# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 11 de febrero de 1971

NUMERO 22.113

AÑO LXXIX


ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

## Krol

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL.
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos ocho. — En la ciudad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, en la provincia de Buenos Aires, a primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen Sara Epelbaum, de 33 años de edad, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica 3.687.884, domiciliada en Pereyra Lucena 149, de Lomas de Zamora; Juan Alberto Gómez, domiciliado en Bynnon 1924, de Adrogué, de 57 años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento 1.114.358; Enrique Gabriel Orquin, domiciliado en Avenida Alsina 487, de Banfield, de 37 años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento 4.820.441; Rafael Silvio Cersósimo, domiciliado en Cochabamba 503, de Banfield, de 58 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 964.396; José Orlando Cullel, domiciliado en Cabrera 124, de Banfield, de 39 años de edad, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad 2.512.149; Aarón Probe, domiciliado en Medrano 178, de Banfield, de 62 años de edad, casado, argentino, vendedor ambulante, con Libreta de Enrolamiento 4.826.495; Salvador Holzman, con domicilio en Vicente López 1823, de Capital Federal, de 30 años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad 4.737.734; Francisco Rodolfo Cattenazzi, con domicilio en Maipú 256, de Banfield, de 56 años de edad, casado, argentino, farmacéutico, con Libreta de Enrolamiento 2.145.172; Clara Silva, con domicilio en Sáenz 110, de Lomas de Zamora, de 36 años de edad, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica 2.902.300; y Aída Sara Schvartz, con domicilio en Medrano 178, de Banfield, de 63 años de edad, casada, argentina naturalizada, comerciante, con Libreta Cívica 3.248.011, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del citado Código; viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Krol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de Constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, solicitando la personería jurídica, el cual yo, la autorizante, tengo a la vista, doy fe, e íntegramente transcriptos, dicen así. "Acta de Constitución: En la ciudad de Alte. Brown, a los 17 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Juan Alberto Gómez, Enrique Gabriel Orquin, Rafael Silvio Cersósimo, José Orlando Cullel, Aarón Probe, Salvador Holzman, Francisco Rodolfo Cattenazzi, Clara Silva, Aída Sara Schwartz, todos domiciliados en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A", de la Capital Federal, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KROL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago y construcciones de toda obra civil y pública; d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público; e) Agropecuarias. Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1.- valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 c|u.; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 (cinco series) de acciones al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripto — Integrado: Sara Epelbaum, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Juan Alberto Gómez, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Enrique G. Orquin, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Rafael S. Cersósimo, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — José O. Cullel, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Aarón Probe, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Salvador Holzman, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Francisco R. Cattenazzi, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Clara Silva, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — Aída S. Schvartz, 1.000, ordinarias, 1.000, 100. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Sara Epelbaum, Vicepresidente, a Juan Alberto Gómez; Vocales, a Aarón Probe; Suplentes, a Salvador Holzman; Síndico titular, a Enrique Gabriel Orquin, y Síndico suplente, a Rafael S. Cersósimo. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Sara Epelbaum y|o al contador público nacional Boris Probe y|o a la Srta. Marina Neiro y|o a la Srta. Vilma Houlston y|o a la Srta. Beatriz Criado y|o a la Srta. Beatriz Cpres y|o a la Srta. Nélida Dell'Elce y|o a la Srta. Leonor Guastadisegni a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Sara Epelbaum. — Juan A. Gómez. — Enrique G. Orquin. — R. Cersósimo. — J. O. Cullel. — Aarón Probe. — S. Holzman. — Francisco R. Cattenazzi. — Clara Silva. — Aída S. S. de Probe. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Juan Alberto Gómez, Enrique Gabriel Orquin, Rafael Silvio Cersósimo, José Orlando Cullel, Aarón Probe, Salvador Holzman, Francisco Rodolfo Cattenazzi, Clara Silva, Aída Sara Schvartz, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el libro Nº 2 de Certificación. Acta Nº 351 del Registro Nº 4, Alte. Brown, a mi cargo. Alte. Brown, 17 de setiembre|1970. — Conste. — J. Sidelnik. — Hay un sello: Juana A. Sidelnik, Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 39.009. — Buenos Aires, Nov. 1970. — Visto. Lo solicitado, aten[illegible] a que en la constitución de la entida[illegible] se han cumplido los requisitos que exi[illegible] el artículo 318 del Código de Comerc[illegible] teniendo en cuenta los elementos reunid[illegible] en este expediente y en orden a lo di[illegible] puesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de[illegible] previsto en el artículo 2º del Decre[illegible] Nº 3.329|63, y en consecuencia autoriza[illegible] da para funcionar como sociedad anó[illegible] nima, previo cumplimiento del artícu[illegible] 319 del Código de Comercio, a la socie[illegible] dad "Krol, Sociedad Anónima Comercia[illegible] Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria[illegible] constitutida en la ciudad de Almirante Brown, el 17 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General [illegible] 9 de noviembre de dicho año, cuya a[illegible] de constitución provisional obra de fs. [illegible] (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) [illegible] 2º — Regístrese, diríjase nota acorda[illegible] al Banco de la Nación Argentina y no[illegible] tifíquese a la interesada. — La socieda[illegible] deberá comunicar el domicilio de sus of[illegible] cinas, artículo 45 del Decreto del 27 [illegible] abril de 1923. Acreditada la inscripci[illegible] en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución [illegible] 18.048. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está la firma: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 18.048. Es copia fiel de sus originales soy [illegible] Sara Epelbaum. — Juan A. Gómez. — Enrique G. Orquin. — R. Cersósimo. — Aarón Probe. — S. Holzman. — Francisco R. Cattenazzi. — Clara Silva. — Aída S. S. de Probe. — José O. Cullel. — Hay un sello. Ante mí: J. Sidelnik.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 197[illegible] — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 214 e.11|2 Nº 19.162 v.11|2|7[illegible]

## Koktalonia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setenta y dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de noviembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Elis[illegible] Turazza de Schreier, argentina, casada, C. I. Nº 6.998.896, domicilio Larrea 70[illegible] P. 2º, Capital; don José Schreier, argentino, casado, C. I. Pcia. de Bs. As. número 195.821, domicilio Rivadavia 8[illegible], Campana, Pcia. Bs. As.; doña Rosa Juner de Schreier, argentina naturalizada, casada, C. I. Nº 5.034.075, domicilio Rivadavia 84, Campana, Pcia. Bs. As.; don Moisés Abraham Schreier, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 3.921.290, domicilio Andrés Ferreyra 3399, La Lucila, Pcia. de Bs. As.; don Roberto Schreier, argentino, soltero, C. I. número 5.874.813, domicilio Andrés Ferreyra 3399, La Lucila, Pcia. de Bs. As.; doña Iris Sara Schreier, argentina, soltera, C. I. Nº 6.273.726, domiciliada en Andrés Ferreyra 3399, La Lucila, Pcia. de Bs. As.; doña Raquel Litvin de Schreier, argentina casada, C. I número 1.531.382, domicilio Andrés Ferreyra 3399, La Lucila, Pcia. de Bs. As.; don Víctor José Canavese, argentino, soltero, C. I. Nº 1.717.634, domicilio Passo 272, Campana, Pcia. de Bs. As.; Victorio Angel Canavese, argentino naturalizado,

19710211

casado, L. E. Nº 4.719.981, domicilio Passo 272, Campana, Pcia. de Bs. As., y doña Celia Rodríguez de Canavese, argentina, casada, C. I. Nº 1717.635, domicilio Passo 272, Campana, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que vienen por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad protocolizando en este Registro el Acta Constitutiva. Estatutos y la Resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, siendo los mismos del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 días del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores María Elisa Turazza de Schreier, José Schreier, Rosa Júner de Schreier, Moisés Abraham Schreier, Roberto Schreier, Iris Sara Schreier, Raquel Litvin de Schreiers, Víctor José Canavese, Victorio Angel Canavese y Celia Rodríguez de Canavese y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.3.. del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KOKTALONIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto. Comerciales: Por la compra y venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Servicios: Por el lavado, engrase y reparación en general de automotores para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aqué.. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.— valor nominal cada uno dividido en 10 series, e) El Directorio está compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año: f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Las dos primeras series se suscriben por los socios fundadores. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — María Elisa Turazza de Schreier, 2.000 — A — 200; José Schreier, 1.000 — A — 100; Rosa Juner de Schreier 500 — A — 50; Moisés Abraham Schreier, 1.000 — A 100; Roberto Schreier 300 — A — 30; Iris Sara Schreier 100 — A — 10; Raquel Litvin de Schreier, 100 — A — 10; Víctor José Canavese, 3.000 — A — 300; Victorio Angel Canavese, 1.900 — A — 190; Celina Rodríguez de Canavese 100 — A — 10. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de pesos 1.000 (un mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Elisa Turazza de Schreier; vicepresidente a Víctor José Canavese, vocales a José Schreier; suplente a...; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Victorio Angel Canavese — Cuarto: Autorizar a los señores María Elisa Turazza de Schreier y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Siguen firmas. — Expediente Nº 38.803. — Buenos Aires, 29 Oct. 1970, Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Koktalonio Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Servicios", constituida en esta ciudad, el 25 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 21 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 17.883 Lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia doy fe. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Siguen firmas. Está mi sello ante mí. — Ante mí: Andrés A Bracuto. — Bracuto.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 144 e.11|2 Nº 19.088 v.11|2|71

---

## Trefilación Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 4.111 — REG Nº 139. — Constitución definitiva de "Trefilación Belgrano Soc. Anon. Ind., Com., Inmob. y Financiera". — Escritura número dos mil ochocientos nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece doña Marta Beatriz Alvarez, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.632.037, domiciliada en la calle Patrón número 72.. de esta Ciudad, persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores: don Gonzalo Molina, don Héctor Fredi Molina, don Alejandro Metallo, don José Alvarez Vega, doña Martha Violeta Marón Barcelona, don Fernando Rejón, doña Ana María Rejón don Francisco Metallo y don Roberto Kasem, a mérito del Poder Especial que le otorgaran por escritura de fecha 31 de marzo de 1970, pasada ante mí al folio 939 del presente Registro y corriente protocolo, a la que me remito, doy fe Y la compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 1970, constituyó con sus mandantes la sociedad denominada "Trefilación Belgrano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y redactaron sus Estatutos los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto número 3329 del año 1963 y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General, don Enrique Zaldívar, por Resolución número 18.052, según así resulta del Expediente número 37.497 del mencionado organismo procediendo a transcribir el Acta Constitutiva de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro de oficio de fojas cincuenta y cinco y las de fojas sesenta y uno a fojas sesenta y tres, los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro vuelta y las de oficio de fojas cincuenta y cinco; la nómina de datos personales de los integrantes de fojas cinco y seis, el balance general de aportes de fojas treinta y nueve a cuarenta y tres, el informe pericial de los bienes que componen el balance general de fojas cuarenta y cuatro a cuarenta y nueve; y la Resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas setenta y seis, que reproducidas fielmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Gonzalo Molina, Alejandro Metallo, Héctor Fredi Molina, José Alvarez, Martha Violeta Marón Barcelona, Fernando Rejón, Ana María Rejón, Francisco Metallo, Marta Beatriz Alvarez, Roberto Kasem, en el local de la calle White número 2047, Capital Federal y siendo las dieciocho horas por unanimidad, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREFILACION BELGRANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) La trefilación, laminación, extrusión y fundición de metales ferrosos y no ferrosos y la fabricación de motores eléctricos, caños de riego, bombeadores, maquinarias industriales y agrícolas, repuestos para las mismas, como así también todo lo relacionado con la industria metalúrgica o electrometalúrgica inclusive mediante la importación y/o exportación de las mercaderías citadas. b) Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Y c) Compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive para el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Seiscientos mil ($ 600.000), representado por seiscientas mil acciones de pesos ley 18.188 uno (1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales de pesos ley 18.188 Sesenta mil ($ 60.000) cada una, e) El directorio estará compuesto de cinco a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. Molina Gonzalo 98.504 ordinaria 1 v. 98.504. Molina Héctor F 98.473 ordinaria 1 v. 98.473. Metallo Alejandro 98.456 ordinaria 1 v. 98.456 Alvarez José 580 ordinaria 1 v. 58. Barcelona Martha 1.045 ordinaria 1 v. 104.50 Rejón Fernando 745 ordinaria 1 v. 74.50 Rejón Ana María 849 ordinaria 1 v. 84.90. Metallo Francisco 855 ordinaria 1 v. 85.50. Alvarez Marta B. 237 ordinaria 1 v. 23.70 Kasem Roberto 256 ordinaria 1 v. 25.60. Se deja constancia que Trefilación Belgrano S.A.I.C.I. y F. es continuadora de las operaciones sociales de Trefilación Belgrano S.R.L., de cuyo activo y pasivo se hace cargo, conforme al balance general practicado al 31 de diciembre de 1969 quedando también en su poder los libros, documentos y demás papeles de comercio de la entidad antecesora, a partir de la fecha del balance citado. Asimismo se hace expresa referencia a que las operaciones de Trefilación Belgrano S.A.I.C.I. y F. son con efecto retroactivo a la fecha del balance antes mencionado y que, en tanto, no se obtenga por la misma la debida inscripción en el Registro Público de Comercio, tales operaciones quedarán a cargo de Trefilación Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada. La integración se efectúa en la forma que a continuación se detalla: Don Gonzalo Molina por el importe de pesos ley 18.188 98.504, que cancela con los siguientes conceptos: pesos ley 18.188 11.000 proveniente de su cuota capital en la Soc. de Resp. Ltda. Trefilación Belgrano; pesos ley 18.188 1.100 su parte en el Fondo de Reserva y pesos ley 18.188 86.404 del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el Balance General al 31 de diciembre de 1969 de la misma sociedad. Don Héctor Fredi Molina por el importe de pesos ley 18.188 98.473 que cancela con los siguientes conceptos: pesos ley 18.188 11.000 provenientes de su cuota capital en la sociedad ya citada: pesos ley 18.188 1.100 su parte en el Fondo de Reserva y pesos ley 18.188 86.373 del saldo a su favor de la cuenta particular que se registra en el Balance General aludido. Don Alejandro Metallo por el importe de pesos ley 18.188 98.456 que cancela con los siguientes conceptos: pesos ley 18.188 11.000 provenientes de su cuota capital en la sociedad ya nombrada; pesos ley 18.188 1.100 su parte en el Fondo de Reserva y pesos ley 18.188 86.356 del saldo a su favor que se registra en el Balance General considerado. Las acciones suscriptas por el resto de los accionistas se integran en efectivo en el 10 o/o (diez por ciento) de su valor — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gonzalo Molina. Vocales a: Héctor Fredi Molina, Alejandro Metallo, Ana María Rejón y Francisco Metallo. Síndico titular a Fernando Rejón y Síndico suplente a José Alvarez. — Cuarto: Autorizar a Edgardo Héctor Maradei y/o a Marta Beatriz Alvarez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se encuentran también presentes las señoras: Gaudiosa García de Molina, Elsa Virginia Mangone de Molina y Ana María Molina de Metalla, cónyuges en primeras nupcias respectivamente de los señores Gonzalo Molina, Héctor Fredi Molina y Alejandro Metallo, quienes prestan a los mismos el consentimiento que requiere el artículo 1277 del Código Civil para la realización de la presente operación. (Firmado): Gonzalo Molina — Francisco Metallo. — Héctor F. Molina — Alejandro Metallo. — Marta B. Alvarez. — José Alvarez. — Roberto Kasem. — M Barcelona. — F. Rejón. — Ana M Rejón — Gaudiosa G. de Molina. — Elsa V Mangone de Molina. — A. M de Metallo (sigue certificación de firmas por el Escribano autorizante). "Estatutos La sociedad anónima constituida con el nombre de "Trefilación Belgrano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La trefilación, laminación, extrusión y fundición de metales ferrosos y no ferrosos y la fabricación de motores eléctricos, caños de riego, bombeadores, maquinarias industriales y agrícolas, repuestos para las mismas, así como también todo lo relacionado con la industria metalúrgica o electrometalúrgica, inclusive mediante la importación y/o exportación de las mercaderías citadas. b) Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público; y c) Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188 Seiscientos mil ($ 600 000), representado por acciones de pesos ley 18.188 uno ($ 1) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá desig-

más suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las aperaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por los menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — (firmado): Gonzalo Molina. — Ana M. Rejón. — Héctor Molina. — Francisco Metallo. — Alejandro Metallo. — José Alvarez. — Marta B. Alvarez. — M. Barcelona. — Roberto Kasem. — F. Rejón (sigue certificación de firmas por el escribano autorizante)". — "Detalle de los datos personales de los accionistas firmantes del acta constitutiva de Trefilación Belgrano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — 1º Molina Gonzalo, argentino, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.572.754, casado en primeras nupcias con Gaudiosa García, española, mayor de edad, ama de casa, C. I. 3.368.671, domiciliados ambos en la calle White 2043 de esta capital. — 2º) Molina Héctor Fredi, argentino, mayor de edad, comerciante, C. I. 4.588.885, casado en primeras nupcias con Elsa Virginia Mangone, argentina, mayor de edad, ama de casa. L. C. 4.549.529, domiciliados ambos en la calle White 2043, de esta Capital. — 3º) Metallo Alejandro, argentino, mayor de edad, comerciante, C. I. 4.409.391, casado en primeras nupcias con Ana María Molina, argentina, mayor de edad, ama de casa, L. C. 4.401.804, domiciliados ambos en la calle Mozart 1814 de esta Capital. — 4º) Alvarez Vega José, español, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.499.955, casado en primeras nupcias con María García, española, mayor de edad, ama de casa, C. I. 3.372.247, domiciliados ambos en la calle Venancio Flores 706, Lomas del Mirador. — 5º) Barcelona Martha Violeta Manon, argentina, mayor de edad, comerciante, C. I. 3.172.310, soltera, domiciliada en la calle Pergamino 1288, 3º C., de esta Capital. — 6º) Rejón Fernando, argentino, mayor de edad, comerciante, C. I. 4.884.358, casado en primeras nupcias con Catalina Teresa Lopresti, argentina, mayor de edad, ama de casa, C. I. 3.664.921, domiciliados ambos en la calle Chiciana 1168, don Bosco (P. B. A.) 7.) Rejón Ana María, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, C. I. 2.978.025, domiciliada en la calle Crámer 1261, Don Bosco (P. B. A.). — 8º) Metallo Francisco, argentino, naturalizado, mayor de edad, comerciante, C. I. 2.112.470, casado en primeras nupcias con Avelina Fernández de Metallo, española, mayor de edad, ama de casa, C. I. 4.368.843, domiciliados ambos en la calle Castañares 5956 de esta Capital. — 10) Alvarez Marta Beatriz, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, C. I. 5.682.087, domiciliada en la calle Patrón 7202 de esta Capital. — 11) Kasem Roberto, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, C. I. 5.000.978, domiciliado en la calle White 2046, de esta Capital. firmado: Gonzalo Molina. — Ana M. Rejón. — Héctor Molina. — Francisco Metallo. — Alejandro Metallo. — José Alvarez. — Marta B. Alvarez. — M. Barcelona. — Roberto Kasem. — F. Rejón. (Sigue certificación de firmas por el escribano autorizante)." — "Balance general al 31 de diciembre de 1969 de transferencia de Trefilación Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Trefilación Belgrano, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación). — Activo. — Disponibilidades. m$n. m$n. m$n. Caja 389.365.37. — Bco. Industrial 31.581. — Bco. Italia 707.907. — Bco. Mercantil 319.233.40. — Bco. Popular Arg. 11.558. — Bco. Santander 320. — Bco. Avellaneda 2.109. — Bco. Francés e Ital. 15.970. — 1.478.043,77. — Créditos. — Ds. por Ventas 10.031.838,03. — Doc. a Cobrar 7.188.626. — 17.220.464.03. — Otros créditos. — Ds. Varios 97.543. — 17.318.007,93. — Bienes de cambio. — Existenc. de Merc. 12.856.811,50. — Bienes de uso. — Máq. y motores 5.077.059.85. — Matrices 1.622.450,45. — Ms. y Uts. e Inst. 2.830.765,34. — Sub-Total 9.530.275,64. — Obra en Const. 5.699.706. — Automotores 100. — Herramientas 40.079,54. — Terrenos 21.484.254. — 36.754.415,18. — Inversiones. — Acciones 142.200. — Total del Activo 68.549.477,48. — Pasivo: deudas m$n. m$n. m$n. — Comerciales. Proveedores 5.975.978. — Oblig. a Pag. 25.912.493. — 31.888.471. — Financieras: Hip. a Pagar 5.334.746. — 37.223.217. — Otras deudas. Bs. Grales. a Pag. 35.800. Ss. y Js. a Pag. 291.132. — C. A. S. F. P. I. a pag. 130.475. — C. N. S. M. V. M. a Pag. 18.498. — Caj. Jub. Ind. a Pag. 494.094. — F. N.T. a Pag. 30.765. — U. O. M. a Pag. 2.755. — C. N. A. Postal a Pag. 4.490. — C. N. A. Ind.. y Comercial ley 17.122 44.400. — Retenc. Med. Prev. a Pagar 1.219. — Retenc. Seg. Colectivo a Pagar 836. I. S. T. G. B. a Pag. 121.337. — Act. Luc. 1966 a Pagar 191.400. — Sub-Total 1.367651. — Act. Luc. 1968 a Pag. 110.000. — Act. Luc. 1969 a Pag. 13.000. — G Molina c|part. 8.640.400. — H. Molina c|part. 8.637.300. — A. Metallo c|part. 8.635.600. — 27.403.951. — Previsiones: Previsión Ley 11.729 292.309,48. — Capital, Reservas y Resultados: Capital 3.300.000. — Reserva Legal 330.000. — 3.600.000. — Total del Pasivo 68.549.477,48 (firmado): Gonzalo Molina. — Ana M. Rejón. — Héctor Molina. — Francisco Metallo. — Alejandro Metallo. — E. Maradei. — José Alvarez. — Marta B. Alvarez. — M. Barcelona. — Roberto Kasem. — F. Rejón (sigue certificación de firmas por el escribano autorizante). En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de 1970, después de haber procedido al estudio analítico de cada uno de los rubros del activo y Pasivo que componen el presente balance general de Trefilación Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada en transferencia hacia Trefilación Belgrano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), comprobando que la deuda hacia la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y el Comercio asciende a pesos moneda nacional cuatrocientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro (m$n. 494.094.—) en cuanto a los aportes y contribuciones adeudados por los meses de agosto a diciembre y segundo semestre de aguinaldo año 1969 y a pesos moneda nacional cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (m$n. 44.400.—) en concepto de cuatro últimas cuotas de la moratoria regida por la ley 17.122, estando registrada la firma absorvida bajo el número de inscripción 196.973; y habiendo comprobado que los saldos de las cuentas surgen de registraciones contables llevadas de conformidad con las disposiciones legales y que se han observado criterios de valuación técnicamente correctos, emito la presente certificación en el lugar y fecha arriba citados, dejando constancia que el domicilio de la firma es calle White 2047, Capital Federal. — (firmado): E. Maradei. — En sello: Edgardo Héctor Maradei, contador público nacional, Cap. Fed. C. P. C. E. Tº XXX — Fº 220, Pcia. Bs. As. C. P. C. E. Tº XXIII, Fº 30. — Otro sello: Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Edgardo H. Maradei, inscripto en el Toro XXX, Folio 220 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Otro sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Una firma ilegible. En sello: Francisco M. Rodríguez, contador público nacional. — Secretario Administrativo." — "Informe pericial de los bienes que componen el balance general al 31 de diciembre de 1959 de transferencia de Trefilación Belgrano Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera (en formación). — Señor Inspector General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — S|D. El presente informe técnico contable corresponde al análisis de los rubros componentes del balance general de "Trefilación Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de diciembre de 1969, constituyendo los mismos el patrimonio que se transfiere a la sociedad anónima "Trefilacion Belgrano Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", destinado a integrar el capital de esta última. — El estudio practicado lo ha sido en los libros y comprobantes de la sociedad "Trefilación Belgrano Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya contabilidad ha sido debidamente llevada, hallándose respaldada con la documentación pertinente. — De inmediato se pasa ampliar el contenido de cada rubro, explicando en cada caso la procedencia de los valores requeridos. Disponibilidades: m$n. Caja: Efectivo, cheques y valores diversos, según arqueo de la fecha 389.365,37. — Banco Industrial: Saldo a la fecha debidamente conciliado 31.581. — Banco Italia y Río de la Plata, saldo a la fecha, debidamente conciliado 707.907. — Banco Mercantil, saldo a la fecha, debidamente conciliado 319.233,40. — Banco Popular Argentino: saldo a la fecha, debidamente conciliado: 11.558. — Banco Santander: saldo a la fecha debidamente conciliado 320. — Banco Avellaneda: saldo a la fecha, debidamente conciliado 2.109. — Banco Francés e Italiano: saldo a la fecha, debidamente conciliado 15.970. — Total disponibilidades: 1.478.043,77. — Créditos: Deudores por ventas. Saldos deudores de nuestros clientes en cuenta corriente, no existiendo incobrables: 10.031.838,03. — Documentos a cobrar: Pagarés de nuestros clientes con vencimientos varios, ninguno vencido, 7.188.626. — Otros créditos. Deudores varios. — Préstamo particular de la sociedad 97.543. — Total créditos 17.318.007,03. — Bienes de cambio. — Existencia de mercaderías. Existencia de aluminio, cobre y latón, en bruto en diferentes medidas, todo lo cual ha sido contabilizado a su precio de costo: 12.856.811,50. — Total bienes de cambio 12.856.811,50. — Bienes de uso. — Maquinarias y motores. Este rubro comprende las maquinarias cuyo doble principal damos seguidamente, las que se calculan por su valor de origen, menos correspondientes amortizaciones: Trefiladoras, rollo laminadoras de rieles, agujereadora con sus motores respectivos. Sierra circuladora. Limadora de 520 mm. Torno de pie de 1mt. Rectificadora. Fragua. Rectificadora plana con plato magnético. Ventilador centrífugo y quemador de petróleo. Soldadora eléctrica. Pirómetro. Transformador reductor. Trefiladora de rollos. Prensa de extrusión Motores trifásicos. Carros para trefilar completos. Horno para fundición 5.077.059,85. Matrices, este rubro comprende las matrices cuyo detalle principal damos seguidamente, las que se calculan por su valor de origen menos las correspondientes amortizaciones: Trafilas mandriles para trafilar. Trafilas con punzón, Trafilas de vidiar. Trafilas regulables. Matrices. Contramatrices. Anillo matrices. Portamatrices. Punzones. Matrices puentes. Matrices para planchuelas. 1.622.450,45. — Muebles y útiles e instalaciones. Este rubro comprende de los muebles y útiles cuyo detalle principal damos seguidamente, las que se calculan por su valor de origen menos las correspondientes amortizaciones: Galpón, Horno con motor eléctrico. Piletas para ácido. Tanque para petróleo. Horno de fundición. Calefactores electrotubulares para crisoles de alta tensión. Extractores de 610 mm. trifásicos. Escritorios. Armarios. Máquinas de sumar, calcular y escribir. Mostradores. Artefactos. Estanterías metálicas, 2.830.765,34. — Obra en construcción. Invertido hasta la fecha en mampostería, hierro, carpintería metálica en los terrenos de al calle White 2042|4|6, Capital Federal, entre las calles Hubac y Avenida del Trabajo, lo que en el futuro constituirá el inmueble donde funcionará la nueva planta fabril 5.699.706. — Automotores. Este rubro comprende la Pick up Chevrolet C 4807, motor 20|102163 y la que se ha inventariado por un valor residual simbólico, ya que ha sido totalmente amortizada, 100. — Herramientas. Este rubro comprende los numerosos y diversos elementos de carácter instrumental en uso, las cuales han sido contabilizadas a su precio de costo, debidamente amortizado, siendo los principales, los siguientes: Pinzas. Taladros. Máquina de soldar. Equipo gasógeno. Micrómetros. Calibres. Morsa. Mechas. Terrajas. Llave todo tipo. Serrucho. Martillos. Crisoles. 40.079.54. — Terrenos: 3 lotes de terreno caracteriza- Terrenos: 3 lotes de terreno características M 389.68, Parcelas 24 C, 24 B y 24 E. Superficie total 206,08 m2; y 305,50 m2 y 313,94 m2, respectivamente, con frente a la calle White Nº 2042|4|6, entre las calles Hubac y Avenida del Trabajo, donde se está construyendo la nueva planta fabril, reflejando el importe del balance, lo que está avalado por el correspondiente informe técnico del ingeniero civil que se adjunta: 21.484.254. — Total de bienes de uso: 36.754.415,18. — Inversiones. Acciones. Corresponde a la inversión efectuada en la firma P.R.A.L. S.A. S. A., correspondiente a 1.422 acciones de cien pesos ($ 100.—) valor nominal, la firma será en un futuro próximo, en caso de adjudicarse la licitación, la mandataria del grupo de empresas que explotará la fábrica de aluminio a instalarse en Puerto Madryn 142.200.— Total de inversiones 142.200. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores: Saldos adeudados a nuestros proveedores por compras. 5.975.978. — Obligaciones a pagar: Pagarés firmados a nuestros proveedores vencimientos varios 25.912.493. — Financieras: Hipotecas a pagar: Monto adeudado a la fecha a la firma Fenema S. A., por la hipoteca que por saldo de precio grava los terrenos de White 2042|4|6. 5.334.746. — Total de deudas: 37.223.217. — Otras deudas: gastos generales a pagar. Gastos generales pendientes de pago. 35.800. — Sueldos y jornales a pagar: sueldos impagos al cierre. 291.132. C.A.S.F.P.I. Adeudado a la Caja de Subsidios Familiares a la fecha: 130.475. — C. N. S. M. V. M A pagar: monto que se adeuda a la Sec. de Estado de Trabajo y Seguridad Social por aportes del 2º sobre aguinaldo 18.498. — Caja Jub. Industria y Comercio a pagar: Monto adeudado a la Caja de Jubilaciones 494.094. — Fondo Nacional de Turismo: monto que se adeuda a esa repartición: 30.765. — U. O. M. a pagar: retenciones practicadas al personal para la Unión Obrera Metalúrgica y aún no depositadas 2.755. — Caja Nacional de Ahorro Postal: retenido al personal menor de edad y aún no depositados: 4.940. — C. N. P.

# SUMARIO

**EDICION DEL DIA 11|2|71 (24 págs.)**

**SEGUNDA SECCION**

I. Mor. Ley 17.122. — Adeudado a la fecha a la Caja de Previsión Industria por las cuatro últimas cuotas de la moratoria regida por la ley 17.122 44.400. — Retenciones med. prev. a pagar: adeudado por ese concepto 1.219. — Retenciones seguro Colectivo. Retenido al personal para su seguro obligatorio 836. — I. S. T. C. B. a pagar: saldo que se adeuda a la fecha por la declaración jurada del impuesto de rubro 121.337. — Impuesto actividades lucrativas año 1966, a pagar. Saldo adeudado a la fecha por la Declaración Jurada del Impuesto de Rubro 191.400. — Impuesto actividades lucrativas año 1968, a pagar. —Saldo adeudado a la fecha por la declaración jurada del impuesto de rubro, 110.000. — Impuesto actividades lucrativas año 1969, a pagar. — Saldo adeudado a la fecha por la declaración jurada del impuesto de rubro 13.000. — G. Molina C.P. Corresponde este crédito a sucesivas entregas realizadas por el titular en dinero o en bienes. — No se trata de créditos hechos por la sociedad, por llave del negocio, servicios prestados o a prestarse. Corresponde a sumas ciertas que han constituido hasta el momento un verdadero aumento de capital para la sociedad de responsabilidad limitada y que ahora se transfiere a la sociedad anónima 8.640.400. — H. Molina C.P. Corresponde este crédito a sucesivas entregas realizadas por el titular en dinero o en bienes. No se trata de créditos hechos por la sociedad por llave del negocio, servicios prestados o a prestarse.

— Corresponde a sumas ciertas que han constituido hasta el momento un verdadero aumento de capital para la sociedad de responsabilidad limitada y que ahora se transfiere a la Sociedad Anónima 8.657.300. — A. Metallo C.P. Corresponde este crédito a sucesivas entregas realizadas por el titular en dinero o en bienes. No se trata de créditos hechos por la sociedad, por llave de negocio servicios prestados o a prestarse. Corresponde a sumas ciertas que han constituido hasta el momento el capital para la sociedad de responsabilidad limitada y que ahora se transfiere a la Sociedad Anónima 8.635.600. — Total otras deudas: 27.403.951.

— Previsiones: Previsión ley 11.729. Fondo despido, su saldo 292.309,48. Total previsiones 292.309,48. Capital, reservas y resultado. Capital: El capital social lo constituyen las sumas mencionadas divididas en 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas a integradas por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Molina 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una lo que hace un total de $ 1.100.000; don Gonzalo Molina 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, lo que hace un total de $ 1.100.000; don Alejandro Metallo 1.100 cuotas de m$n. 1.000 cada una lo que hace un total de $ 1.100.000; según consta en el artículo 3º de la mencionada sociedad de responsabilidad limitada "Trefilación Belgrano", inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, el 8 de marzo de 1962 bajo el Nº 499 al folio 27 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Desde su constitución y hasta la fecha no se han producido modificaciones en cuanto a la titularidad de las cuotas sociales por venta, cesión, transferencia, donación o cualquier otra causa. 3.300.000. — Reserva Legal: Fondo de reserva de la sociedad de Responsabilidad limitada 330.000. — Total capital, reservas y resultados 3.630.000.— (firmado) E. H. Maradei. — (en sello): Edgardo Hector Maradei, contador público nacional, Cap. Fed. C. P. C. E. To. XXX, Fº 220. Pcia. Bs. As., C. P. C. E. To. XXIII Fº 30". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.497. — Buenos Aires, 12 nov. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trefilación Belgrano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 31 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 31 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con modificaciones de fs. 54 vta. (cincuenta y cuatro), de oficio de fs. 55 (cincuenta y cinco) y las de fs. 61 (sesenta y uno) a fs. 63 (sesenta y tres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modifieacoines de fs. 54 vta. (cincuenta y cuatro vuelta) y las de oficio de fs. 55 (cincuenta y cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el balance general de aportes de fs. 39|43. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — En el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y su inscripción en el Registro Público de Comercio. La división balances (Registros y Ficheros) tomará nota de lo indicado a fs. 75 punto 4). — Resolución Nº 18.052. (firmado): Enrique Zaldívar. — En sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que la compareciente, en el carácter acreditado, agrega: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad denominada "Trefilación Belgrano Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y protocolizados en este Registro de Contratos Públicos a mi cargo los estatutos que la rigen y la Resol. del Sr. Inspector General de Justicia que aprueba y autoriza a la nombrada entidad a funcionar como sociedad anónima, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro. Leída que le fue a la compareciente, confirma su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe. Gonzalo Molino, Héctor Fredi Molina. Alejandro Metallo. José Alvarez Vega. Martha Violeta Manon Barcelona. Fernando Rejón. Ana María Rejón. Francisco Metallo. Roberto Kasem. Marta Beatriz Alvárez.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 1.002 e.11|2 Nº 19.167 v.11|2|71

## Las Cinco Emilias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL. INDUSTRIAL,
MANDATARIA, FINANCIERA,
INMOBILIARIA. AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 1.664. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos setenta ante mí, escribana autorizante comparece don Juan Carlos Benedetto, argentino, casado en primeras nupcias con María Manfredi, nacido el 16 de diciembre de 1937, hijo de Juan Antonio Benedetto y de Violeta Lomabardozzo empleado, con libreta de enrolamiento número 5.171.120, domiciliado en lo calle Conscripto Bernardi número 525, de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de los señores María Cristina Di Francesca, argentina, nacida el 29 de diciembre de 1947, hija de Juan Carlos Di Francesca y de Ilda Bianco, soltera, con libreta cívica 5.892.202, domiciliada en Quintana 44 de Adrogué, provincia de Buenos Aires; Reynaldo Carlos Pereyra, argentino, nacido el 13 de enero de 1944, hijo de Carlos Antonio Pereyra y de Elsa Armanda Mass, casado en primeras nupcias con Eladia Noemí Sisto, comerciante, libreta de enrolamiento 7.742.100, domiciliado en De Kay 123, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Jorge Horacio Ferro, argentino, nacido el 25 de marzo de 1943 hijo de Manuel Ferro y de María Isabel Rizzi, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento 7.730.949, domiciliado en San Lorenzo 499, Turdera, provincia de Buenos Aires; Alicia Emilia Siancha de Biosca, argentina, nacida el 22 de diciembre de 1943, hija de Carlos Ramón Siancha y de Emilia Verardo, casada en primeras nupcias con Arnaldo Biosca, empleada, libreta cívica 4.678.643, domicilada en Quintana 98, Adrogué, provincia de Buenos Aires; José María Briz, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1922, hijo de Juan Briz y de Gracia María Coccaro, casado en primeras nupcias con María Elsa Rodriguez, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 3.892.743 domiciliado en Frias 140, Adrogue, provincia de Buenos Aires; Noemí Eladia Sisto de Pereyra, argentina, nacida el 17 de enero de 1945, hija de Ramón Juan José Sisto y de María Angélica Serral, casada en primeras nupcias con Reynaldo Carlos Pereyra, comerciante, libreta cívica 4.957.486, domiciliada en la calle De Kay 123, Adrogué, provincia de Buenos Aires; Susana Moscuzza, argentina, nacida el 12 de setiembre de 1948, hija de Vicente Moscuzza, y de María Luisa Morales, soltera, empleada, libreta cívica 5.770.738, domiciliada en Eduardo Langheneim 29, Longchamps, provincia de Buenos Aires; René Isidro Del Vecchio argentino, nacido el 26 de Julio de 1924, hijo de Juan Del Vecchio y de Justina Tucci, casado en primeras nupcias con Elsa Evelia Briz, empleado, libreta de enrolamiento 4.908.000, domiciliada en Vilela 4178, de Capital Federal; y Juan Carlos Briz, argentino, nacido el 13 de setiembre de 1926, hijo de Juan Briz y de Gracia María Coccaro, casado en primeras nupcias con María Alicia Coppola, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.930.539 domiciliado en Chacabuco Nº 641, de Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha 22 de junio del corriente año, pasada ante mí, al folio 858 de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurándome el mandatario que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna; y el señor Benedetto en el carácter invocado y acreditado y además por sí, dicen: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "Las Cinco Emilias, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en la Resolución número 17.408, de la Inspección General de Justicia de la Nación que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima, como tal; todo lo que consta en el expediente tramitado por ante dicha Inspección General de Justicia número 37.601, año 1970, y transcripto íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Cristina Di Francesca, Reynaldo Carlos Pereyra, Jorge Horacio Ferro, Alicia Emilia Siancha de Biosca, José María Briz, Juan Carlos Benedetto, Noemí Eladia Sisto, Susana Moscuzza, René Isidro Del Vecchio, Juan Carlos Briz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAS CINCO EMILIAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, importación exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) En especial todo lo referente a representaciones, comisiones, consignaciones, distribución y|o fraccionamiento de mercaderías. — Industriales: Industrializar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, materias primas, maquinarias o implementos con destino a la industria metalúrgica. — Mandataria: Gestora de negocios y por prestación de servicios, a cuyo efecto podrá ejercer mandato, representaciones, agencias, consignaciones, comisiones, cobranzas, administración de bienes en general, capitales y empresas, la compra y venta por cuenta y orden de terceros, personas de pagarés papeles de comercio, prendas sobre automotores y otros valores mobiliarios, seguros. — Financieras: Toda clase de financiaciones mediante aportes e inversiones de capital o particulares o empresas, constitución o transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa y|o permuta de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios públicos y|o privados y papeles de crédito y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o de cualquier otra forma de las permitidas por la ley con expresa exclusión de las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y otras en las que se requiere concurso público.—Inmobiliaria: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso mercados y operaciones comprendidas en la Ley de la Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y explotación por medio de la agricultura y la ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100.000 (cien mil) representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos Ley Nº 18.188 1 (uno), valor nominal cada una dividido en diez series de pesos Ley Nº 18.188 10.000 (diez mil) cada una: e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos por acción por valor de pesos Ley 18.188 veinte mil (20.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — María C. Di Francesca. 2.000 "A" 200. — Reynaldo C. Pereyra. 2.000 "A" 200 — Jorge H. Ferro 2.000 "A" 200. — Alicia E. Siancha de Biosca. 2.000, "A" 200. — José María Briz. 2.000. "A" 200 — Juan C. Benedetto 2.000. "A" 200. — Noemí E. Sisto. 2.000. "A" 200. — Juan C. Briz. 2.000. "A" 200. — Susana Moscuzza 2.000. "A" 200. — René I. Del Vecchio. 2.000, "A" 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los componentes integran dinero efectivo, al 10% del capital suscripto lo que hace un capital integrado de pesos Ley 18.188 2.000 (dos mil). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Reynaldo Carlos Pereyra; Vicepresidente a Jorge Horacio Ferro; Vocales a María Cristina Di Francesca Noemí Eladia Sisto, José María Briz. Suplentes a Juan Carlos Briz; Síndico titular a Alicia Emilia Siancha de Biosca y Síndico supletne a Juan Carlos Benedetto. — Cuarto: Autorizar a la señorita Susana Moscuzza y al señor Juan Carlos Benedetto, con poder especial el cual acompaño, a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas: M. C. Di Francesca. — R. Pereyra. — J. Ferro. — A. E. S. de Biosca — J. M. Briz. Juan C. Benedetto. — Noemí Sisto de Pereyra. — Susana Moscuzza. — J. Briz. René Del Vecchio. En mi carácter de escribana titular del Registro 567 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: María Cristina Di Francesca, Reynaldo Carlos Pereyra; Jorge Horacio Ferro; Alicia Emilia Siancha de Biosca, Susana Moscuzza; René Isidro Del Vecchio, y Juan Carlos Briz, las que son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 22 de junio de 1970. Raspados: pertenecen; María Cristina; Del Vecchio, vale. — Hay una firma y un sello: Juana María Vaquer Garmendia, Escribana. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.601. Buenos Aires 15 Set. 1970. Visto: lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Las Cinco Emilias" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 22 de junio de 1970, y presentada ante este Organismo el 7 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta (once y vuelta) y las de fs. 15 y vta. (quince y vuelta); sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y las de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (diez y seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. Resolución Nº 17.408. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia". — Raspado: 100.000 vale. Juana María Vaquer Garmendia. (Escribana).

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 270 e.11|2 Nº 19.398 v.11|2|71

## Texel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCCIAL. INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Nº 849. PROTOCOLIZACION DE Estatutos. — "Texel Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparece: don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.766.037 y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szrajber, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, doña Noemí Isabel Blasco, doña Perla Broder de Vinocur don Benjamín Elijis, don Luis Mario Schvartzman, doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, y don Rafael Yaffe Gabay, según

así resulta de la escritura de mandato que con fecha tres de agosto del corriente año, pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y tres, de este Registro Protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto y que copiado literalmente, dice así: "Escritura número quinientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen los señores: don Pablo Vinocur, que expresa ser casado, naturalizado argentino, cobrador, con libreta de enrolamiento número 4.388.496, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.704.682, y domiciliarse en la calle México número 2990, segundo piso, departamento "L"; doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que declara ser casada, comerciante, argentina, con libreta cívica número 5.900.200, y domiciliarse en la calle Luis Viale número 609, primer piso; doña Noemí Isabel Blasco, que expresa ser soltera, empleada, argentina, con libreta cívica número 5.968.983, y domiciliarse en la calle Correa número 3.079; doña Perla Broder de Vinocur, que manifiesta ser casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.461.640, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; don Benjamín Elijis, que declara ser casado, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, "C"; don Luis Mario Schvartzman, que expresa ser soltero, estudiante, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.847.766, y domiciliarse en la calle Medrano número 1709, undécimo piso, departamento "C"; doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay, que declara ser casada, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.100.937, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso, departamento "C"; y don Rafael Yaffe Gabay, que expresa ser casado, uruguayo, con el documento expedido por el Registro Nacional de las Personas bajo el número 15.072.880, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso departamento "C"; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Isidoro Vinocur con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, de la sociedad "Texel Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí, como acostumbran, doy fe. P. Vinocur. — I. F. Szrajber — F V. de Obludzyner. — Noemí Isabel Blasco. — Perla B. de Vinocur. — B. Elijis. — L. M. Schvartzman. — Adriana B T. Gabay. — R. Yaffe Gabay — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman. Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades del compareciente para el presente otorgamiento. Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha primero de julio de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Texel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 17.728, de fecha catorce de octubre de 1970, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Justicia número 38.540, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes; para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: don Isidoro Vinocur, Pablo Vinocur, Isaac Fabián Srajber, Noemí Isabel Blasco Benjamín Elijis, Perla Broder de Vinocur Luis Mario Schvartzman, Felisa Vinocur de Obludzyner, Adriana Tartas de Gabay y Rafael Gabay. Y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "TEXEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: 1. Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos, industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas y eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles, y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — 3. Constructora: Construcción, o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles industirales, militares, de saneamiento o de pavimentación bajo cualquiera de los regímenes de ejecución sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios y|u otro tipo o sistema. — 4. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazo de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades loteos y fraccionamientos inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la ligislación vigente, o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — 6. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. pesos Ley 18.188 150.000 representado por 15.000 acciones de $ m|n. pesos Ley 18.188 10. valor nominal cada una, dividido en 15 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Isidoro Vinocur, 400, ord. 5 votos, 400. — Pablo Vinocur 200, ord. 5 votos, 200. — Isaac F. Szrajber, 400, ord. 5 votos, 400. — Noemí I. Blasco, 400, ord. 5 votos, 400. — Benjamín Elijis, 200, ord. 5 votos, 200. — Perla B. de Vinocur, 300 ord. 5 votos, 300. — Luis M. Schvartzman, 200, ord. 5 votos, 200 — Felisa V. de Obludzyner, 400, ord. 5 votos, 400. — Adriana B. T. de Gabay, 300, ord. 5 votos, 300. — Rafael Gabay, 200, ord. 5 votos, 200. — 3.000. — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Isidoro Vinocur; Vicepresidente a Luis Mario Schvartzman; Vocales a... Suplentes a...... Síndico titular a Isaac F. Szrajber y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Luis Mario Schvartzman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Vinocur — don Isidoro Vinocur. — P. B. de Vinocur. — doña Perla Broder de Vinocur. — P. Vinocur. — Pablo Vinocur. — Luis M. Schvartzman. — don Luis Mario Schvartzman. — I. F. Szrajber. — Isaac F. Szrajber. — F. V. Obludzyner. — doña Felisa Vinocur de Obludzyner — Noemi Isabel Blasco. — doña Noemí I. Blasco. — Adriana T. Gabay. — Adriana B. T. de Gabay. — B. Elijis. — don Benjamín Elijis. — R. Gabay. — don Rafael Gabay. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Isidoro Vinocur, Pablo Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Noemí Isabel Blasco, Benjamín Elijis, Perla Broder de Vinocur, Luis Mario Schvartzman, Felisa Vinocur de Obludzyner, Adriana Beatriz Tartas de Gabay y Rafael Gabay, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Hay un sello. — B. Stiberman. — La Resolución número 17.728 dictada por la Secreatría de Estado de Justiica, copiada literlmente dice así: "Expediente Nº 38.540. Buenos Aires, 14 Oct. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Insector General de Justicia, Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Texel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 25 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domiciilo de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.728. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia "Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que inviste declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Texel Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". La que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello: Ante mí: B. Stiberman".

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 194 e.11|2 Nº 19.685 v.11|2|71

---

## Distribuidora Integral

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO dos mil ochocientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Nicolás Francisco Macri, argentino, nacido el 3 de junio de 1939 casado en primeras nupcias con Zulma Battista, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.730.848, domiciliado en la Aveniad Rivadavia número 7883; don Carlos Alberto Sehinkman, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1938, casado en primeras nupcias con Felicitas Alba Liguori, comerciante, domiciliado en Rivadavia número 7883, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.244.815; don Jorge Emilio Teisaire, argentino nacido el 31 de octubre de 1940, casado en primeras nupcias con Luisa Inés Ruf comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.945.708, domiciliado en la Avenida San Martín número 1964, de la localidad de Florida, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Roberto Wainmann, argentino nacido el 8 de noviembre de 1916, casado en primeras nupcias con Sofía Sbriller, comerciante, domiciliado en Zamudio número 4427, Capital, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.702.053; don Rubén Ariel Peloso, argentino nacido el 7 de noviembre de 1928, casado en primeras nupcias con Juana Felipa Vargas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.028.986, domiciliado en la calle Muñiz número 1930; don Osvaldo Leuwers, argentino, nacido el 9 de junio de 1943 casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Rossi, comerciante titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.823.769 domiciliado en la calle Mario Bravo número 297 de la localidad de Avellaneda jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Juan Leuwers, argentino nacido el 29 de abril de 1917, casado en primeras nupcias con Emilia Platas, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.183.822; don Fahid Elías Saguir, argentino, nacido el 19 de mayo de 1919, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.442.326, domiciliado en la calle Frías número 136, y el anterior compareciente en la calle Santa Fe número 1890 de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Norberto Soro, argentino, nacido el 15 de junio de 1932, casado en primreas nupcias con Olga Mirta Giménez, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 4.815.345, domiciliado en la calle J. Ayolas número 2864, de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Reinaldo Roberto López, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1940, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.749.814, domiciliado en Simbrón 3999; don Alberto Adolfo Pérez Guzmán, argentino, nacido el 30 de abril de 1939, casado en primeras nupcias con Martha Esther Fernández, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.710.207, domiciliado en la calle Simbrón número 3999; don Néstor Hugo Wainmann, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1947, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.974.408, domiciliado en la calle Zamudio número 4427, y don Armando Alejandro Cortada, uruguayo, nacido el 24 de abril de 1924, separado legalmente de su matrimonio en primeras nupcias con Celia Corrado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.301.368, domiciliado en la calle Acevedo número 180, todos los comparecientes de este vecindario a excepción de los señores Jorge Emilio Teisaire, Osvaldo Leuwers, Juan Leuwers, Norberto Soro que se encuentran de tránsito en esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado celebrado el 27 de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima denominada "Distribuidora Integral Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y siete mil novecientos seis, la que los aprobó por resolución de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta. — Que vienen por la presente a dar cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio y elevan a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a tres vuelta, con las modificaciones de fojas doce a fojas trece y la de oficio de fojas catorce, sus estatutos sociales de fojas cuatro a fojas cinco, con las modificaciones de fojas once a fojas doce y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia, obrante a fojas catorce, todo del expediente número treinta y siete mil novecientos seis, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Osvaldo Lauwers, Juan Lauwers, Reinaldo Roberto López, Alberto Adolfo Pérez Guzmán, Fahid Elías Saguir, Nicolás Francisco Macri, Carlos Alberto Sehinkman, Roberto Wainmann, Néstor Hugo Wainmann, Norberto Soro, Jorge Emilio Teisaire, Armando Cortada y Rubén Ariel Peloso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, elaobración, transformación, envasamiento, armado o fraccionamiento de máquinas, elementos y|o artículos del hogar, la oficina el comercio, et., sus repuestos y|o implementos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de máquinas, bienes, mercaderías en general y productos de todas clases, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a cons-

tituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público, y c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o intermediación de bienes inmuebles de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil), representado por veinticinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Osvaldo Lauwers 25 ordinarias 1 voto — 250. — Juan Lauwers 25 — 250. — Reinaldo R. López 25 — 250. — Alberto Pérez Guzmán 25 — 250. — Cortada, Armando 50 — 500. — Fahid E. Saguir 50 — 500. — Nicolás F. Macri 25 — 250. — Carlos A. Seinkman 25 — 250. — Roberto Weinmann 25 — 250. — Néstor H. Wainmann 25 — 250. — Norberto Soro 50 — 500. — Jorge E. Teisaire 50 — 500. — Rubén Ariel Peloso 100 - 1.000. — 500 — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Ariel Peloso; Vicepresidente a Jorge Carlos Alberto Seinkman; Vocales a Jorge Emilio Teisaire, Osvaldo Lauwers, Fahid Elías Saguir, Reinaldo Roberto López, Armando Cortada; Síndico titular a Norberto Soro y Síndico suplente a Roberto Wainmann. — Cuarto: Autorizar a Rubén Ariel Peloso y José Francisco Souto a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Leuwers — J. Leuwers — Reinaldo López — Elías Seguir — Carlos A. Seinkman — Néstor H. Wainmann — Teisaire — A. Cortada — Nicolás Macri — R. Wainmann — N. Soro — R. Peloso — A. A. Pérez Guzmán. — En mi carácter de escribana titular del Registro 424 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden corresponden a don Nicolás Francisco Macri, C. I. Nº 4.730.848; Carlos Alberto Sheinkman, C. I. Nº 5.244.815; Jorge Emilio Teisaire, C. I. Nº 4.945.708; Roberto Wainman C. I. Nº 4.702.053; Rubén Ariel Peloso, C. I. Nº 3.023.986; Osvaldo Leuwers, C. I. Nº 1.823.760; Juan Leuwers, C. I. Nº 2.183.822; Fahid Elías Saguir, C. I. Nº 3.442.536; Norberto Soro, L. E. Nº 4.815.345; Reinaldo Roberto López, C. I. Nº 4.749.814; Alberto Adolfo Pérez Guzmán, C. I. número 4.710.207; Néstor Hugo Wainmann C. I. Nº 5.974.408; Armando Alejandro Cortada, C. I. Nº 2.301.368. — Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — F. Ana Larrumbide — Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.906. — Buenos Aires, 15 Set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Distribuidora Integral Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 27 de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 4 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y la de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo de fs. 3 (tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.403. — E. Zaldívar — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del instrumento de la referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — F. Ana Larrumbide. — Escribana. — Entre líneas: Domiciliado en Simbrón 3999. Vale.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L .18.188, 315 e.11|2 Nº 19.684 v.11|2|71

## Catay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 846. — Protocolización de Estatutos. "Catay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037 y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szrajber, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, doña Noemí Isabel Blasco, doña Perla Broder de Vinocur, don Benjamín Elijis, don Luis Mario Schvartzman, doña Adriana Beatriz Tartas de Gacay y don Rafael Yeffe Gabay, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha tres de agosto del corriente año, pasó ante mí, al folio ochocientos cuarenta y siete, de este Registro Protocolo Corriente, que en su matriz tengo a la vista para este acto y que copiado literalmente dice así: "Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí comparecen los señores: don Pablo Vinocur, que expresa ser casado, naturalizado, argentino, cobrador, con Libreta de Enrolamiento número 4.388.496, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.704.682, y domiciliarse en la calle Méjico número 3990, segundo piso, departamento "L"; doña Felisa Vinocur de Obludzyner, que declara ser casada, comerciante, argentina, con Libreta Cívica número 5.900.200 y domiciliarse en la calle Luis Viale número 609, primer piso; doña Noemí Isabel Blasco, que expresa ser soltera, empleada, argentina, con Libreta Cívica número 5.968.983, y domiciliarse en la calle Correa número 3079; doña Perla Broder de Vinocur, que manifiesta ser casada, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.461.640, y domiciliarse en la Avenida San Martín número 1426, cuarto piso, departamento número 17; don Benjamín Elijis, que declara ser casado, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso "C"; don Luis Mario Schvartzman, que expresa ser soltero, estudiante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.847.766, y domiciliarse en la calle Medrano número 1709, undécimo piso, departamento "C"; doña Adriana Beatriz Tartas de Garay, que declara ser casada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.100.937, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso, departamento "C", y don Rafael Yeffe Gabay, que expresa ser casado, uruguayo, con documento expedido por el Registro Nacional de las Personas bajo el número 15.072.880, y domiciliarse en la Avenida Corrientes número 3872, quinto piso, departamento "C"; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del señor Isidoro Vinocur, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.766.037, para que en sus nombres y representación, y una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, de la sociedad "Catay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. Leída que les es la presente ratifican su contenido y la firman ante mí como acostumbran, doy fe. — P. Vinocur. — I. F. Szrajber. — F. V. de Obludzner. — Noemí Isabel Blasco. — Perla B. de Vinocur. — B. Elijis. — L. M. Schvartzman. — Adriana B. T. Gabay. — R. Yeffe Gabay. — Hay un sello. Ante mí: B. Stiberman". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades del compareciente para el presente otorgamiento. — Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha primero de julio de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Catay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará, que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por resolución número 17.785, de fecha veinte de octubre de 1970, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Justicia Nro. 38.445, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores don Isidoro Vinocur, don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szrajber, doña Noemí Isabel Blasco, don Benjamín Elijis, doña Perla Broder de Vinocur, don Luis Mario Schvartzman, doña Felisa Vinocur de Obludzner, doña Adriana Beatriz Tartas de Gabay y don Rafael Gabay, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1. Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas y eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — 3. Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento, o pavimentación bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios y|u otro tipo o sistema. — 4. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiere el concurso del público. — 6. Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimiento agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, 150.000, representado por 15.000 acciones de $ pesos ley 18.188, 10, valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Isidoro Vinocur, 400, ord., 5 votos, 400 — Pablo Vinocur, 200, ord., 5 votos, 200. — Isaac F. Szrajber, 400, ord., 5 votos, 400. — Noemí I. Blasco, 400, ord., 5 votos, 400 — Benjamín Elijis, 200, ord., 5 votos, 200. — Perla V. de Vinocur, 300, ord., 5 votos, 300. — Luis M. Schvartzman, 200, ord., 5 votos, 200. — Felisa V. de Obludzyner, 400, ord., 5 votos, 400. — A. B. de Gabay, 300, ord., 5 votos, 300. — Rafael Gabay, 200, ord., 5 votos, 200. — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur. Vicepresidente a Luis Mario Schvartzman. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Isaac F. Szrajber y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur o Luis Mario Schvartzman, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — P. B. de Vinocur — Perla Broder de Vinocur. — P. Vinocur. — Pablo Vinocur. — Luis M. Schvartzman. — Luis Mario Schvartzman. — I. F. Srajber. — Isaac F. Srajber. — F. V. Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — Noemí Isabel Blasco. — Noemí I. Blasco. — Adriana T. de Gabay. — Adriana B. Tartas de Gabay. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — R. Gabay. — Rafael Gabay. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Isidoro Vinocur, don Pablo Vinocur, don Isaac Fabián Szrajber, doña Noemí Isabel Blasco, don Benjamín Elijis, doña Perla Broder de Vinocur, don Luis Mario Schvartzman, doña Felisa Vinocur de Obludzyner, doña Adriana B. Tartas de Gabay y Rafael Gabay; fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1 de julio de 1970. — Hay un sello: B. Stiberman". — La Resolución número 17.785 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente, dice así: "Expediente número 38.445. — Buenos Aires, 20 Oct. 1970. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 17 de septiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.785. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe; y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas por este acto, en el carácter que inviste, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Catay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 294 e.11|2 Nº 19.664 v.11|2|71

## Electrónica Lyon

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO dos mil treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Silvio Dasio Parra, de 34 años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, paraguayo, contador, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2061, 1º piso, departamento 57, de esta ciudad persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este otorgamiento, además de por sí, en nombre y representación del señor Pastor Darío Sánchez; el señor Silvano Barrios Mendieta; don Héctor Manuel González, don Luis Alberto Amarilla; don Luis Alfonso Lazarewicz; don Elías Brodsky, don Nison Dalmasio Brodsky; don Silvio Augusto Silva; y de don Amadeo Pedro Barrios, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 5 de octubre del corriente año, al folio cinco mil trescientos sesenta, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficienets para este acto. Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados: continúa diciendo que por acta privada celebrada en esta ciudad el veintidós de setiembre del corriente año, él y sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Electrónica Lyon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número diecisiete mil setecientos cuarenta y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, con fecha quince de octubre del corriente año, y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a Escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A 38.625, caratulado "Electrónica Lyon S. A. Comerc. Ind. Financ" que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, seis vuelta y nueve consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Pastor Darío Sánchez; Héctor Manuel González; Silvano Barrios Mendieta, Silvio Dasio Parra, Luis Alberto Amarilla, Luis Alfonso Lazarowicz, Elías Brodsky, Nison Dalmasio Brodsky, Silvio Augusto Silva y Amadeo Pedro Barrios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ELECTRONICA LYON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de máquinas y equipos electrónicos, mercaderías y productos en general materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas y equipos electrónicos, productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez mil ($ 10.000) representado por diez mil acciones de pesos uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales de pesos un mil cada una (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11) — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pastor Darío Sánchez 200 Ordinarias 20. — Hector Manuel González 200 ordinarias 20. — Silvano Barrios Mendieta 200 ordinarias 20. - Silvio Dasio Parra 200 ordinarias 20 — Luis Alberto Amarilla 200 ordinarias 20. — Luis Alfonso Lazarovich 200 ordinarias 20. — Elias Brodsky 200 ordinarias 20. — Nison Dalmasio Brodsky 200 ordinarias 20. — Silvio Augusto Silva 200 ordinarias 20. — Amadeo Pedro Barrios 200 ordinarias 20. — 2.000 — 200. — La integración se eefctúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Silvano Barrios Mendieta: Vicepresidente a Nison Dalmasio Brodsky. Vocales a Luis Alberto Amarilla. Síndico titular a Silvio Dasio Parra y Síndico suplente a Luis Alfonso Lazarowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvano Barrios Mendieta y Silvio Dasio Parra a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — P. D Sánchez. — Héctor M. González. — S. B. Mendieta. — S. D. Parra. — L. A. Amarilla. _ L. Lazarowicz. - N. Brodsky. - Elias Brodsky. - S. A. Silva. — P. Barrios. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente número 38.625. Buenos Aires, 15 oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. Primero. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Lyon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 22 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 17.742. — A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225,50 e.11|2 Nº 19.971 v.11|2|71

## Paso del Portillo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESTATUTOS. — Paso del Portillo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Escritura Número: Mil Ciento Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece don José Boato, soltero, argentino, industrial, vecino de la ciudad de Mendoza, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Bruno Luis Boato, doña Margarita Bisteur de Boato, doña Marta Elena Silva de Boato, don Victorio Sgobba, don Juan Paulo Iannizzotto, don Sebastián Ianizzotto, don Carmelo Iannizzotto, don Vicente Giusepponi y don Gerónimo Morales cuyos datos personales figuran en la transcripción del acta constitutiva que más adelante se hará, y justificando u personería con el mandato que le otorgaran el 31 de agosto del corriente año en la ciudad de Mendoza, y ante el escribano Samuel Sarriguren, el que en fotocopia autenticada agrego como cabeza de esta escritura, doy fe, y en tal carácter el compareciente dice: Que por documento privado del 13 de julio del corriente año el compareciente y sus representados fundaron conforme al Decreto Ley 3.329|63, una sociedad anónima con la denominación de "Paso del Portillo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Agropecuaria", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 37.722. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio, me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobado por la citada Inspección el Acta Constitutiva y la autorización pertinente todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 13 (trece) días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores José Boato, argentino, soltero, profesión industrial, L. E. Nº 6.821.088, domicilio San Martín 1164; Bruno Luis Boato, argentino, casado, profesión industrial, C. I. Nº 41.558. Pol Mza. domicilio Catamarca 41; Margarita B. de Boato. argentina, viuda, profesión rentista, C. I. Nº 93.788 Pol. Mza., domicilio Godoy Cruz 346; Marta E. Silva de Boato argentina, casada, profesión maestra, L. C. Nº 3.685.572, domicilio Catamarca 41; Victorio Sgobba, argentino, casado, profesión industrial, C. I. Nº 71.061, Pol. Mza. domicilio Salta 3136; Juan Paulo Iannizzotto, argentino, soltero, profesión comerciante, C. I. Nº 139.743, Pol. Mza., domicilio Salta 3136; Sebastián Iannizzotto, argentino, casado, profesión comerciante, C. I. Nº 47.646 Pol. Mza., domicilio Salta 3136; Carmelo Iannizzotto, argentino, casado, profesión comerciante, C. I. Nº 239.211 Pol. Mza., domicilio Salta 3136; Vicente Giusepponi, argentino, casado, profesión industrial, C. I. Nº 95.560 Pol. Mza., domicilio Salta 3136; Gerónimo Morales, argentino, soltero, profesión empleado, C. I. Nº 260.774 Pol. Mza., domicilio Salta 3136, todos los domicilios de la ciudad de Mendoza y todos los comparecientes mayores de edad y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "PASO DEL PORTILLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de uva, frutas, como también de toda clase de productos agropecuarios. — Industrial: La explotación de Viñedos y bodegas, mediante la producción, obtención, transformación, elaboración, industrialización, fraccionamiento y comercialización de los productos vitivinícolas, sus derivados comerciales e industriales. — Agropecuaria: Mediante la explotación de tierras afectada a la plantación de vides y frutales — d) — El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 Ley 18.188 (Doscientos mil pesos Ley 18.188) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un) Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 40.000 (cuarenta mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones, todas las cuales son ordinarias, al portador, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase: 5 votos Ordinarias. — Monto: José Boato, 11.400. — 1.140. — Bruno Luis Boato, 10.400. — 1.040. — Margarita B. de Boato, 11.200. — 1.120. — Marta E. Silva de Boato, 1.000. — 100. — Victorio Sgobba, 1.000. — 100. — Juan Paulo Ianizzotto, 1.000. — 100. — Sebastián Iannizzotto, 1.000. — 100. — Carmelo Iannizzotto, 1.000. — 100. — Vicente Giusepponi, 1.000. — 100. — Gerónimo Morales, 1.000. — 100. — 40.000. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las señoras Margarita B. de Boato y Marta E. Silva de Boato, integran las acciones por éllas suscriptas con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Boato; Vicepresidente a Bruno Luis Boato: Vocales a Margarita B. Vda. de Boato: Síndico titular a Mario Ernesto Egues y Síndico suplente a Oscar Llobet. — Cuarto. — Autorizar a los doctores Roberto Garber, Carlos Abelardo Garber, Oscar Llobet, Félix Alberto Camarasa y Esther Rubinstein de Arbiser, a fin de que actuando conjunta separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmado: José Boato. — Bruno L. Boato. — M. B. de Boato. — Marta E. Silva de Boato. — Victorio Sgobba. — C. Iannizzotto. — Juan P. Iannizzotto. — Sebastián Ianizzotto. — Vicente Giusepponi. — G. Morales — Sigue la legalización de firmas". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia: Expediente Nº 37722. — Buenos Aires 5 agosto 1970. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 en este Expte. y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto por el Art. 2º del Decreto 323|63, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad Paso del Portillo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 13 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 7 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16883. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174 e.11|2 Nº 19.748 v.11|2|71

## Norsur Maderera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente:**

TESTIMONIO. Escritura número tres mil cuarenta y seis. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Los señores Alfonso Nicolás Creide o Creidi, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Aquin, L. E. 2.655.752, domiciliado en la Avenida San Martín sin número de San Martín de los Andes; Provincia de Neuquen, maor de edad, industrial; don Antonio Espert, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Elia Taranto, L. E. 3.232.252; domiciliado en Avellaneda Nº 350 de San Martín de esta provincia; mayor de edad, comerciante; don Horacio Nicolás; argentino, soltero, L. E. 5.702.399, domiciliado en Avellaneda 350 de San Martín, de esta provincia; mayor de edad, abogado; doña Mabel Sofía Creide; argentina, soltera, L. C. 477.838, domiciliada en Avenida San Martín sin número de San Martín de los Andes; provincia de Neuquen, mayor de edad, maestra; doña Ilda Elia Taranto, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Espert, L. C. 0.954.874; domiciliada en Avellaneda 350 de San Martín, de esta provincia; mayor de edad, ama de casa; doña Dolores Creide, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Bruno, L. C. 9.736.767, domiciliada en Billinghurst Nº 90 de la Capital Federal; mayor de edad, maestra; don Mario Bruno, argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Creide, L. E. 3.219.056 domiciliado en la calle Billinghurst Nº 90 de la Capital Federal; mayor de edad, ingeniero; doña Graciela Ernestina Medoro; argentina, soltera, L. C. 4.850 342, domiciliada en Quintana Nº 193 de San Martín; de esta provincia, mayor de edad, maestra; don Luis Salvador Lauría; argentino, casado en primeras nupcias con Norma Juana Giménez; L. E. 8.262 763, domiciliado en Rivadavia 611 de San Martín; de esta provincia; mayor de edad, empleado; doña Rosa Silva; argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Osvaldo Morgada, L. C. 3.756.941; domiciliada en Pavón Nº 1923; piso 12; departamento 3 de la Capital Federal; mayor de edad, de profesión perita mercantil; y don Guillermo Juan Contreras; casado, en primeras nupcias con Irma Rosalinda Varone; L. E. 5.557.624; domiciliado en Adolfo Alsina Nº 2391 de la localidad de Florida, de esta provincia; mayor de edad, contador; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta doy fe así como de que dicen: que por Asamblea de fecha 18 de junio 1970 se constituyó la sociedad "Nor-Sur Maderera Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" habiéndose aprobado sus Estatutos para que pueda funcionar como sociedad anónima, por resolución número 17.457 de fecha 18 de septiembre de 1970; cuyos Estatutos, Acta constitutiva y demás actuaciones del Expediente número [illegible], dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a dieci-

ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Alfonso Nicolás Creide, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Aquin; L. E. 2.655.752, domiciliado en Av. San Martín s|n de San Martín de los Andes; provincia de Neuquen, mayor de edad, de profesión industrial; 2) Antonio Espert, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Elia Taranto. L. E. 3.232.252, domiciliado en Avellaneda 350 de San Martín, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de profesión comerciante; 3) Horacio Nicolás, argentino, soltero, L. E. 5.702.399, domiciliado en Avellaneda 350 de San Martín, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de profesión abogado; 4) Mabel Sofía Creide; argentina, soltera, L. C. 5.477.838, domiciliada en Av. San Martín s|n de San Martín de los Andes; provincia de Neuquen, mayor de edad, de profesión maestra normal nacional; 5) Ilda Elia Taranto; argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Espert, L. C. 0.954.874, domiciliada en Avellaneda 350 de San Martín, provincia de Buenos Aires; mayor de edad, de profesión ama de casa; 6) Dolores Creide; argentina, casada en primeras nupcias con Mario Bruno; L. C. 9.736.767, domiciliada en Billinghurst 90, Capital Federal; mayor de edad, de profesión maestra normal nacional; 7) Mario Bruno; argentino, casado en primeras nupcias con Dolores Creide, L. E. 3.219.056, domiciliado en la calle Billinghurst 90, Capital Federal, mayor de edad, de profesión ingeniero; 8) Graciela Ernestina Medoro, argentina, soltera, L. C. 4.850.342, domiciliada en Quintana 193 de San Martín; F.C.G.B.M. provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de profesión maestra normal nacional; 9) Luis Salvador Lauría, argentino, casado en primeras nupcias con Norma uana Giménez; L. E. 8.262.063; domiciliado en Rivadavia 611 de San Martín, F.C.G.B.M.; provincia de Buenos Aires, mayor de edad; de profesión empleado; 10) Rosa Silva; argentina, casada en primeras nupcias con Raúl Osvaldo Morgada, L. C. 3.756.941, domiciliada en Pavón 1923, piso 12, departamento 3 de Capital Federal, mayor de edad, de profesión perita mercantil; y 11) Guillermo Juan Contreras, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Rosalinda Varone; L. E. 557.624, domiciliado en Adolfo Alsina 2391, Florida F.C.G.B.M., provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de profesión contador público nacional; y resuelven; Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963; y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NORSUR MADERERA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias madereras, metalúrgicas y plásticas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse; para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante las construcciones de obras civiles y toda otra actividad realizada en el ramo. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales; de granja e instalación de mercados de concentración de frutas, hortalizas y otros productos agrícolas; por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería; instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados para remate de hacienda; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por cien mil acciones de $ 1.— (un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una dividido en cinco series de veinte mil acciones clase A, de 5 votos por acción: ordinarias y al portador; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones Clase, Monto: 1) Alfonso Nicolás Creide, 2.000 "A" 5 votos, 200. 2) Antonio Espert, 2.000 "A" 5 votos, 200; 3) Horacio Nicolás, 2.000 "A" 5 votos, 200; 4) Mabel Sofía Creide, 2.000 "A" 5 votos, 200; 5) Ilda Elía Taranto, 2.000 "A" 5 votos, 200; 6) Dolores Creide, 2.000 "A" 5 votos, 200; 7) Mario Bruno, 2.000 "A" 5 votos, 200; 8) Graciela Ernestina Medoro, 2.000 "A" 5 votos, 200; 9) Luis Salvador Lauría, 2.000 "A" 5 votos, 200; 10) Rosa Silva, 1.000 "A" 5 votos, 100. 11) Guillermo Juan Contreras, 1.000 "A" 5 votos. — Total de acciones: 20.000. — Monto: 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfonso Nicolás Creide; vicepresidente a Antonio Espert; vocales a Mabel Sofía Creide; suplentes a Ilda Elía Taranto; Síndico titular a Guillermo Juan Contreras y Síndico suplente a Horacio Nicolás — Cuarto: Autorizar a Antonio Espert y Guillermo Juan Contreras a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma ilegible. — Antonio Espert. — Hay una firma ilegible. — M. Creide — Ilda E. T. de Espert — Dolores C. de Bruno. — Hay una firma ilegible. — Graciela E. Medoro. — Luis S. Lauría. — Rosa S. de Morgada. — Hay una firma ilegible. — En mi carácter de escribano Aut. Nº 242, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Alfonso Nicolás Creide, Libr. Enrol. 2.655.752; Antonio Espert, L. E. 3.232.252; Horacio Nicolás L. E. Nº 5.702.399; Mabel Sofía Creide, L. C. Nº 5.477.838; Ilda Elía Taranto, L. C. Nº 954.874. Dolores Creide L. C. Nº 9.736.767; Mario Bruno, L. E. Nº 3.219.056; Graciela Ernestina Medoro, L. C. Nº 4.850.342; Luis Salvador Lauría, L. E. Nº 8.262.063; Rosa Silva, L. C. Nº 3.756.941; Guillermo Juan Contreras, L. E. Nº 5.557.624 y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970: Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juan Carlos Luna, Autorización Nº 242 Escribano. — "Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Norsur Maderera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. 3) La Sociedad tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías de las industrias maderera, metalúrgicas y plásticas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley de Bancos Nº 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la construcción de obras civiles y toda otra actividad relacionada con el ramo. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales, de granja e instalación de mercados de concentración de frutos, hortalizas y otros productos agrícolas por la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con la ganadería, instalación de colonias ganaderas, cabañas, tambos, criaderos y mercados para remate de hacienda. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — 4) El capital social autorizado se fija en $ pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil ($ 100.000.—) representado por acciones de $ pesos uno ($ 1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del Capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción oddinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción; o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrá ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciars por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones, tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquella. 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará a primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le fije la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituida la sociedad "Norsur Maderera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obligándose los socios conforme a derecho. "Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.306. — Buenos Aires, 18 set. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Norsur Maderera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 7. — Resolución Nº 17.457 — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio elevan a escritura pública los estatutos de la sociedad "Norsur Maderera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" su acta constitutiva, resolución ministerial

y demás actuaciones pertinentes transcriptas en la presente escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es la presente se ratifican en su contenido y firman por ante mí de conformidad, doy fe. — Rosa S. de Morgada. Hay una firma ilegible: Guillermo Juan Contreras. — Hay una firma ilegible: Alfonso Nicolás Creide. — Antonio Espert. — M. Creide. — Dolores C de Bruno. — Hay una firma ilegible: Mario Bruno. — Ilda Elia Taranto Espert. Graciela E. Medoro. — Luis S Laurn. Hay una firma ilegible: Horacio Nicolás. Está mi sello. Ante mí: N. Marrero. — Es copia fiel, doy fe; así como de que concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio Nº 3.509 del Registro Nº 34 a mi cargo. — Néstor Marrero, escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 480 e.11|2 Nº 19.759 v.11|2|71

---

## Plástica Inplast

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número quinientos ochenta y nueve. Elevación a Escritura Pública: "Plástica Inplast, Soc. Anón. Ind., Com., Inm. y Finan." — En la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen el señor Alberto Bruno Bracali, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Cayetano Bracali y Velleda Cinotti, ingeniero, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en calle Moreto número seiscientos cuarenta, Capital Federal y el señor Rafael Eudoro Leal argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sofía Gluck, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos treinta, ingeniero, domiciliado en la avenida Corrientes número dos mil setecientos setenta y cinco, piso segundo, departamento cinco, Capital Federal. Ambos comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento. Intervienen en este otorgamiento en sus propios nombres y además en representación de don Juan Casella, italiano, casado en primeras nupcias con Palmira Ruiz, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos veintiséis, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Dorrego número novecientos treinta y uno de la Capital Federal; don Marcelino Casella, italiano, casado en primeras nupcias con Rosa Blanca Arasempchuck, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y seis, cédula de identidad de la citada Policía número tres millones novecientos ocho mil cuatrocientos treinta y cinco domiciliado en la calle Guadalupe número dos mil quinientos setenta y seis de Valentín Alsina, en esta provincia; doña Sofía Gluck de Leal, rumana, casada en primeras nupcias con Rafael Eudoro Leal nacida el diez de noviembre de mil novecientos treinta y siete, cédula da identidad de la antedicha Policía número cuatro millones trescientos once mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil setecientos setenta y cinco, segundo piso, departamento cinco, de la Capital Federal; don José Fulgencio Casella, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Ansaldi, nacido el dieciséis de enero de mil ochocientos noventa y seis, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Guadalupe número dos mil quinientos setenta y seis, de Valentín Alsina, en esta provincia; don Cayetano Bracali, italiano, casado en primeras nupcias con Velleda Cinotti, nacido el once de mayo de mil novecientos cuatro, cédula de identidad de la citada Policía número un millón cuatrocientos cuarenta mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Moreto número seiscientos cuarenta de la Capital Federal; doña Rosa Blanca Arasempchuk de Casella, argentina, casada en primeras nupcias con Marcelino Casella, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete, cédula de identidad de la antedicha Policía número cinco millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Guadalupe número dos mil quinientos setenta y seis, de Valentín Alsina, en esta provincia; don Pascual Silvestre Armirotti, argentino, casado en primeras nupcias con Lenina Cinotti, nacido el tres de diciembre de mil novecientos veintidós, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Moreto número seiscientos treinta y seis de la Capital Federal y doña Velleda Cinotti de Bracali, italiana, casada en primeras nupcias con Cayetano Bracali, nacida el veintisiete de enero de mil novecientos dieciséis, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y tres mil setecientos setenta y dos, domiciliada en la calle Moreto número seiscientos cuarenta de la Capital Federal. Acreditan su personería con el poder especial que les fuera otorgado por sus representados mediante escritura de fecha veintitrés de octubre del corriente año pasada ante mí, al folio mil ochocientos cuarenta y seis de este Registro a mi cargo. Aseguran los comparecientes la plena vigencia de sus repesentaciones. En tal virtud manifiestan: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de junio de este año, constituyeron una sociedad anónima, con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y estatuto respectivo. Que por expediente número A treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, presentado ante la Inspección General de Justicia, el día veintinueve de junio del corriente año, se requirió la autorización para funcionar como sociedad anónima, y la aprobación de los estatutos, dictándose en consecuencia la Resolución número dos mil ciento veintiséis I. G. J., de fecha veintiocho de octubre último, por la que se accedió a lo solicitado. Hago constar: Que tengo a la vista el expediente de referencia en su original, transcribiendo a continuación el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima, los Estatutos de la misma, y la resolución aprobatoria mencionada, que son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores: Alberto Bruno Bracali, C I. 2.853.789, argentino, soltero, ingeniero, con 32 años de edad, y domiciliado en Moreto 640, Capital Federal; Juan Casella, C. I. 3.490.436, italiano, casado, industrial, con 43 años de edad, domiciliado en Dorrego 931 Dpto. 3, Capital Federal; Marcelino Casella, C. I. número 3.908.435, italiano, casado, comerciante, con 34 años de edad, domiciliado en Guadalupe 2576, Valentín Alsina; Rafael Eudoro Leal, C. I. 3.775.630, argentino, casado, ingeniero con 33 años de edad, domiciliado en Corrientes 2775, 2º piso 5, Capital Federal; Sofía Gluck de Leal, C. I. 4.311.406, rumana, casada, ama de casa, con 32 años de edad, domiciliada en Corrientes 2775, 2º piso 5, Capital Federal; José Fulgencio Casella, C. I. número 2.361.441, argentino, casado, con 74 años de edad, jubilado, domiciliado en Guadalupe 2576, Valentín Alsina; Cayetano Bracali, C I. 1.440.230, italiano, casado, comerciante, con 65 años de edad, domiciliado en Moreto 640 Capital Federal; Rosa Blanca de Arasempchuck de Casella, C. I. 5.428.387, argentina, casada, ama de casa, con 33 años de edad, domiciliada en Guadalupe 2576, Valentín Alsina; Pascual Silvestre Armirotti, C. I. 3.160148., argentino, casado, comerciante, con 47 años de edad, domiciliado en Moreto 636, Capital Federal; Velleda Cinotti de Bracali, C. I. 2.333.782, italiana, casada, ama de casa, con 54 años de edad, domiciliada en Moreto 640, Capital Federal; quienes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto, aprobado por este acto, se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "PLASTICA INPLAST, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales, Comerciales, Inmobiliarias y Financieras determinadas específicamente en el Art. 3º de los Estatutos Sociales. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: doscientos mil (200.000) representado por doscientas mil acciones de pesos Ley 18.188: uno (1.00) cada una y dividido en veinte (20) series de pesos Ley 18.188: diez mil (10.000) cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyos mandatos durarán un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 13 series y 2.000 acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una resultando totalmente suscriptas e integradas según el siguiente detalle: Alberto Bruno Bracali, suscribe e integra 43.800 acciones o sea en pesos Ley 18.188, 43.800; Juan Casella suscribe e integra 43.900 acciones o sea en pesos Ley 18.188, 43.900; Marcelino Casella suscribe e integra 43.900 acciones o sea pesos Ley 18.188, 43.900; Rafael Eudoro Leal suscribe e integra 100 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 100; Sofía Fluck de Leal suscribe e integra 50 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 50; José Fulgencio Casella suscribe e integra 50 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 50; Cayetano Bracali suscribe e integra 50 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 50; Rosa Blanca Arasempchuk de Casella suscribe e integra 50 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 50; Pascual Silvestre Armirotti suscribe e integra 50 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 50; Velleda Cinotti de Bracali suscribe e integra 50 acciones o sea en pesos Ley 18.188: 50: resultando así un capital suscripto e integrado de pesos Ley 18.188: 132.000 Los accionistas arriba mencionados integran la totalidad de las acciones suscriptas con los créditos de los que son titulares en el Balance a que se refiere el punto 3º —

Tercero: La sociedad "Plástica Inplast Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", será continuadora de la sociedad "Inplast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18|7|1962, bajo el Nº 1501 al folio 170 de llibro 43 y sus sucesivas modificaciones inscriptas con fecha de 11|5|1965 bajo el Nº 895 al folio 131 del libro 49; de fecha 16|9|1965 inscripto bajo el Nº 2616 al folio 199 del libro 52 y la del 24|4|1968, inscripta bajo el Nº 755 al folio 122 del libro 55, haciéndose cargo de su Activo y Pasivo tomando como base el Inventario y Balance de la misma al 30 de abril de 1970, haciéndose cargo de las operaciones realizadas a partir del día 2 de mayo de 1970, la sociedad anónima que se constituye por este acto, quedando en poder de la anónima, todos los libros, comprobantes y papeles de la antecesora, y en las que se seguirán registrando las operaciones. El Balance cerrado al 30 de abril de 1970, firmado por contador público nacional de la matrícula y el Estatuto, que son suscriptas y aprobadas por todos los presentes se transcriben por separado y forman parte de la presente Acta Constitutiva. —

Cuarto: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes: Presidente, señor Alberto Bruno Bracali; Vice-Presidente, señor Juan Casella; Director titular, señor Marcelino Casella; director titular: Sr. Rafael Budoro Leal; Síndico titular: Sra. Sofía Gluck de Leal y Síndico suplente: Sr. José Fulgencio Casella. — Quinto: Se resuelve autorizar a los señores Alberto Bruno Bracali y José Elías Steinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de a Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adotado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, se otorgue la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio por todos los constituyentes o por el autorizado munido de poder especial, legalmente conferido. — Leída la presente acta constitutiva, la suscriben todos los presentes en prueba de conformidad. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Alberto Bruno Bracali, C. I. 2.853.789; Juan Casella, C. I. 3.490.436; Marcelino Casella C. I. 3.908.435; Rafael Budoro Leal, C. I. 3.775.630; Sofía Gluck de Leal C. I. 4.311.406; José Fulgencio Casella, C. I. 2.361.441; Cayetano Bracali, C. I. 1.440.230; Rosa Blanca Arasempchuk de Casella C. I. 5.428.387; Pascual Silvestre Armirotti, Céd. Ident. 3.160.148, y Velleda Ginotti de Bracali C. I. 2.333.782, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 24 de junio 1970. — Hay una firma. — Guillermo A. Bianchi Rochaix — Escribano Público. — Buenos Aires. — Estatuto: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Plástica Inplast Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º) La duración de la Sociedad, es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º) La Sociedad continuará los negocios de "Inplast Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración y transformación de productos y subproductos plásticos, acrílicos, fibras sintéticas, textiles, cueros, gomas, metalúrgicos, eléctricos, electrónicos y madereros, en todos sus aspectos, usos y modalidades y la realización de toda clase de servicios inherentes en plantas industriales propias o de terceros; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación permuta, cesión, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamiento distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos y productos plásticos, acrílicos, fibras sintéticas, textiles, cueros, gomas y en general productos y subproductos de origen minerales y vegetales, materiales, accesorios, repuestos y artefactos de toda clase para el uso industrial, comercial o del hogar. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento usufructo, administración construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para la vivienda o industriales, en general la venta por cualquier répimen y en especial las operaciones comprendidas por la Ley de Propidad Horizontal. — d) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantías reales, personales o constitución de prendas a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a particulares, empresas constituidas o a constituirse, consorcio o sociedades para negocios realizados o a realizarse aceptación, constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos, compraventa y negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o recibir, otorgar, transferir, ceder créditos en general, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas o cualquier otras de las permitidas por la ley. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra, que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º) — El Capital Social autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Doscientos mil (200.000), representado por Acciones de Pesos Ley 18.188 Uno (1,00), valor nominal cada una y dividido en 20 (Veinte) series iguales. — Art. 5º). — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 5 votos. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º). — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 7º). — La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General) de Accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual

o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

— El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes.

— Artículo 8º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

— Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, operaciones y contratos, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal adminis trativa, fiscal, bancaria o judicial, comprar, vender,ª permutar, gravar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles y semovientes, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales privados o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero; y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el icepresidente en forma indistinta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 9º). — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10). — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 11). — El ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asmblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las Utilidades Líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d)

— El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de Reserva Facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12). — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el Pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen: Alberto Bruno Bracali C. I. 2.853.789; Juan Casella, C. I. 3.490.436; Marcelino Casella, C. I. 3.908.435; Rafael Budoro Leal, C. I. 3.775.630; Sofía Gluckde Leal, C. I. 4.311.406; José Fulgencio Casella, C. I. 2.361.441; Cayetano Bracali, C. I. 1.44[illegible].230; Rosa Blanca Arasempchuk de Casella, C. I. 5. 428.387; Pascual Silvestre Almirotti, C. I. 3.160.148 y Velleda Ginotti de Bracali, C. I. 2.333.782, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello. — Guillermo A. Bianchi Rochaix, Escribano Público. — Buenos Aires. — Balance General correspondiente a "Inplast Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 30 de abril de 1970. — Base de la constitución de la sociedad continuadora "Plástica Inplats S. A. I. C. I. y F". (en formación). — Activo. — Disponibilidades. — Caja, 2.104,35. — Bco. Shaw c|Cte. 1.401,17. — Bco. Provincia c|Cte. 1.951,31. — Bco. Boston c|Cte. 223,66. 5.680,49. — Créditos por Ventas: Deudores varios, 46.735,24. — Documentos a cobrar: 7.701,50. — 54.437,74. — Otros créditos. — Anticipo a Proveedores 200. — Seña terrenos 10.000. — 10.200. — 64.637,74. — Bienes de cambio. — Materias primas 25.682,88. — Productos elaborados 5.432,50. — 31.115,38. — Inversiones. — Acciones 330. — 330. — Bienes de Uso. — Maquinarias 118. — 396,24. — Transporte 113.395,24. — 101.763,61. — Transporte 118.395,24. — 101.763,61. — Instalaciones 3.981,98. — Muebles y Utiles 3.948,78. — Matricería 9.470,38. — Herramientas 888,38. — Repuesto y Accesorios 2.508,28. — Sub-Total 139. — 193,04. — Menos: Amortiz. anteriores 33.392,71. — Amortiz. del Ejercicio 13.919,30. — 47.312,01. — 91.881,03. — Bienes Inmateriales. — Patentes y Marcas 178. — 178. — Gastos Diferidos. — Impuestos Anticipados 1.562,28. 1.562.28 Total del Activo 195.384,92. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Acredores Varios 13.143,59. — Obligaciones a Pagar 28.425,51. — 41.569,10. — Financieras. — Acreedores por préstamos 400. — Oblig. a Papar Prendarios 11.200. — 11.600. — Otras Deudas. — Transporte 53.169,10. — Transporte 53.169,10. — Cuentas a Pagar 6.315,15. — Impuestos a Pagar 2.804.72. — 9.119,87. — 62.288,97. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729. — 922,25. — 922,25. — Capital Reservas. — Reserva Legal 5.316. — Alberto Bruno Bracali c|particular 22.285,90. — Juan Casella, c|particular 22.285,90. — Marcelino Casella, c|particular 22.285,90. — Capital Social 60.000. — 132.173,70. — Total del pasivo 195.384,92. — Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1970. Ventas 486.169,89. — Más: Trabajos por cuenta de terceros 96.800,64. 582.970,53. Menos: Costo de la Mercadería vedida. Inventario Inicial 37.183,01. Más: Compras 324.052.47. Subtotal 361.235,48. Menos: Inventario Final 31.115,38. 330.120,10. Subtotal 252.850.43. — Menos. — Gastos fabricación. - Transporte 252.850.43. — Transporte 252.850,43. — Jornales 57.6[illegible] — Jub. Industria 8.775.92. — Leyes [illegible] ciales 1.824,26. — Aguinaldos 5.344.21 — Salario Familiar 3.386.00. — Caja Salario Familiar 2.950,39. — Gastos Generales 28.601.37. — Gastos Fabricación 17.346.15. — Mantenimiento 1.383.87. — Reparaciones 61.10. — Luz y Teléfono 13.956,51. — Amortizaciones 13.919.30. — 155.015.36. — Gastos de Administración. — Sueldos 6.198.82. — Jub. Comercio 981,14. — Alquileres 4.800,00. — Seguros 6.462.27. — Honorarios 26.060.00 — Intereses Punitorios 296 03. — Intereses 2.850.00. — Publicidad 400.50 — Intereses Moratorios 187,04. — Impuestos 18.827.06. — Transporte 67.062.86. — 155.015.36. — 252.850.43. — Transporte 67.062,86. — 155.015.36. — 252.850.43. — Descuentos Concedidos 84.97. - 67.147 83 — 222.163,19. — Subtotal 30.687.24. — Más: Descuentos obtenidos 37.51 — Utilidad neta: 30.724,75. — Hay una firma — Hay un sello. — José Elías Steinberg — Contador Público Nacional. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Alberto Bruno Bracali C. I. 2.853.789; Juan Casella C. Identidad 3.490.436; Marcelino Casella C. Identidad 3.908.435. — Rafael Eudoro Leal C. I. 3.775.630; Sofía Gluck de Leal C. I. 4.311.406; José Fulgencio Casella C. I. 2.361 441; Cayetano Bracali C. I. 1.440.230; Rosa Blanca Arasempchuk de Casella C. I. 5.428.387; Pascual Silvestre Armirotti C. I. 3.160.148; y Velleda Cinotti de Bracali C. I. 2.333.782 han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires 24 de junio de 1970. — Hay una firma. — Hay un sello. — Guillermo A. Bianchi Rochaix. — Escribano Público. — Buenos Aires. - Plástica Inplast S. A. I. C. I. y F. (en formación) Planilla de Aportes al 2 de mayo de 1970. — Nombre y Apellido. — Capital en la S.R.L. Cta. Partic. en la S. R. L. Fondo de Reserva Legal. — Saldos Acreed. por préstamos a Balance. — Total. — Suscripto y Aportado en la S. A. — Excedente a Retirar. - Alberto Bruno Bracali. 20.000,00. - 22.285,90. - 1.772,00. - 44.057,90 434.800,00. — 257,90. — Juan Casella. — 20.000,00. — 22.285,90 — 1.772,00. — 44.057,90. — 43.900,00. — 157,90. — Marcelino Casella 20.000,00. — 22.285,90. — 1.772,00. — 44.057,90. — 43.900,00. — 157,90. — Rafael Eudoro Leal 100,00. — 100,00. — 100,00. — Sofía Gluck de Leal — 50,00. — 50,00. — 50,00. — José Fulgencio Casella 50,00. — 50,00. — 50,00 — Cayetano Bracali 50,00. — 50,00. — 50,00. — Rosa Blanca Arasempchuk de Casella. — 50,50. — 50,50. — 50,50. — Pascual Silvestre Armirotti 50,00. — 50,00. — 50,00. — Velleda Cinotti de Bracali 50,00. — 50,00. — 50,00. — Total suscripto e integrado: 132.000,00. — Certifico que las cifras que anteceden concuerdan con las registradas en los libros rubricados de 'Inplast, S.R.L." — Hay una firma. — Hay un sello — José Elías Steinberg. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. — C.F. Tº XXXVIII — Fº 183. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 oct. 1970. — Visto: El expediente A-37486, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plástica Inplast, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Plástica Inplast, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finaciera, constituida el 24 de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se transcribirá el balance de fojas siete (7) a ocho (8) y la planilla de fojas veitninueve (29). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicio. — Resolución I. G. J número 2126. — Hay una firma. — Hay un sello. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Los comparecientes agregan: Que confirman y ratifican la constitución de la sociedad "Plástica Inplast, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Finaciera", elevando a escritura pública, la referida documentación, consintiendo en que se expidan las copias necesarias de la presente para practicar las inscripciones que correspondan. — Previa lectura que les doy, los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Alberto Bruno Bracali. — Rafael Bruno Leal. — Hay un sello. — Ante mí Aníba' Guillermo Domínguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el registro respectivo expido el presente primer testimonio en fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay una firma. — Aníbal Guillermo Domínguez. Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188. 892.50 e.11|2 Nº 19.689 v.11|2|71

---

## Alcalis de la Patagonia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

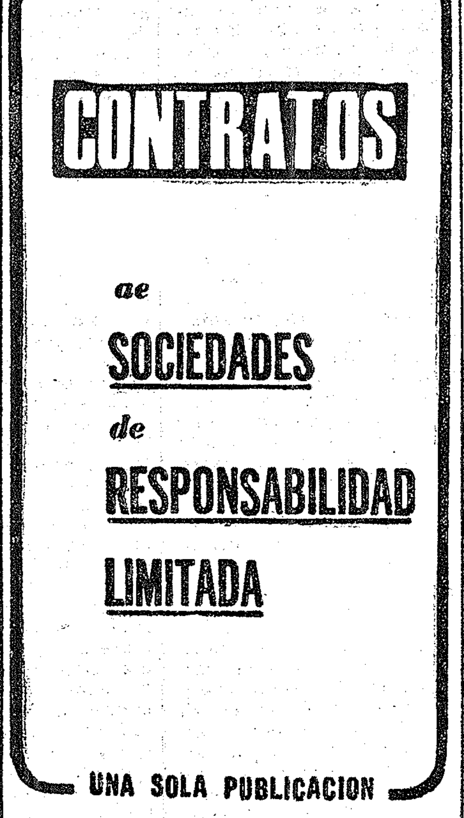
PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta ante mí, Escribana pública autorizante, comparece don Vicente Nicolás Branca argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Celia Lucila López Lecube, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Villanueva número mil ciento setenta y cinco de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la sociedad "Alcalis de La Patagonia, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" debidamente autorizado por los socios fundadores de la misma, como se justificará más adelante, y en tal carácter dice: Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes protocoliza por este acto los Estatutos de la sociedad que representa con sus posteriores modificaciones, que en originales tengo a la vista en el expediente número treinta y siete mil seiscientos quince de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el que constan los mismos, como también el Acta Constitutiva y la Resolución del Ministro de Justicia que aprueba las actuaciones, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Primer testimonio. — Escritura número novecientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano público autorizante, comparecen: don Osvaldo Renato Dagnino, argentino, casado, domiciliado legalmente en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, don Vicente Nicolás Branca, argentino, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Celia Lucila López Lecube, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en Villanueva número mil ciento setenta y cinco de esta ciudad; don Gustavo Adolfo Roque Voget, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delfina Junio Tavassi, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos treinta mil novecientos noventa y siete expedida por la Policía Federal, domiciliado en Yerbal número ochocientos treinta y nueve de esta ciudad; don Raúl Oscar Marsden, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Arguello, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y siete mil veintiocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pringles tres mil trescientos cuarenta, Florida, provincia de Buenos Aires, de ex profeso en esta ciudad; don Modesto Sagasti, español, industrial, casado en primeras nupcias con Matilde Martín, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil setecientos treinta y dos, décimo piso, de esta ciudad; don Armando Sagasti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Taratuty, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número cuatro mil sesenta y dos, decimosegundo piso, La Lucila, provincia de Buenos Aires, de ex profeso en esta ciudad, don Pedro Antonio Iturralde, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Julia Amelia del Río, con Cédula de Identidad número ciento diez y ocho mil setecientos treinta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Pueyrredón número mil cuatrocientos ochenta y siete, primer piso, departamento "B", de esta ciudad; don Roberto Bernal, argentino, militar, casado en primeras nupcias con María Isabel Leonardi, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y siete expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Talcahuano setenta y ocho, cuarto piso, departamento "H", de esta ciudad y don Eduardo Felipe Pianta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nemesia Ana Dartevelle, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gabriela Mistral número tres mil ciento cuarenta y nueve de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los ocho últimamente nombrados concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos y el señor Osvaldo Renato Dagnino lo hace por sí y además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Compañía Industrial de Alcalis Sociedad Anónima Industrial (C.I.D.A. S.A.), con domicilio en la calle Córdoba número seiscientos cincuenta y siete, Capital, en su carácter de Director, plenamente facultado para otorgar la presente; existencia de la misma y personería invocada, que me acredita: a) Con el primer testimonio de la escritura de constitución social, otorgada con fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio quinientos veintiséis, ante el Escribano de la ciudad de La Plata don Horacio A. Robredo Albarracín, titular del Registro trescientos trece, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil noventa y tres, al folio ciento sesenta y seis del libro cincuenta y dos, tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con el primer testimonio de la escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio seiscientos veinticinco ante el citado escribano Robredo Albarracín en el Registro de su Actuación, inscripto en el Registro Público de Comercio con fe-

cha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos diez y seis, al folio veinte y uno del libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos Nacionales; antecedentes éstos que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, a las que me remito y doy por reproducidas en este lugar a todos sus efectos, en virtud de lo prescripto por la ley quince mil ochocientos setenta y cinco, doy fe; c) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inserta de fojas ciento ocho a ciento nueve del respectivo libro de la sociedad, por la que se eligen los miembros del Directorio; d) Con el acta de la reunión de Directorio de fecha diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, transcripta al folio ciento diez del libro de Actas, por la que se distribuyen los cargos; actas éstas que en copia de sus partes pertinentes y debidamente certificadas corren agregadas a la presente a las que me remito; y e) Con el acta de la reunión de Directorio de fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta, transcripta a los folios ciento diez y nueve y ciento veinte del libro de Actas, por la que se resuelve el presente otorgamiento, y el compareciente es autorizado a representar a la sociedad, la que copiada íntegramente dice: "Acta Nº 81. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, en la sede social, Avenida Córdoba 657, 7º piso, y siendo las dieciséis horas, se reúne el Directorio con la Presidencia del señor Vicepresidente don Pedro Félix Dacharry, quien abre la sesión e informa que con motivo de las negociaciones iniciadas con el grupo encabezado por el Ing. don Vicente Nicolás Branca, se ha llegado a un acuerdo para la constitución de una sociedad anónima que se denominará "Alcalis de la Patagonia S. A. I. C.", cuyo objeto es la instalación de una planta de carbonato de sodio en la Patagonia, que utilice como materia prima la caliza de nuestro yacimiento Piedras Blancas — Chubut, con miras a la participación en el Concurso Público Internacional Nº 1, convocado por la Secretaría de Industria y Comercio Interior, en virtud de las disposiciones del Decreto Nº 8566|69. — Con tal motivo se hace necesario firmar el acta constitutiva, aprobar los estatutos, constituir el Directorio y efectuar los demás actos jurídicos necesarios para dar origen a la nueva sociedad, a cuyos efectos propone que se designe al director ingeniero Osvaldo R. Dagnino para que en nombre y representación de la Compañía suscriba los convenios necesarios para la participación de la Compañía en la sociedad a crearse antes mencionada, debiendo intervenir en la redacción del Estatuto que regirá a dicha sociedad, integrar cuotas o acciones en dinero efectivo, bienes u otros efectos, proceder a la designación de autoridades o aceptar cargos en el Directorio o de sindicatura, firmar los escritos, documentos y escrituras públicas que sean necesarios, conforme a las disposiciones legales, pudiendo concurrir a toda clase de reuniones que se celebren y practicar todos los actos y diligencias para el mejor desempeño del mandato que se le acuerda, sin limitaciones. — Puesta a consideración la propuesta del señor Vicepresidente, se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecisiete y treinta horas, se levanta la sesión. — O. R. Dagnino. — A. Sagasti. — Pedro Dacharry. — Philippe de Bourbon". — Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Branca, Voget, Marsden, Sagasti, Iturralde, Sagasti, Bernal y Pianta por sí, y el señor Dagnino por sí, y en el carácter invocado manifiestan. Que con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta han constituido una sociedad anónima con la denominación de "Alcalis de la Patagonia Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil quinientos sesenta y seis|sesenta y nueve, y lo componen las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Con la denominación de "ALCALIS DE LA PATAGONIA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida la presente sociedad jurídica, con su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación en otros puntos del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por Asamblea General de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la instalación y explotación de la industria de álcalis, en especial la instalación de una planta para la producción de carbonato de sodio y derivados en la costa patagónica de la República Argentina, así como la promoción y desarrollo de industrias químicas básicas que satisfagan prioridades del consumo nacional, mediante el mayor aprovechamiento posible de materias primas argentinas y podrá contar con la participación del Estado Nacional, todo ello de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil quinientos sesenta y seis|sesenta y nueve. — A tal efecto podrá ejecutar todos los actos implícitos en la legislación industrial y en el Código de Comercio y, sin limitación alguna, efectuar toda clase de operaciones lícitas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones doscientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representada por cuarenta y dos mil acciones de cien pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Artículo Quinto. Todas las acciones serán nominativas de conformidad con el artículo Séptimo del Decreto número ocho mil quinientos sesenta y seis|sesenta y nueve, ya citado y serán ordinarias de clase "A" y|o "B" y preferidas de clase "C" y|o "D". Las acciones ordinarias de clase "A" beneficiarias del dividendo común tendrán derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" gozarán del mismo dividendo con derecho a un voto. Ambas clases de acciones solo podrán ser suscriptas por argentinos nativos o naturalizados, con domicilio real en el país en los términos del artículo ochenta y nueve del Código Civil argentino o personas jurídicas que cumplimenten las condiciones referidas en dicho artículo. Las acciones preferidas de clase "C" están destinadas a ser sucriptas e integradas por el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo séptimo, octavo, noveno y décimo del mismo decreto número ocho mil ciento sesenta y seis|sesenta y nueve; tendrán derecho a un dividendo fijo anual acumulativo del ocho por ciento (8 %) y no tendrán voto en las Asambleas, salvo el caso de liquidación de la Sociedad cuando no se le abonaren al tenedor por dos ejercicios consecutivos los dividendos fijos correspondientes, o cuando se produjere la caducidad de la adjudicación, en cuyo caso, tendrán derecho a un voto por acción. Estas acciones tendrán preferencia sobre las ordinarias, "para-passu" con las acciones preferidas clase "D", en cuanto a dividendos en la distribución de utilidades y también en cuanto a rembolso de capital en caso de liquidación. Serán rescatables a su valor nominal en un plazo máximo de diez (10) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta de carbonato de sodio, cuya construcción y explotación constituye el objeto de la Sociedad. Las acciones preferidas Clase "D" tendrán derecho a un dividendo fijo acumulativo, y a una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, conforme se determine al emitirlas. Gozarán de prelación sobre las acciones ordinarias en cuanto el pago del dividendo fijo y también en el rembolso de capital, en caso de liquidación de la Sociedad. Se emitirán sin derecho a voto, pero darán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo fijo por dos períodos consecutivos, o de liquidación de la Sociedad. Podrán ser rescatables en las condiciones que se fijen al emitirlas, con imputación a las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad o mediante la emisión de valores equivalentes de acciones ordinarias, considerándose o no, el reajuste de su valor real en función de las variaciones del valor de la moneda aplicando un procedimiento análogo al establecido en los artículos quinto y sexto del decreto número seis mil quinientos noventa del año mil novecientos sesenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional. En caso de que los rescates sean parciales se realizarán por sorteo. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente, exenta del impuesto de sellos en virtud del artículo primero del citado decreto ocho mil quinientos sesenta y seis|sesenta y nueve, que se remite a las franquicias establecidas en el artículo séptico, inciso C, del decreto número tres mil ciento trece|sesenta y cuatro del Poder Ejecutivo Nacional deberá inscribirse en el Registro Púbilco de Comercio, enunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará el monto y las características de las acciones a emitirse por razon del aumento y podrá delegar en el Directorio la fijación del momento de la emisión así como la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias clases "A" y "B" tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. En cada emisión se mantendrá la proporción existente entre ambas clases de acciones ordinarias y de no mantenerse dicha proporción la suscripción se hará sin distinción de categorías o clases. — Artículo Séptimo: La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles indefinidamente. — Su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes, en Asamblea realizada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen y en la medida que la Asamblea General lo disponga. — La Asamblea podrá designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento; para eventual acefalía de ambos el Directorio podrá designar de entre sus miembros restantes el reemplazante del vicepresidente hasta la terminación de su función. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. - En caso de empate decidirá el Presidente, que tendrá voz y voto decisivo en las reuniones de Directorio. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusos aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y uso de la firma de la Sociedad será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente; en caso de ausencia o impedimento del Presidente o del Director elegido para reemplazar al vicepresidente, el Directorio designará de entre sus miembros la persona que ejercerá tales funciones. — Los documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del Presidente o quien lo reemplace. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y Administración de la Sociedad. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En ambos casos, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con el suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, con imputación a gastos generales, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo número trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción o prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dicha constitución quedó resuelta con fecha dieciocho de mayo del corriente año, como consta en el Acta constitutiva que se agrega a la presente y la que copiada textualmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de mayo de 1970, en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 628, piso tercero, se reúnen; don Vicente Nicolás Branca, argentino, ingieniero civil, casado en primeras nupcias con Celia Lucila López Lecube, con cédula de identidad Nº 1.694.880, Pol. Fed., domiciliado en Villanueva número 1175 de esta ciudad; don Gustavo Adolfo Roque Voget, argentino, casado en primeras nupcias con Delfina Junio Taversi, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.730.997, Pol. Fed., domiciliado en Yerbal Nº 839, Cap; don Raúl Oscar Marsden, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Argüello, comerciante, con cédula de identidad número 3.047.028, Pol. Fed. domiciliado en Pringles N 3340, Florida, Prov. de Buenos Aires; don Modesto Sagasti, español, industrial, casado en primeras nupcias con Matilde Martin, con cédula de identidad Nº 558.868, Pol. Fed., domiciliado en Avda. del Libertador 3532, 10º piso, Capital; don Armando Sagasti, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Taratuty, con cédula de identidad Nº 2.295.852, Pol. Fed., domiciliado en Avda. del Libertador número 4062, 12º La Lucila, Provicia de Buenos Aires; don Pedro Antonio Iturralde, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Julia Amelia del Río, con cédula de identidad número 118.732, Pol. Fed., domiciliado en Avenida Pueyrredón Nº 1487, 1º piso Dto. B, Capital; don Roberto Bernal, argentino, militar, casado en primeras nupcias con María Isabel Leonardi, con cédula de identidad Nº 5739.557, Pol. Fed., domiciliado en Talcahuano 78 1º piso, Dto. H, Capital; y don Osvaldo Renato Dagnino, argentino, casado en primeras nupcias con Eddy Carmen Macini, con cédula de identidad número 4.870.874, Pol. Fed., domiciliado en Córdoba 657, 8º piso, Capital, quien actúa por sí y en nombre y representación de la sociedad "Compañía Industrial de Alcalis Sociedad Anónima Industrial (C.I.D.A.S.A.); y don Eduardo Felipe Pianta, argentino, comerciante, casado en rimeras nupcias con Nemesia Ana Dartevelle, con cédula de identidad Nº 2.195.998, Pol. Fed., domiciliado en Gabriela Mistral Nº 3149, Dto. B, Capital. — Los aquí reunidos manifiestan que es su próposito constituir una sociedad anónima cuyo objetivo primordial es el de producir en el país carbonato de sodio y otros derivados de

la industria de álcalis de conformidad con lo establecido por el decreto número 8566.1969, para lo cual, y a ese efecto han decidido constitutir, la que se denominará "Alcalis de la Patagonia, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y resolver: Primero: Aprobar el proyecto de Estatuto que se protocolizará con la presente acta. — Segundo: Suscribir la totalidad de la serie I, de acciones ordinarias clase A, compuesta por ocho mil cuatrocientas acciones emitidas, en las condiciones previstas por el Estatuto aprobado en el punto anterior en los siguientes importes: V. N. Branca. 420 acciones $ 42.000 L.|18.188, A. R. Voget, 120 acciones $ 12.000|L. 18.188 — R. O. Marsden, 120 acciones $ 12 000 L.|18.188. — M. Sagasti, 120 acciones $ 12.000 L.|18.188. — A. Sa gastoi 120 acciones $ 12.000 L.|18.188. — P. A. Iturralde, 120 acciones $ 12.000 L.|18.188 — R. Bernal, 120 acciones $ 12.000 L.|18.188. — O. R. Dagnino, 420 acciones $ 42.000 L.|18.188. — C.I.D.A.S.A. 6.720 acciones $ 672.000 L.|18.188. — E. F. Pianta, 120 acciones $ 12.000 L.|18.188 — 8.400 acciones $ 840.000 L.|18.188. — Así suscripto el capital emitido se resuelve que cada suscriptor integre en este acto el diez por ciento del valor nominal de sus acciones, lo que así cumplido hace un total de 84.000 pesos ley 18.188, suma de la que se hace entrega al doctor Héctor Esteban Cafferata, a los fines de su depósito legal y demás efectos. — Tercero: Autorizar al ingeniero Vicente N. Branca y al doctor Héctor Esteban Cafferata, para que conjunta, separada o alternativamente, requieran de los poderes públicos el otorgamiento de personería jurídica de la sociedad y la apro bación de sus estatutos a cuyo efecto se les faculta para que acepten cualquier modificación de forma que exijan las autoridades nacionales, suscriban los escritos necesarios, firmen la escritura de protocolización una vez aprobado el estatuto requieran la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y realicen los demás actos necesarios para el buen logro de la misión que se les encomienda. — Cuarto: Designar el primer directorio de la sociedad, el que quedará constituida en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Vicente Nicolás Branca. Vicepresidente: Ingeniero Osvaldo Renato Dagnino. Vocales: Modesto Sagasti, Roberto Bernal y Oscar Marsden. Se designan asimismo Síndico titular a: Héctor Esteban Cafferata y Síndico suplente a: Eduardo Felipe Pianta. —Con lo que antecede se dio por terminada la reunión, labrándose la presente acta de constitución la que es firmada por todos los presentes en prueba de conformidad. — O. R. Dagnino — V. N. Branca — G. A. Voget — R. Marsden — M. Sagasti — A. Sagasti - Pedro A. Iturralde - Roberto Bernal — E. F. Pianta. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran por ante mí, doy fe. O. R. Dagnino — V. N. Branca — G. A. Voget — R. Marsden — M. Sagasti — A. Sagasti — Pedro A. Iturralde. — Roberto Bernal — E. F. Pianta. — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí adscripta, al folio mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro ciento veintiocho a mi cargo, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números once millones novecientos setenta mil ochocientos noventa y siete y sus correlativos al once millones novecientos setenta mil novecientos cinco y el presente que lleva el número once millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diez que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. H. Martínez Medrano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 10 de Agost. de 1970. —

Visto: El expediente A.37.615, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alcalis de la Patagonia, ociedad Anónima Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección de Justicia — El Ministerio de Justicia, Resuelve:: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alcalis de la Patagonia, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 18 de mayo de 1970, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.), a ocho (8), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.), a fojas dieciocho (18). — En la escritura de constitución definitiva deberá tenerse en cuenta la enmienda al acta de fojas quince y vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y veulva a la Inspección General de Justicia Resolución I.G.J. Nº 1392. — Hay una firma. — Jaime Perriaux. — Ministro de Justicia. — Son copia fiel, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que deja protocolizado en este Registro los Estatutos y el decreto aprobatorio de los mismos precedentemente transcriptos, dando así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y solicita de mí la autorizante. expida los testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente como acostumbra por ante mí, doy fe. — V. N. Branca. — Hay un sello. — Ante mí: A. Moretti Entre líneas: es — Vale — Es fotocopia de su matriz que pasó ante mí al folio 3508 del Registro Nº 128 de mi adscripción, doy fe y corresponde a la escritura Nº 1497. — Amelia T. Moretti (escribana). — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 816 e.11|2 Nº 18.980 v.11|2|71




## Golosinera Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre los señores Héctor José Angel Minca, italiano, mayor de edad, comerciante, casado con Nélida Lucchesi, C.I. 2.845.065, con domicilio en la calle Divisorio 283, José Ingenieros, Prov. de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "cedente", y Alejandro Enrique Robin Dircks, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con Cubana Rotbart, C. I. 3.556.302, con domicilio en Sarmiento 1176, octavo piso, dto. B, Capital, por la otra, en adelante el "cesionario", convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las cláusulas que siguen. — Primera: Don Héctor José Angel Minca, titular de trescientas (300) cuotas de capital de la sociedad "Golosinera Argentina S. R. L.", con domicilio en Cochabamba 2825| 27 de esta Capital, vende, cede y transfiere a don Alejandro Enrique Robin Dircks, la totalidad de estas cuotas, cuyo valor nominal es de cinco (5) pesos cada una. — Segunda: El precio de esta cesión, venta y transferencia se establece en la suma de mil quinientos (1.500) pesos, importe que el cedente declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo, sirviendo el presente como formal carta de pago. — Tercero: El cesionario señor Robin Dircks, juntamente con el otro integrante de la sociedad, señor Felipe Luis Airaldi, titular de las doscientas (200) cuotas restantes, quien también suscribe el presente de conformidad, resuelven modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Nuevo Texto Cláusula Segunda del Contrato: El capital social asciende a la suma de cinco mil (5.000) pesos totalmente suscripto e integrado, constituido por mil cuotas de pesos cinco ($ 5) cada una, correspondiéndole ochocientas (800) al socio señor Robin Dircks y doscientas (200) al socio señor Airaldi. — Modificación Cláusula Quinta del Contrato: La sociedad será administrada por el socio Robin Dircks, con el uso de la firma social, la que para comprometer a la sociedad deberá llevar su firma, asumiendo éste el carácter de gerente y cuyos datos personales han quedado consignados up-supra, debiendo asimismo estar precedida por el ad[illegible]mento GOLOSINERA ARGENTINA S. R. L.". — El resto de la cláusula quinta se mantendrá vigente en todo su vigor. — Cuarta: La señora Nélida Lucchesi, casada con Héctor José Angel Minca, argentina, mayor de edad, empleada, presente en este acto, manifiesta expresa conformidad con la cesión precedente de acuerdo con la ley 17.711. — El presente contrato sólo será válido después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a lo cual las partes se comprometen, firmando de conformidad en el lugar y fecha señalado al comienzo. — Firmado: Héctor José Angel Minca, Alejandro Enrique Robin Dircks, Felipe Luis Airaldi y Nélida Lucchesi de Minca. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 78.- e.11|2 Nº 19.771 v.11|2|71

## Celuflash

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — CONTRATO SOCIAL. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Rubén Cianciaruso, L. de E. Nº cuatro millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y tres, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Andrés Lamas dos mil setenta y uno, Capital Federal; Adelina Ramona López, de Pioli, L. C. doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cinco, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Lisandro de la Torre mil trescientos veintidós, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; y Jorge Emilio José Crespo, L. de E. cuatro millones cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y dos, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Barrio General Paz, Pabellón quinto, depto. ciento cincuenta y ocho, Villa Celina, Matanza, Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles. convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: **CELUFLASH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Juan Agustín García mil novecientos sesenta y nueve, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de este contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la transformación y comercialización de plásticos y aluminio; efectuar negocios de importación y exportación, realizando su distribución y depósito, consignaciones y comisiones, dar o tomar representaciones o agencias relativas al ramo, y promover el desarrollo de actividades lucrativas, interviniendo en las operaciones, transacciones o combinaciones económicas o financieras tendientes al mejor desenvolvimiento comercial. — Además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, transferir. donar, hipotecar y, en general, adquirir gravar o enajenar por cualquier causa o título, toda clase de bienes, inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar de ellas en calidad de socia, accionista u otra forma, formalizar prendas con registros, patentes, inventos y registrar marcas y enseñas comerciales o industriales, intervenir en licitaciones publicas o privadas y concursos de precios, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros bancos oficiales o privados y, en general, todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no significa en modo alguno limitación de facultades. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos ($ veinte mil), dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos ($ diez) cada una, que los socios aportan integramente en este acto con bienes y compromisos a pagar, según balance que debidamente firmado por los socios y Contador Público Nacional, **forma parte integrante del presente, en la siguiente** proporción: el señor Jorge Emilio José Crespo novecientas (novecientas) cuotas por un valor total de nueve mil pesos ($ nueve mil), el señor Domingo Rubén Cianciaruso novecientas (novecientas) cuotas por un total de nueve mil pesos ($ nueve mil), y la señora Adelina Ramona López de Pioli, doscientas (doscientas) cuotas, por un total de dos mil pesos ($ dos mil) — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Emilio José Crespo y Domingo Rubén Cianciaruso, que quedan designados gerentes, con las más amplias facultades de acuerdo con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar en forma conjunta e indistinta. — Sexta: El uso de la firma social será en forma conjunta de a dos en todo lo relacionado al movimiento de fondos, con el aditamento del sello representativo. — Séptima: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital, con las limitaciones indicadas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — Se llevará un libro de actas en el que se insertará, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Octava: El ejercicio financiero cerrará el día treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance que será sometido a consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio serán acreditadas a cada uno de los socios en su cuenta en proporción a sus respectivas cuotas previa deducción de las reservas legales y|o especiales. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes o capaces abonar a los herederos o representantes legales de los mismos su parte de capital previamente determinado, o proseguir el giro de la sociedad previa unificación de personería de los herederos o derecho habientes del causante. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños de la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por uno de los socios los demás tendrán prioridad en la compra de cuotas. debiendo abonar el importe resultante del balance previamente practicado, y siempre en relación al aporte social. — Cualquiera fuera la causa el pago será efectuado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de los noventa días de la fecha de realización del inventario y balance, devengando el interés bancario de plaza. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Cualquier duda, divergencia, desinteligencia o controversia que pudiera suscitarse en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimido por un Tribunal de Arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todos los efectos legales de este contrato las partes constituyen domicilio en los indicados al comienzo, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales, ordinarios de esta Capital. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden las partes dejan constituida la entidad comercial "Celuflash, Socie-

dad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — J. E. J. Crespo; A. R. L. Pioli; D. Rubén Cianciaruso. — Entre líneas: socia, vale. — "En mi carácter de Escribano Nacional, titular del Registro Notarial Nº 238, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden corresponden a don Jorge Emilio José Crespo, doña Adelina Ramona López de Pioli y don Domingo Rubén Cianciaruso, y que las mismas han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, treinta de noviembre de 1970. — Hay un sello A. Spinelli. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 213 e.11|2 Nº 19.113 v.11|2|71

## Siferc Instalaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta (1970), entre los señores Leonzio Turoldo, italiano, cédula de identidad tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, casado, con domicilio en José Martí dos mil cuatrocientos quince, Haedo Norte; Fernando Antonio Cudazzo, italiano, cédula de identidad cinco millones veintidós mil trescientos treinta y uno, casado, con domicilio en Marinos del Fournier dos mil ciento treinta y seis, Haedo Norte; Luis Antonio Rupnik, argentino, cédula de identidad seis millones doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve, soltero, con domicilio en Uruguay mil quinientos setenta y seis, Villa Madero; Francisco Antonio Antonacci, italiano, cédula de identidad un millón seiscientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve, casado, con domicilio en Fátima tres mil setenta y ocho, Castelar; Mario Sala, italiano, cédula de identidad tres millones setecientos veinte mil doscientos cincuenta y seis, casado, con domicilio en Luis V. Domínguez tres mil ochocientos ochenta, Ituzaingó; Antonio Higinio Cortiñas, argentino, Céd. Ident. tres millones seiscientos siete mil ciento sesenta y siete, casado, con domicilio en Manuel Quintana dos mil seiscientos cincuenta y dos, Lomas del Mirador, y Alberto Castiñeyra, argentino, cédula de identidad un millón setecientos noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho, casado, con domicilio en Roca trescientos cincuenta, Adrogué, todos de la Provincia de Buenos Aires, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las siguientes cláusulas específicas: Primera: Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "SIFERC INSTALACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio comercial y sede principal de sus negocios, la Avenida del Trabajo seis mil seiscientos setenta, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales o representaciones que podrá establecer tanto en la Capital Federal como en el interior del país. — Segunda. Objeto: Siferc Instalaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá como objeto principal efectuar servicios mecánicos en general de calderas, instalaciones de agua, vapor, electricidad, instalaciones de red de fábricas, calefacción y refrigeración; fumistería en general; montaje de maquinarias industriales, calderas, etc. Lo anteriormente detallado es meramente explicativo y no limitativo al objeto societario, pudiendo en consecuencia la firma extenderse en sus actividades sin reforma ni aditamentos de esta cláusula. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir de la fecha del convenio, con opción a quince años más, pero podrá ser disuelta por decisión unánime de los socios. — Cuarta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho treinta mil, divididos en tres mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: El señor Leonzio Turoldo, suscribe trescientas setenta y cinco cuotas, que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil setecientos cincuenta; al señor Fernando Antonio Cudazzo, le corresponden trescientas setenta y cinco cuotas, que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil setecientos cincuenta; al señor Luis Antonio Rupnik, le corresponden trescientas setenta y cinco cuotas que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil setecientos cincuenta; al señor Francisco Antonio Antonacci, le corresponden trescientas setenta y cinco cuotas, que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil setecientos cincuenta; al señor Mario Sala, le corresponden quinientas cuotas, que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil; al señor Antonio Higinio Cortiñas, le corresponden quinientas cuotas, que representan pesos ley dieciocho mil ciento ocrenta y ocho, cinco mil, y al señor Alberto Castiñeyra, le corresponden quinientas cuotas, que representan pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cinco mil. — Dicho capital se encuentra integrado por los socios conforme al balance suscripto por los mismos que se considera parte integrante del presente. — Quinta: Administración. La administración de la sociedad y su representación para cualquier acto comercial, judicial, civil o de otro fuero queda reservada a los socios gerentes y a las obligaciones que contraigan en tal carácter podrán obligar a "Siferc Instalaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuando figuren suscriptas por la firma personal de los señores Mario Sala y|o Antonio Higinio Cortiñas y|o Alberto Castiñeyra; cualquiera de ellos; con cualquiera de los señores Leonzio Turolo o Fernando Antonio Cudazzo o Luis Antonio Rupnik o Francisco Antonio Antonacci, es decir firma conjunta de a dos, cualesquiera de los tres primeros mencionados con cualquiera de los cuatro citados en segunda instancia; los mismos representarán a la sociedad en todo trámite ante las autoridades ya mencionadas, ya sean nacionales, provinciales, municipales, de carácter oficial o privado y podrán ejecutar y realizar todos los actos de administración necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, pudiendo adquirir a cualquier título toda clase de inmuebles, muebles al contado o a plazo, otorgar préstamos, aceptar hipotecas y otras garantías, por deudas que contraigan o créditos que documenten a su favor, constituirse en acreedores prendarios y permutar como acreedora, adquirir, ceder o transferir, créditos, derechos, acciones y títulos, tomar y dar en locación inmuebles por el máximo del tiempo legal solicitar préstamos de dinero en bancos en general, ya sean del país o del extranjero, ya sean públicos, privados o mixtos o bien, nacionales, provinciales, municipales o regionales o también particulares o sociedades firmando manifestación de bienes y letras, avales y|o pagarés, así como sus renovaciones y como aceptante, girante, endosante, avalista: operar en cuenta corriente, solicitar créditos en descubierto, librar cheques, giros y endosar los que se libren a favor de la sociedad, percibir cualquier cantidad de dinero y firmar cancelaciones; estar en juicio ya sea como actor o como demandante entablando y contestando demandas, otorgar poderes especiales y generales; transar, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y a cualquier otro privilegio o derecho, siendo el detalle que antecede meramente explicativo pero no limitativo de otras facultades no mencionadas, inherentes al objeto de la sociedad en su administración y de necesidades de su actuación, realizando en consecuencia, cuantos actos, gestiones y diligencias fueran necesarias a los fines sociales. — Sexta: Balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un Balance e Inventario General del que dará vista a los socios por el término de quince días, vencidos los cuales sin que fueran observados se considerarán definitivamente aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal obligación ésta, que cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a los aportes de capital efectuados. — En caso de que se produjeran pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — La confección del anterior Balance e Inventario no impedirá que en cualquier momento se efectúen balances de comprobación de saldos para establecer la marcha de la sociedad. — Séptima: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o de incapacidad legal declarado por autoridad judicial competente, los sucesores podrán integrar la sociedad, para lo cual será necesario que efectúen la unificación de su representación; la opción deberán verificarse dentro de los ciento ochenta días, ya sea del fallecimiento o decretada la incapacidad. Vencido dicho plazo se entenderá que abdican a su derecho a continuar con el vínculo societario optando por el retiro. — Para la determinación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, en caso de que sus herederos opten por el retiro, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula siguiente. — Octava: Retiro de los Socios: En el caso de algún socio manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, deberá hacerlo conocer por telegrama colacionado dirigido a cada uno de sus asociados, en el domicilio constituido en el presente contrato con una anticipación mínima de noventa días a la fecha efectiva del retiro. — Practicándose un inventario y balance general. A los efectos del cálculo de haber del socio saliente deberán considerarse el valor llave correspondiente. — Dicho valor será establecido por los socios de común acuerdo o en su defecto se determinará de acuerdo a lo establecido por la primera convención de graduados de Ciencias Económicas. — El socio o los socios que no hubieren manifestado su deseo de retirarse, podrán adquirir para sí con preferencia a toda otra persona, las cuotas de capital del socio saliente. — El importe que resulte corresponder al socio que se retirase, será abonado de la siguiente forma: veinticinco por ciento en el momento del retiro y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, más el interés que calculado sobre saldos impagos tenga establecido en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial. — Novena. Disolución: Para el caso de disolución y luego de realizado el activo y cancelado el pasivo se procederá a reintegrar el capital de acuerdo a los aportes realizados y el remanente si lo hubiera se distribuirá de acuerdo a las proporciones establecidas para las utilidades. — Décima: Pérdidas: Cuando en el ejercicio de su actividad la sociedad hubiera perdido el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la misma. — Undécima: Controversias: Toda duda, divergencia o controversias que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación del presente contrato, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores nombrados por cada una de las partes; si éstos no llegaran a un acuerdo la controversia será sometida a la decisión por ante el señor juez nacional de Comercio de Primera Instancia en turno, en la Capital Federal. — En caso de que el mismo se considere incompetente, se someterá al arbitraje del presidente de la Cámara Argentina de Comercio, el fallo en todos los casos se considerará inapelable. — Décima Segunda: Para todos aquellos casos no previstos en el presente contrato se aplicará subsidiariamente las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en lo genérico. — Décima Tercera: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en el lugar indicado "ut-supra", donde serán válidas todas las notificaciones a que hubiera lugar. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — F. Cudazzo. — L. Rupnik — Mario Sala. — A. Cortiñas. — A. Castiñeyra. — Turoldo. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 307 que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fernando Antonio Cudazzo, Luis Antonio Rupnik, Francisco Antonio Antonacci, Mario Sala, Antonio Higidio Cortiñas, Alberto Castiñeyra y Leonzio Turoldo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Hay un sello. — F. J. Sánchez.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 282 e.11|2 Nº 17.664 v.11|2|71

## Jacobo Garber y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO seiscientos veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores Mario Lorenzo Alberto Basso, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 194.810, domiciliado en la calle Arias mil novecientos cincuenta de la Capital Federal; Manuel Merchuk, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.397.864, domiciliado en Carbajal cuatro mil doscientos noventa y cinco, departamento cinco de esta ciudad; Simón Kirnos, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.324.872, domiciliado en la calle Tres Arroyos ochocientos setenta y cuatro, y el señor Jacobo Garber, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.373.732, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos cuarto piso, de esta ciudad. Todos los comparecientes lo hacen por sí, haciéndolo el señor Jacobo Garber, en su carácter de socio solidario de la sociedad "Skol, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida originariamente el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, según escritura pasada ante el escribano de esta Capital; don Raúl Colman Lerner, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 952, al folio 326 del Libro 237 de Contratos Públicos, que en copia autenticada se halla agregada al folio mil trescientos treinta y seis de este Registro y su posterior modificación de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada por escritura ante el escribano Julio F. Dubson, de esta Capital, inscripto su testimonio el veintidós de abril de este año en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número trescientos noventa y seis, al folio 226 del Libro 248 de Contratos Públicos, que en copia certificada agrego a la presente. Y los comparecientes en el carácter que invocan de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la razón social de "Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis ante el suscripto, al folio quinientos diez de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1132, al folio 220, del Libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dicen: Que de unánime y común acuerdo han resuelto modificar la razón social, prorrogar el plazo de duración de la misma, la retribucien dó los socios y aumentar el capital social. Asimismo, ajustándose al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen a renovar el contrato social, el cual, con las modificaciones introducidas, quedará redactado con sus cláusulas en los siguientes términos: Primera: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "JACOBO GARBER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Serrano número mil ochocientos setenta y seis de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar explotando el negocio de almacén por mayor como así también la importación y exportación de artículos de ese ramo. Podrá también dedicarse a otros objetos, siempre que así lo dispongan los socios por mayoría de votos y encuadrada en sus objetivos sociales, podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social es de cincuenta mil pesos, suscripto e integrado en mercaderías, muebles, útiles rodados, créditos, títulos y acciones y participaciones en otras sociedades y demás elementos según balance al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta, firmado por los socios que se agrega a la presente, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los mismos en la siguiente forma: "Skol Sociedad en Comandita por Acciones", mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor total de dieciocho mil pesos; don Mario Lorenzo Alberto Basso, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor total de quince mil pesos; don Manuel Merchuk, mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor total de quince mil pesos; don Simón Kirnos, doscientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor total de dos mil pesos. — Cuarta: Queda prorrogado el término de duración de la Sociedad, por el término de cinco años, con efecto retroactivo a contar del primero de junio de mil novecientos setenta. No obstante, cualquiera de los socios podrá anualmente solicitar su retiro de la sociedad, cediendo sus cuotas, siempre que lo notifique a los restantes socios dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio financiero anual y en tal caso su parte le será liquidada de acuerdo a valores contables al cierre del ejercicio en doce cuotas mensuales con un interés bancario. Cuando los socios así lo resuelvan por mayoría simple de votos, esta sociedad podrá transformarse en una sociedad anónima. — Quinta: En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital con sus acrecidas, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces como sea necesaria hasta la adjudicación total. El importe que por todo

concepto correspondiere al socio que se retire cediendo sus cuotas o a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado por los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado al suscribirse el contrato respectivo y el resto en tres cuotas semestrales, iguales, documentadas, con el doce por ciento de interés anual, o todo al contado si así lo resolvieren los adjudicatarios. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de una representante que, una vez aprobada su designación adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta que por tratarse de funciones de administración o dirección, son estrictamente personales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado o cuando lo ejerciten parcialmente así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas abonando el importe correspondiente en la forma y plazos preindicados El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá en la siguiente forma: a) En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, mediante los importes que resulten del Balance General correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad legal ocurrieren. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentemente expuestos se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave" o "prima", de ninguna especie. — Sexta: Desígnase gerentes de la sociedad que se constituye, por este acto, a los señores Mario Lorenzo Alberto Basso, Manuel Merchuk y Simón Kirnos, empero la administración de la misma, como asimismo el uso de la firma social, sólo puede ser ejercida por dos de las personas arriba nombradas, es decir que, actuarán así: el señor Mario Lorenzo Alberto Basso con el señor Manuel Merchuk, o bien con el señor Simón Kirnos a su vez el señor Manuel Merchuk podrá actuar con el señor Mario Lorenzo Alberto Basso o bien con el señor Simón Kirnos, y este último podrá hacerlo con el señor Mario Lorenzo Alberto Basso o bien con el señor Manuel Merchuk. Cuando por alguna ocasión por ausencia o impedimento de algún o algunos gerentes no se pudiese obtener la segunda firma, cualquier gerente presente obrará válidamente, si autoriza y se acompaña a su firma, la del señor Jacobo Garber, quien al efecto registrará la suya en las instituciones bancarias en las que deba operar la sociedad. — Séptima: Los socios señores Manuel Merchuk, Mario Lorenzo Alberto Basso y Simón Kirnos deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la sociedad sin poder dedicarse directa o indirectamente a cualquier otra actividad comercial o industrial de ninguna clase. El socio señor Jacobo Garber queda expresamente liberado de las obligaciones impuestas precedentemente a los otros socios y facultado sin limitación para desplegar cualquier actividad, civil o comercial que viere convenirle, siempre que no sea en competencia de la presente sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance e inventario de la sociedad considerándose que el ejercicio termina el día treinta y uno de mayo de cada año. El balance general que deberá ser controlado por un auditor contable, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose el hecho aprobado si no fuere observado dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance, implica, además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y liquidadas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades resultantes se distribuirán entre los socios por partes iguales, es decir el veinticinco por ciento a cada una de ellos. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida a los socios con una anticipación de por lo menos dos días corridos indicando los puntos a tratar, el domicilio denunciado en este contrato que se considerará especialmente constituido a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito en forma expresa. La notificación del balance a que se refiere la cláusula octava no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas Todas las decisiones, incluso las involucradas en el artículo dieciocho de la Ley 11.645 y 354 del Código de Comercio, serán resueltas por mayoría simple de votos contándose cada cuota social como un voto de acuerdo al artículo diecinueve de la Ley 11645. En igual forma y con igual mayoría se resolverá la remoción de cualquier gerente contractual, sin necesidad de invocar causa alguna, como asimismo la designación de otros gerentes, que podrán ser o no socios de la sociedad. — Décima: Si el giro social lo requiere, los socios podrán otorgar préstamos a la sociedad en cuenta corriente, con o sin términos fijo, que podrán retirar en cualquier momento que así lo resuelvan o en la forma convenida en cada caso sin que pueda interferir oposición alguna por parte de los demás socios. Estos préstamos devengarán o no el interés que especifique en su oportunidad. — Decimaprimera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad actuarán como únicos liquidadores el señor Mario Lorenzo Alberto Basso y el señor Manuel Merchuk y Simón Kirnos o quien o quienes éstos designen. — Decimasegunda: A los efectos judiciales que pudieren emanar de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Capital Federal, constituyendo domicilio especial y legal en los citados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones o requerimientos judiciales o extrajudiciales, mientras no señalen otro a los mismos fines en forma expresa y por escrito. De conformidad con las doce cláusulas que anteceden los otorgantes ratifican los términos del contrato pretranscripto. — Leída y ratificada firman los comparecientes, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: 1.897.864 — Carbajal — Simón — y aumentar el capital social — suscribirse — así — las — mediante — Simón — Simón — Simón — medidas — a. — Vale. — Entre líneas: Esta ciudad. — Vale — M. L. Basso. — Manuel Merchuk. — S. Kirnos. — Jacobo Garber. — Ante mí. Mario Hugo Conzi, está mi sello.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 339 e.11|2 Nº 18.903 v.11|2|71

## Boregime

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato: Entre el señor Federico Beckmann, casado, industrial, domiciliado en Estomba dos mil novecientos seis, en adelante llamado "el cedente", y los señores Juan Bautista Grosso, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Suárez mil setecientos trece, y la señora Irene Bruna Volpara de Grosso, casada, italiana, comerciante, domiciliada en Suárez mil setecientos trece, en adelante denominados "los cesionarios", se conviene de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo con las siguientes cláusulas. Primera: El cedente vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en número de setecientos cincuenta en la razón social "BOREGIME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos sesenta y cuatro, folio ciento ochenta y tres, libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por los instrumentos del treinta de junio de de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto el veintidós de julio del mismo año bajo el número mil ochocientos ochenta y cuatro, folio doscientos quince, del libro cuarenta y siete; del treinta y uno de enerc de mil novecientos sesenta y seis inscripto el veintiocho de marzo del mismo, bajo el número cuatrocientos sesenta y seis, folio ciento veintisiete, libro cincuenta y uno, del tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto el diecinueve de julio de ese año, bajo el número mil seiscientos setenta y siete folio ciento cuarenta y siete, libro cincuenta y cuatro; de diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, inscripto el dieciséis de agosto de ese año bajo el número mil novecientos setenta, folio ciento ochenta y dos, libro cincuenta y cuatro; doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis, inscripto el doce de setiembre de ese año bajo el número dos mil trescientos diecinueve, folio doscientos treinta y uno, libro cincuenta y cuatro, de diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto el veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve al número doscientos nueve, folio ciento nueve, libro setenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La cesión la efectúa el señor Beckmann a favor de los cesionarios señores Grosso y Volpara de Grosso. — Segunda: Esta cesión se efectúa por el precio total de cincuenta y cinco mil pesos ley 18.188 que se documenta en los siguientes pagarés: un pagaré por pesos cinco mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho que vence el dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno, y veinticuatro pagarés de pesos dos mil ochenta y tres con treinta y tres centavos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, con vencimiento el primero, el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno y los veintitrés pagarés siguientes el día dieciocho de cada mes siguiente. — Dichos pagarés no devengarán interés alguno. — Tercera: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y acciones que el cedente poseía en la sociedad antes referida. — Cuarta: El cedente declara que nada tiene que reclamar, ni de los socios ni de la sociedad, de la que por este acto se desvincula, dando plena conformidad a la administración, a la gerencia y a la rendición de cuentas que le han practicado. — Declara asimismo que ha retirado todas las utilidades devengadas a su favor hasta el día de la fecha y que no le asiste ningún derecho sobre la mercadería o sobre el precio de ésta, que actualmente tiene "Boregime, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los cesionarios y la sociedad nada tiene que reclamar por ningún concepto del cedente por la actuación de éste desde el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a la fecha. — Quinta: Atento a esta cesión, el activo y el pasivo que el cedente tenía en la sociedad queda totalmente a favor y en propiedad de los cesionarios, con excepción de cualquier deuda contraída por la sociedad con anterioridad al diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que los cesionarios ingresaron como socios de "Boregime, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: La esposa del cedente, señora Josefina Pomo de Beckmann, casada, italiana, comerciante, domiciliada en Estomba dos mil novecientos seis, presta conformidad con todo lo aquí convenido. — En cuanto a los cesionarios, por ser cónyuges entre sí, la firma del presente implica suficiente conformidad en los términos del Art. mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Séptima: Atento a los términos de la presente cesión, las setecientas cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que pertenecían al cedente, quedan distribuidas de la siguiente manera: a) Al socio Juan Bautista Grosso, le corresponden trescientas setenta y cinco; b) A la socia Irene Bruna Volpara de Grosso, le corresponden trescientos setenta y cinco. — Como consecuencia de las cuotas que los cesionarios ya poseían y de las que ahora reciben, se aclara que Juan Bautista Grosso queda como titular de un mil ciento veinticinco acciones de pesos diez ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y que Irene Bruna Volpara de Grosso queda como titular de un mil ciento veinticinco acciones de pesos diez, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Octava: La falta de pago de uno solo de los pagarés que documetan el precio de esta cesión producirá la mora en el pago de todos los restantes, sin necesidad de ninguna clase de interpelación. — Queda prohibido a los señores Grosso y Volpara de Grosso la venta total de las cuotas que adquieren por el presente hasta que estén pagados los veinticinco pagarés que en este acto entregan al señor Beckmann. — Novena: Los señores Grosso y Volpara de Grosso, operada las cesiones de cuotas de capital en la forma expresada, declaran que quedan como únicos socios integrantes de "Boregime, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y de común acuerdo resuelven modificar el contrato social en los siguientes puntos: Artículo tercero: La administración y gerencia de la sociedad quedará a cargo de los dos socios, Juan Bautista Grosso e Irene Bruna Volpara de Grosso, con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — Todos los actos y contratos qeu obliguen a la sociedad deberán contener una cualquiera de las firmas de los socios. — Igualmente las cuentas bancarias y libramiento de cheques por cualquier concepto deberán nacerse con cualquiera de las firmas de ambos. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes individualizadas y la esposa del señor Federico Beckmann, firman el presente en prueba de conformidad y se obligan conforme a derecho, en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta. — Fdo: F. Beckmann. — V. P. de Beckmann. — V. B. Grosso e I. B. V. de Grosso.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970.

— Julio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 763,50 e.11|2 Nº 18.929 v.11|2|71

## NOS

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Massuh, argentino, casado en primeras nupcias con Mara Elena Ferreyra de la Cruz, domiciliado en Patricios trescientos treinta y ocho, Planta Baja Capital Federal, Lydia Massuh, argentina, soltera, domiciliada en Patricios trescientos treinta y ocho, primer piso, departamento uno, Capital Federal, y Juan Massuh, argentino, soltero, domiciliado en Patricios trescientos treinta y ocho, primer piso, departamento uno, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y comercialización de cremas heladas y productos afines a la explotación de heladería y realizar todos aquellos negocios comerciales lícitos que los socios acuerden, teniendo su asiento legal en la calle Rivadavia número siete mil trescientos treinta de esta Capital Federal o en el lugar que se estableciere en el futuro, pudiendo establecer sucursales, filiales o representaciones en cualquier punto de la República o el extranjero. — Segunda: El capital social totalmente integrado a la fecha lo constituye la suma de nueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, formado por noventa cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma; el señor Jorge Massuh treinta cuotas o sea la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; la señorita Lydia Massuh treinta cuotas o sea la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y el señor Juan Massuh treinta cuotas o sea la suma de tres mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siendo realizados estos aportes en maquinarias, muebles y útiles, e instalaciones de acuerdo con el balance que se practica por separado y que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se considera parte integrante presente. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — Cuarta: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de NOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jorge Massuh, Lydia Massuh y Juan Massuh quienes quedan designados Gerentes y como tal tendrán el uso de la firma social indistintamente, bastando la de uno de ellos, precedida de la denominación adoptada por la sociedad, para que ésta quede obligada. — Podrán usar la firma social con las más amplias facultades, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girando en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina y|o cualquier Banco oficial y|o particular, creado o a crearse, firmar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales o cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, arrendar, adquirir o de cualquier modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles o semovientes al contado o a plazo, por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino

enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social para prestación nes gratuitas, fianzas o garantías por terceros. — Podrán asimismo conferir poderes a otras personas para actuar judicialmente o administrativamente y para que los represente en todas las actividades de la sociedad. ejercitando todos sus derechos y deberes. — Sexta: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobado por todos los socios en el término de un mes — Séptima: Todas las resoluciones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital — Octava: Las utilidades netas que resulten de la marcha de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: un cinco por ciento para contribuir al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en partes proporcionales al capital aportado — Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas de acuerdo al capital aportado. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios. los restantes podrán optar alguna de las siguientes soluciones: a) disolver la sociedad; b) hacerse cargo de haber del socio fallecido o incapacitado; c) admitir el ingreso de uno o más socios nuevos adquirentes de las cuotas del causante; d) incorporar a la sociedad a los herederos o derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación a los efecos de este contrato. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará mediante balance e inventario general, que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitación del causante en el que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad tasados a su valor real del momento. — En caso de desacuerdo sobre los valores reales de dichos bienes éstos serán tasados por dos árbitros arbitradores nombrados uno por los socios mayoritarios y otro por los herederos o derechohabientes; los árbitros estarán facultados para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si la sociedad decidiera hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado, el monto de la venta podrá abonarse en diez pagarés semestrales y escalonados pagaderos a partir del primer semestre de la fecha del fallecimiento o incapacitación permanente. — Por el saldo de la deuda se abonará un interés anual del ocho por ciento. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcuridos dos años de la fecha de su contsitución a cuyo efecto deberá preavisar a los socios restantes mediante telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a un tercero, sin consentimiento de los demás socios. — Los socios que quedan tendrán opción de adquirir a igual precio las cuotas del socio saliente. — A los efectos de fijar el haber del socio saliente se procederá en la misma forma, de acuerdo a la cláusula novena. — E ntodo lo no exxpresado en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las bases de las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman — Jorge Massuh. — Lydia Massuh. — Juan Masuh.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 162 e.11|2 Nº 18.872 v.22|2|71

## Williams

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE AMPLIACION de Capital Social, Prórroga de Vigencia y Modificación de Cláusulas de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En Bs. Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Guillermo Schindelheim, argentino naturalizado, quien se identifica con Libreta de Enrolamiénto Nº cuatro millones ochenta y tres mil novecientos veintiocho, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Entre Ríos número setecientos cuarenta y tres, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; y doña Eva Berta Kleinman de Schindelheim, argentina naturalizada, quien se identifica con Documento Nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y siete, casada, con domicilio en la calle Entre Ríos número seteciente cuarenta y tres y de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; en su carácter de únicos componentes de la razón social "Williams, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el día siete de septiembre del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil ciento cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y cuatro del Libro número cuarenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven la incorporación a la misma del señor Daniel Fernando Schindelheim, argentino, quien se identifica con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos, soltero, con domicilio en la calle Entre Ríos número setecientos cuarenta y tres, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y a la vez aumentar el Capital Social de la firma a la suma de sesenta mil pesos de acuerdo al Balance General que se adjunta, firmado por todos los socios, rigiéndose las cláusulas de este contrato por las disposiciones; de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes, y retrotrayéndose los efectos del mismo al día primero de enero del año mil novecientos setenta, quedando sus cláusulas redactada de acuerdo a lo expuesto en las que siguen a continuación: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "WILLIAMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y real en la calle Triunvirato Nº tres mil doscientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal, o donde los socios de común acuerdo decidieran trasladarla, pudiendo establecer sucursales, depósito, locales de venta o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Fabricación de Calzado y|o cualquier otra actividad industrial y comercial a la que los socios de común acuerdo decidieran dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. — A tales efectos podrán comprar, vender, permutar, importar, exportar, tomar representaciones, dar y conceder regalías, financiar con o sin garantías, real o prendaria sus operaciones o las de terceros, adquirir, vender, permutar, dar o tomar en locación toda clase de muebles y|o inmuebles ubicados en el país o en el extranjero. — Realizar operaciones de Crédito con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias y|o de Crédito, ya sean nacionales, provinciales, mixtas y|o privadas y en general podrán realizar cuanto acto sea necesario para operar dentro del ramo que constituyen el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a partir del primero de enero del año mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, siendo el mismo renovable en forma automática por el mismo período mientras no medie comunicación en contrario realizada por alguno de los socios en forma fehaciente a la sede de la sociedad con noventa días de anticipación a la fecha del evento. — Cuarta: El Capital Social de la firma se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, distribuidos en la siguiente forma: Guillermo Schindelheim: dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de veintisiete mil pesos; Eva Berta Kleinman de Schindelheim, dos mil setecientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de veintisiete mil pesos; Daniel Fernando Schindelheim, seiscientas cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de seis mil pesos. — Esta cláusula modifica la cláusula tercera del contrato original. — Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta. — En este acto todos los socios son nombrados Gerentes, con las mas amplias atribuciones para el cumplimiento del objetivo social. — Se deja establecido que los socios tienen prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objetivo social, siendo a cargo del socio que transgreda esta disposición, todos los perjuicios que dicha acción pudiera acarrear a la sociedad. — Sexta: Anualmente al día treinta y uno de enero de cada año, comenzando por el treinta y uno de enero del año mil novecientos setenta y uno, se practicará un Inventario General de Existencias y se confeccionará para su aprobación en la forma establecida más adelante un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, guardando en ello la técnica de estilo y las normas generales y especiales de aplicación. — Transcurridos treinta días desde la notificación del citado inventario y Balance General, se considerarán aprobados, de no mediar observación formulada por los señores socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que se determinen, de acuerdo al Balance General practicado de acuerdo a las especificaciones del artículo anterior, se deducirá un cinco por ciento con cargo a Reserva Legal, incrementándose la misma hasta completar el diez por ciento del Capital Social, distribuyéndose el remanente en proporción al Capital integrado por cada socio, es decir: Guillermo Schindelheim, cuarenta y cinco por ciento; Eva Berta Kleinman de Schindelheim, cuarenta y cinco por ciento y Daniel Fernando Schindelheim, diez por ciento. — En caso de que hubiere pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción. — Octava: Las operaciones comerciales serán registradas en los libros contables exigidos por el Código de Comercio y cuantos otros auxiliares sean convenientes para el mejor desarrollo administrativo, debiendo además llevarse un Libro de Actas rubricado, en el que se insertará toda resolución que se considere conveniente a los fines sociales, firmada por todos los socios, y que no estuviera expresamente determinada en este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes o sus representantes legales, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital, valor llave, si el mismo estuviera establecido de antemano, otros derechos y utilidades que le correpondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, declarada. — En este último caso se practicará un Inventario y Balance General, al día del fallecimiento o incapacidad, pudiendo ser controlados los mismos, por los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz mediante unificación de representación, y las cuotas de capital, más las ganancias valor llave o cualquier otro derecho, o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en la forma que las partes establezcan en ese momento, teniendo siempre en cuenta para su determinación el estado económico financiero de la empresa y no comprometa su futura gestión comercial. — El mismo procedimiento se adoptará respecto de los pagos en los casos de retiro voluntario de alguno de los socios de la firma. — Décima: Ninguno de los socios, derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapaz, podrá ceder sus cuotas a terceras personas, sin la conformidad previa y por escrito, de los socios restantes y sin previamente dar prioridad a los socios restantes. — Decimoprimera: La sociedad podrá disolverse o liquidarse en cualquier momento cuando los socios de común acuerdo así lo establezcan, quienes se ajustarán a las normas vigentes para dichos eventos, actuando en forma conjunta y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilio legal en los más arriba mencionados como particularese, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Cualquier cuestión que se suscitare con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de comenzar a laudar nombrarán a un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable — Decimotercero: Bajo las cláusulas precedentes las partes dejan formalizadas las condiciones del presente contrato, quedando de hecho anuladas aquellas del contrato social de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y que por alguna circunstancia o interpretación se consideren vigentes y se contradigan con lo expresado textualmente en las nuevas cláusulas, a cuya fiel observancia los socios se comprometen, y de cuyo contenido se ratifican, previa lectura del mismo, firmando de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Guillermo Schindelheim, Eva Berta Kleinman de Schindelheim, Daniel Fernando Schindelheim.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — [illegible]

$ L. 18.188, 255 e.11|2 Nº 18.942 v.11|2|71

## Artesanía del Calzado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Francisco Castagna, italiano, casado, domiciliado en la calle Chopin Nº 2530, Laferrere, provincia de Buenos Aires; Antonio María Padula, italiano, casado, domiciliado en Araujo Nº 2771, Capital Federal; Rafael Domingo Miguel Castagna, italiano, soltero, domiciliado en Chopin Nº 2530, Laferrere, provincia de Buenos Aires, y Fortunato Padula, italiano, casado, domiciliado en Araujo número 2771, Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será la continuadora de la Sociedad Colectiva —de la que los contratantes son los únicos integrantes— que gira con la razón social "Francisco Castagna y Compañía", inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 15 de marzo de 1956, bajo el número 129, al folio 219 del libro 234 de Contratos Públicos y modificado su contrato social por instrumento privado de fecha 21 de febrero de 1964, inscripto en el citado Registro en fecha 5 de marzo de 1964, bajo el número 34, al folio 214 del libro 61 de Contratos Privados, y por instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1969, inscripto en el citado Registro en fecha 11 de agosto de 1970, bajo el número 146, al folio 172 del libro 63 de Contratos Privados. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto, se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. La sociedad se denominará "ARTESANIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Araujo Nº 2771, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto continuar los negocios de la Sociedad Colectiva Francisco Castagna y Compañía precitada, mediante la fabricación, producción y elaboración de calzado de toda clase, así como de las materias primas, productos semielaborados, maquinarias y demás bienes relacionados con la industria del calzado. — Igualmente podrá dedicarse a la comercialización por mayor y menor, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato, comisión y consignación de calzado, así como de las materias primas, productos semielaborados, maquinarias, útiles, herramientas y demás bienes relacionados con el calzado. — Cuarta: El capital social es de pesos Ley 18.188, 40.000.— (cuarenta mil pesos) dividido en cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada cuota, suscripto en las siguientes proporciones: Francisco Castagna, ciento treinta y cuatro cuotas por valor nominal de pesos 13.400 (trece mil cuatrocientos pesos); Antonio María Padula, ciento treinta y cuatro cuotas por valor nominal de $ 13.400 (trece mil cuatrocientos pesos); Rafael Domingo Miguel Castagna, sesenta y seis cuotas por valor nominal de $ 6.600 (seis mil seiscientos pesos) y Fortunato Padula, sesenta y seis cuotas por valor nominal de $ 6.600 (seis mil seiscientos pesos). — El capital está totalmente integrado con el activo y pasivo de la sociedad colectiva Francisco Castagna y Compañía precitada, según balance al 1 de enero de 1970, que suscripto por todos los socios forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios en carácter de socios gerentes, debiendo intervenir en todos los actos conjuntamente uno cualquiera de los señores Castagna con uno cualquiera de los señores Padula. — Los socios gerentes, actuando en la forma indicada precedentemente, tienen todas las facultades para administrar inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil, en lo aplicable. — Podrán, en consecuencia, realizar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otro Banco, estatal o privado; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, según criterios de contabilidad generalmente aceptados. — Las utilidades que resulten se destinarán a la

constitución de la reserva legal, las reservas facultativas que la asamblea de socios determine, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En igual proporción se soportarán las pérdidas en su caso. — Séptima: Todas las decisiones relacionadas con el funcionamiento de la sociedad, inclusive la aprobación de los balances, la designación y remoción de gerentes y las que cita el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley 11.645, se tomarán en asamblea de socios por el voto de socios que representen la mayoría del capital. — Los socios serán convocados a asamblea a pedido de cualquiera de los socios. — La convocatoria se hará por cualquier medio fehaciente con una anticipación de cinco días. — Habrá quórum con la presencia de socios que representen la mayoría del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derechohabientes podrán optar por incorporarse a la sociedad o transferir las cuotas que poseía el causante en la misma. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, actuando en la forma indicada en la cláusula quinta. — El superávit o déficit de liquidación será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — De conformidad, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 9 días de diciembre de 1970. (Fdo.). Francisco Castagna, Antonio M. Padula, Rafael D. M. Castagna, Fortunato Padula. — E|l.: "del artículo 18", vale. — S|r.: "casado", también vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183, 141 e.11|2 Nº 18.905 v.11|2|71

## Alfredo Cristóforo y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 2.466. — CONTRATO Social: "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Número Setecientos Veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Cristóforo, casado en primeras nupcias con doña Carolina Sartoris, nacido el siete de diciembre de mil novecientos doce, hijo de don Antonio Cristóforo y de doña Julia Maggiore, naturalizado argentino, con libreta de enrolamiento número 5.386.088, domiciliado en la calle San José de Calasanz número mil cincuenta y seis, de esta Capital; don Julio César Davoise, casado en primeras nupcias con doña María Clementina Gregorio, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Ambrosio Davoise y de doña Alida del Carmen Videla, argentino, con libreta de enrolamiento número 6.949.024, domiciliado en la calle Presbítero Navarro número cinco mil quinientos ochenta y cinco, de Carapachay, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Sergio Donada, soltero, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de don Gregorio Donada y de doña Mariana Sartoris, italiano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.264.014, domiciliado en la calle Formosa número trescientos cuarenta y cinco, de esta Capital, todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "ALFREDO CRISTOFORO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle San José de Calasanz número mil cincuenta y ocho, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de la industria de la construcción, Empresa de Yesería y afines. — Igualmente podrá encarar cualquier otro tipo de negocios lícitos, si los socios lo resolvieran por unanimidad. — Tercera: La Sociedad continuará los negocios de la sociedad de hecho que los tres firmantes, como únicos socios, tenían constituida bajo la denominación de "Alfredo Cristóforo y Compañía Sociedad Comercial Colectiva" con el mismo objeto e igual domicilio, a cuyo fin se hace cargo la nueva Sociedad del activo y pasivo de la anterior. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por el término de diez años, contados desde el primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Cristóforo doscientas cincuenta y cinco cuotas. — Julio César Davoise ciento cuarenta y cinco cuotas y Sergio Donada cien cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado por las mercaderías, muebles, útiles y demás enseres detallados en el Inventario, que los socios tienen practicado por separado y todo conforme al Balance practicado el día treinta de junio de mil novecientos setenta. — Sexta: Los gerentes y administradores de la Sociedad serán los socios Alfredo Cristóforo, Julio César Davoise y Sergio Donada, quienes la representarán, actuando indistintamente cualquiera de ellos, en todos los actos y contratos pero de ningún modo podrán comprometerla en operaciones y asuntos ajenos a los que constituyen el objeto social ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir, por compra o en cualquier otra forma, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos o acciones y en la misma forma transferirlos, ya sea por venta, cesión, permuta, dación en pago o en cualquier otra forma, dar y tomar dinero prestado, garantizando o no con hipotecas u otros derechos reales, constituir hipotecas en garantía de saldo de precio de compra, aceptar hipotecas ya constituidas sobre los bienes que adquieran, aceptar o constituir prendas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos de toda especie y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y privados, aceptar mandatos y sustiturlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y civiles que tengan atinencia con el objeto social, elaborar toda materia prima y fabricar cualquier mercadería, efectuar operaciones comerciales y bancarias, con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Créidto Industrial y demás instituciones Bancarias, Oficiales o Particulares, existentes y|o a crearse, de esta Capital o de cualquier punto de la República o del extranjero, solicitando descuentos, créditos, préstamos, operaciones de cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás documentos del caso. Podrán endosar cualquier documento negociable. — Octava: Cada socio podrá retirar mensualmente, para sus gastos particulares, la cantidad que se convenga de común acuerdo, conforme al giro de los negocios sociales. — Estos retiros se cargarán a la cuenta particular de cada uno. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y contracción a las actividades de la sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo de los negocios sociales, estándoles expresamente prohibido, con excepción del señor Alfredo Cristóforo, dedicarse a cualquier otra actividad, aún cuando no fuera similar a las que constituyen el objeto de la sociedad, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décima: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquiera de los socios lo estimen conveniente. — Las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducidos los gastos y cargos del ejercicio, las amortizaciones, según los índices de la Dirección General Impositiva y separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, como asimismo efectuadas las reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante sesenta días, considerándose definitivamente aprobados si durante ese plazo no mediare oposición y observación alguna. — Décima Primera: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por mayoría de votos teniendo cada socio derecho a un número de votos, igual al número de las cuotas que le pertenecen. — Décima Segunda: Si durante la existencia de la Sociedad ocurriere el fallecimiento de uno de los socios, las cuotas de éste pasarán a los restantes socios. — Se practicará inmediatamente de producido el fallecimiento o incapacidad un inventario y balance general de los negocios sociales a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — El monto total que resulte les será abonado a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz en dinero efectivo en dieciocho cuotas mensuales y consecutivas, contadas desde el día del fallecimiento o incapacidad, con más un interés igual al interés bancario a la fecha del fallecimiento o incapacidad que se liquidará sobre los saldos deudores. — Los herederos o sucesores deberán unificar su personería para todo trato con la sociedad. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la Sociedad ya sea por expiración del plazo, por voluntad de los socios o por cualquier otro motivo, la liquidación será efectuada por los socios gerentes o por las personas que ellos designen, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en proporción al capital de cada socio. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios, los que tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Si fueran más de uno los socios interesados en esa adquisición, tendrán derecho a hacerlo por partes iguales. — Pero dichas cuotas no podrán negociarse por un precio que exceda en más el treinta por ciento de su valor nominal. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia o dificultad que se planteare entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad, su disolución y liquidación, serán resueltas y dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con facultad para designar terceros y el fallo que se pronuncie será acatado por los socios sin apelación ante los Tribunales. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituida la sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman, doy fe. — Alfredo Cristóforo. — Julio Davoise. — S. Donada. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio P. Bardi.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 252 e.11|2 Nº 19.327 v.11|2|71

## Casa Fipel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 1970, entre la señora Beatriz María Espinosa de García, cédula de identidad Nº 3.393.075, domiciliada en Luis María Campos 661 y el señor Salomón Elsztein, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad Nº 1.742.420, con domicilio en Laprida 1460, dto. "A", ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido lo siguiente: Primero.: La Sra. Beatriz María Espinosa de García, vende, cede y transfiere al Sr. Salomón Elsztein sus dos mil cuotas sociales así como su cuenta personal y reserva, quien de esa manera se incorpora con el carácter de socio gerente de "CASA FIPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de junio de 1959, bajo el Nº 1457 al folio 25 del libro 38, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscripta con fecha 6 de mayo de 1963, bajo el Nº 820 al folio 81 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de $ 29.000 que el comprador abonó antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto la vendedora declara que renuncia a favor del comprador, todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, gravado y prestando los socios restantes, Sres. Isaac Fieschbein, Abraham Lew y David Lew, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. También en prueba de conformidad firma el Sr. Orlando Manuel García, esposo de la vendedora. — Cuarto: Esta cesión, venta y transferencia, se realiza con efecto retroactivo al 18 de mayo de 1967, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en este único ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — $ 29.000. Vale.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54.- e.11|2 Nº 18.826 v.11|2|71

## Baguala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE SEGUN escritura de fecha 26 de octubre de 1970, pasada ante el Escribano Carlos A. P. Terrera, al folio 1604, del Registro 135, a su cargo, doña Nélida Esther Aranda, vende, cede y transfiere a favor de los señores Pilade Bechini y Carlos Guido Anconetani, las 250 cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188, cada una, que tenía y le correspondían en "BAGUALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de dos mil quinientos pesos, en la proporción de un 75 por ciento para el señor Pilade Bechini y un veinticinco por ciento para el señor Carlos Guido Anconetani, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas, a partir del 26 de octubre de 1970: al mismo tiempo, los cesionarios en su carácter de únicos socios de la entidad, resuelven modificar la cláusula "quinta", del contrato social, que queda redactada del siguiente tenor: "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Pilade Bechini y Carlos Guido Anconetani, quienes actuarán en forma conjunta, asumiendo el carácter de Gerentes y emplearán su firma personal, precedida del rubro social. Los Gerentes quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, obligando a la misma con los actos que realicen, pero no podrán usar la firma en fianzas o garantías de terceros. Los Gerentes actuando en forma conjunta, podrán realizar los siguientes actos: "El resto del articulado de la presente cláusula no sufre modificación.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 48.- e.11|2 Nº 18.737 v.11|2|71

## San Alberto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE por escritura Nº 412, pasada al folio Nº 787, del Registro 429, de Capital Federal, con fecha 3 de agosto de 1970, pasada por ante el Escribano Juan Carlos Suffern Quirno, entre los señores Francisco Laurenzano, Mario Laurenzano, Juan Carlos Laurenzano, Miguel Angel Calvo y Hugo Derlys Pascal, únicos propietarios del Establecimiento Vitivinícola "SAN ALBERTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", decidieron dividir entre los mismos las 20 cuotas de pesos Ley 18.188: 100 cada una, que pertenecieron a Establecimientos Vitivinícola San Alberto S. R. L., en la proporción de 4 cuotas cada uno, quedando por consiguiente cada socio con 36 cuotas de pesos Ley 18.188: 360 cada una, y elevaron el capital fijado actualmente en pesos Ley 18.188: 18.000 a la suma de pesos Ley 18.188: 100.000, aportados por los socios en partes iguales y en efectivo, quedando cada socio con 200 cuotas de pesos Ley 18.188: 100 cada uno. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33.- e.11|2 Nº 19.266 v.11|2|71

## Ayacucho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR CONVENIO privado de fecha 30 de diciembre de 1969, el señor Manuel Marcial Casqueiro vende, cede y transfiere a "Nor-Sur, Sociedad en Comandita por Acciones" las 70 cuotas de capital de $ 1.000 cada una de que era propietario en "AYACUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de m$n. 70.000.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 12.- e.11|2 Nº 19.256 v.11|2|71

### Gascontrol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Leo Carlos Falcón y Cosme Maceda, por una parte, ambos casados y el señor Pablo Rigenerato, por la otra, de estado civil casado, se ha convenido. Primero: Los señores Leo Carlos Falcón y Cosme Maceda son únicos integrantes de "GASCONTROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que ha sido constituida por contrato privado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número doscientos veintisiete al folio ciento once del libro sesenta de sociedades de responsabilidad limitada contrato que se modificara a los fines de ampliar el capital social a la suma de treinta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representado por tres mil seiscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, modificación que se instrumentó por contrato privado del veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que se inscribiera en el citado Juzgado con fecha tres de setiembre del corriente año mil novecientos setenta, bajo el número dos mil ciento veintisiete al folio cuatrocientos veintiuno del libro sesenta y dos de sociedades de responsabilidad limitada. — Asimismo por contrato privado de fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta, la señora Dora Filosoff cedió al señor Cosme Maceda las cuotas de que era titular en la sociedad quedando como únicos integrantes los señores Leo Carlos Falcón y Cosme Maceda cada uno titular de un mil ochocientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho encontrándose la citada modificación pendiente de inscripción. — Segundo: El señor Leo Carlos Falcón vende, cede y transfiere al señor Pablo Rigenerato, seiscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, asimismo el señor Cosme Maceda, vende, cede y transfiere al señor Pablo Rigenerato seiscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Ambas cesiones se verifican por la suma de doce mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, importe que los cedentes han recibido con anterioridad de manos del cesionario obrando el presente como recibo y carta de pago. — Tercero: Es virtud de la cesión arriba expresada, la cláusula cuarta del contrato social queda redactada en los siguientes términos: "Cuarta": El capital de la sociedad será de treinta y seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en tres mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente forma: a) El señor Leo Carlos Falcón un mil doscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; b) El señor Cosme Maceda un mil doscientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y c) El Sr. Pablo Rigenerato un mil doscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social que queda redactada en los siguientes términos: "Quinta: La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios quienes al efecto quedan designados como gerentes. — Para obligar a la sociedad es suficiente que dos cualesquiera de los gerentes firme debajo de un sello con la razón social adoptada aclarando su firma y condición de gerente. — De esa manera representarán a la sociedad con las más amplias facultades de administración, con mandato general también en los casos en que un código o ley requieran poderes especiales. — Podrán realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y con todos los demás Bancos oficiales y particulares. — Podrán otorgar poderes generales y especiales, quedándoles expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. —Quinto: Las señoras Gladis Martha Mateo de Falcón y María de la Luz Pérez de Maceda cónyuges en primeras nupcias de los cedentes, prestan su conformidad con la presente cesión en los términos del artículo un mil doscientos setenta y siete de. Código Civil. — Se firma un único ejemplar en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba consignado. — Fdos.: L. C. Falcón, C. Maceda, P. Rigenerato G. M. M. de Falcón y M. de la Luz Pérez de Maceda. — S|R.: "Gascontrol" Vale

Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 114 e.11|2 Nº 19.305 v.11|2|71

---

### Frigonor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, publíquese por un día, el siguiente edicto.**

TESTIMONIO — Protocolo. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre Jacinto José Melgem, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Basualdo 1343, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos veinticuatro; Juan Alfredo Borrazás, argentino mayor de edad, viudo, comerciante, con domicilio en la calle Cañada de Gómez 2168, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno y Jacinto Apes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón número mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad número dos millones doscientos sesenta y dos mil cincuenta y siete; se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.345 y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FRIGONOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Basualdo mil trescientos cuarenta y tres, Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal será la faena de reses ovinas y vacunas; la comercialización y distribución de carne vacuna, menudencias vacunas, sus sibproductos y derivados, carne ovina, menudencias ovinas, su subproductos y derivados, carne porcina, menundencias porcinas, sus subproductos y derivadoh, al por mayor, al menudeo, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta de carne y menudencias vacunas, ovinas, y porcinas; compra, venta de mercaderías, representaciones comerciales o industriales, mandatos y comisiones en general, ya sea por sí o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración d veinte años, prorrogándose automáticamente por otro período de veinte años si cualquiera de los socios no manifestare su voluntad en contrario al final del primer período. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la misma forma y proporción. — Quinto: En el caso de que las necesidades del giro social creasen la necesidad de incrementar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios en forma individual e indistinta, en carácter de socio gerente. La firma de cada uno de los socios en forma individual obliga a la sociedad y cada uno de ellos puede representar legalmente a la misma. — Séptimo: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Noveno: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios por falencia o por fenecimiento del plazo de duración, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — Décimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso de existir dos árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobrerraspado: diciembre. — Vale. — Firmado: Juan A. Borrazás. — Jacinto Apes y Jacinto J. Melgem.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 108 e.11|2 Nº 19.593 v.11|2|71

---

### Romeo Hermanos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber or un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Guido Romeo y don Hugo Omar Romeo, concurriendo como únicos componentes de la sociedad "ROMEO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento legal en la Capital Federal calle Tellier 45.1, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5 de mayo de 1961, bajo el número 930, folio 77, libro 41 de Con[illegible]s de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su prórroga inscripta el 7 de abril de 1967 bajo el número 762, Folio 19, Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, diciendo: Que vienen a modificar la cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada y vigente en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de 1971 o sea hasta el 31 de diciembre de 1975. — Dicho plazo podrá prorrogarse por períodos iguales, pudiendo ser disuelta la sociedad antes del vencimiento del plazo previsto en la presente cláusula. — Las restantes disposiciones del contrato social quedan firmes y sin modificación manteniendo toda su fuerza y vigor. — Guido Romeo. Hugo Omar Romeo. — Está mi sello. — Ante mí: Florencio Martínez Marín.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 39.- e.11|2 Nº 18.730 v.11|2|71

---

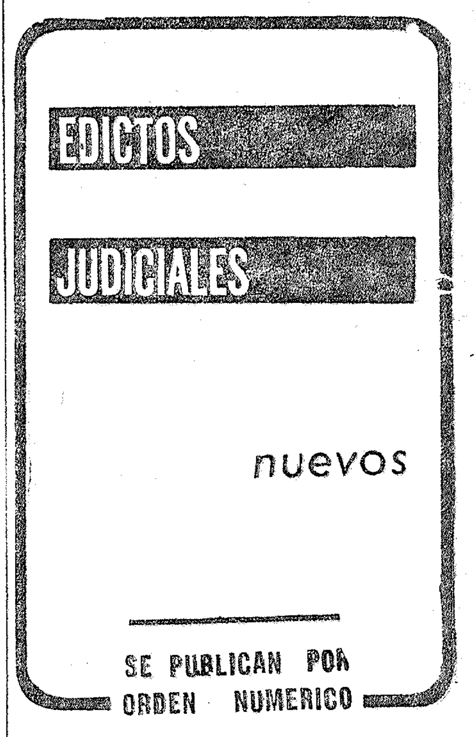
### Bichito de Luz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR escritura número 870, de fecha 17 de noviembre de 1970, pasada ante el Escribano Máximo A. Soler, las señoras María Sprinberg, Martha Glanzer de Iungman y Billia Levin de Goldfeld, han resuelto aumentar el capital social y modificar el contrato social de "BICHITO DE LUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicas integrantes, con domicilio en Honduras 4448, de la Capital Federal, quedando las cláusulas Quinta y Octava redactadas definitivamente en la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en trescientas cuotas de capital valor de cien pesos Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por las tres socias en la siguiente forma: Sra Sprinberg de Glanzer ciento veinte cuotas o sea la suma de Doce mil pesos: señora Martha Glanzer de Iungman, ciento setenta y cuatro cuotas o sea la suma de Diez y siete mil cuatrocientos pesos; y señora Billia Levin de Goldfeld seis cuotas o sea la suma de seiscientos pesos cuyo capital ha sido integrado en su totalidad mediante la capitalización de los resultados del balance general practicado al 31 de julio de corriente año, que firmado por todas las partes y debidamente certificado y legalizado se considera formando parte del presente. — Octava: El ejercicio de la sociedad cerrará el día 30 de julio dec ada año y a su término se practicará un balance general e inventario. de cada año y a su término se practicadas las reservas legales y voluntarias que disponga la socia gerente, se distribuirán el resultante en proporción al respectivo aporte" — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 48.- e.11|2 Nº 19.323 v.11|2|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 16 de octubre de 1970, queda disuelta la sociedad colectiva "BOURBON Y COMPAÑIA", inscripta el 9 de abril de 1970 al número 48, folio 155, libro 53 de contratos privados.

Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15 e.11|2 Nº 21.004 v.11|2|71

---

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON SCHUVAKS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — El Secretario.

$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.829 v.15|2|71

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SETRAK GAVRELOF. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.810 v.15|2|71

### Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO LEON CONI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.924 v.15|2|71

---

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a HUGO HUMBERTO OWENS a que comparezca a estar a derecho en autos Owens, Hugo Humberto s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de darse intervensión al señor Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires 3 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188, 9 e.30|11 Nº 8.587 v.30|11|70
$ L. 18.188, 9 e.31|12 Nº 16.581 v.31|12|70
$ L. 18.188, 9 e.26|1 Nº 19.513 v.26|1|71
$ L. 18.188, 9 e.11|2 Nº 20.875 v.11|2|71

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SPADOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.891 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOREN MARDIROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 3 de 1971 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria
$ L. 18.188, 20,40 e.11|2 Nº 20.854 v.15|2|71

## Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a PEREZ, JULIA y DIAZ, HORACIO JAVIER, para comparecer en juicio "Barrio Independencia S. R. L. c|Pérez, Julia y otro s|rescisión de contrato" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.996 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a VAZQUEZ, BELKIS AMANDA, para comparecer en juicio "Barrio Provincias Unidas S. R. L. c|Vázquez, Belkis Amanda s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 21.000 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a ALBERTI, DOLORES, para comparecer en juicio: "Barrio Independencia S. R. L. c|Alberti, Dolores s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.998 v.12|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ROMEO de ALBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.896 v.15|2|71

## Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 10 días a PABLO ALBERTO ROMERO, para comparecer en juicio "Parque Máximo S.R.L. c|Romero Pablo Alberto s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 21.003 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ARAGON, JOSE MANUEL, para comparecer en juicio "Geomat S.R.L. c|José Manuel Aragón s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 21.004 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 15 días a la demandada para comparecer en autos "CABO CORRIENTES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|RASGIDO, SANTOS s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.960 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA KIPNIS de RUBENSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.813 v.15|2|71

## Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO FERNANDEZ DE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.11|2 Nº 20.806 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica a ACUÑA, PABLA FELISA y LEZCANO, EDELMIRO, en autos "Kanmar S. A. c|Acuña Pabla F. y otro s|Rescisión de Boleto", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: Buenos Aires, 15 de junio de 1970. Y vistos: ... y Considerando... Fallo: haciendo lugar en todas sus partes a la demanda seguida por Kanmar S.A.F.A.M. contra Pabla Felisa Acuña y Edelmiro Lezcano por resolución de boletos de compraventa. En consecuencia declaro resuelta la operación de compraventa de los lotes números 2, 3, 4, 13 y 14 de la manzana 199 (plano 84-72-58) situados en Barrio Vadoya Green, Garín, provincia de Buenos Aires, con pérdida a favor de la actora de las sumas abonadas, con costas. Regulo los honorarios de la letrada apoderada de la actora Beatriz L. Arias en la suma de diecisiete mil quinientos pesos Ley 18.188... Notifíquese por cédula... Fdo.: Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil." Publíquese dos días. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ L. 18.188, 48 e.11|2 Nº 20.997 v.12|2|71

## Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO ROBERTO D'ONOFRIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.903 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ANDRES BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 3 de 1971 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L. 18.188, 22,50 e.11|2 Nº 20.820 v.15|2|71

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días la apertura del concurso civil de JUAN CARLOS PERROTTA, debiendo los acreedores presentar dentro de los cinco días los justificativos de sus créditos al síndico Dr. Juan Carlos Lagos, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso, Dpto. "D" bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.11|2 Nº 20.909 v 15|2|71

## Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VERDESCO y TERESA D'ANDREA de VERDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.907 v.15|2|71

## Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALLIANO RANZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.828 v.15|2|71

## Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR DIAZ de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.982 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA NELIDA FRASCONA de FERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.995 v.15|2|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES SOFIA CRESPO de LANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.893 v.15|2|71

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMELIA VALDETTARO de CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 5 de febrero de 1971 — Graciela E González, secretaria
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.970 v 15|2|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por cinco días a contar desde la última publicación del presente a MOISES LAZARO GOLD, para que comparezca a estar a derecho en autos "Oberyant de Goldin, Luisa s|autorización" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1970 — Graciela E González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.911 v 12|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO VICTOR SLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 31 de diciembre de 1970 — Graciela E González, secretaria.
$ L.18.188 21,60 e.11|2 Nº 20.815 v 15|2|71

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA MASCI de CASTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 25,20 e.11|2 Nº 20.985 v.15|2|71

## Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ADOLFO MERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970 — El secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|2 Nº 20.929 v.15|2|71

## Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DEROUHI ESSAYAN de VARTABEDIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.983 v.15|2|71

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRANQUILO BERGAMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.816 v.15|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO RAUL CASAUBON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.11|2 Nº 20.814 v.15|2|71

## Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de ALBERTO IRINEO MURPHY. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.963 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MESA de GOMEZ HERMINIA y GOMEZ SERVANDO o SERBANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.632 v.15|2|71

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.927 v.15|2|71

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA NEMETH de UHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos M Saucedet, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.951 v.17|2|71

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.11|2 Nº 20.804 v.15|2|71

## Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BABINO de BERNIS y de don DOMINGO BERNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 21 e.11|2 Nº 20.837 v.15|2|71

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a JOSE ANTONIO BARBOSA para comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado en autos: "Barbosa, José Antonio, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L 18.188 6 e.13|10 Nº 93.932 v.13|10|70
$ L 18.188 6 e.4|11 Nº 2.218 v.4|11|70
$ L 18.188 6.— e.11|2 Nº 20.962 v.11|2|71

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a MIGUEL BERTIGNONE a que comparezca a estar a derecho. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 4,50 e.19|11 Nº 5.279 v.19|11|70
$ L 18.188 4,50 e.14|12 Nº 12.190 v.14|12|70
$ L 18.188 4,50 e.18|1 Nº 18.383 v.18|1|71
$ L 18.188 4,50 e.11|2 Nº 20.920 v.11|2|71

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE SANTIAGO BORZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.11|2 Nº 20.840 v.15|2|71

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, de los autos: "PROVEEDURIAS ARGENTINAS UNIDAS S. A. s|Quiebra" (Incidente de liquidación), expediente Nº 30.346, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.11|2 Nº 20.872 v.12|2|71

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos "PRODUCCIONES PENTAGRAMA S. R. L. s|Quiebra": Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de septiembre de 1964. Síndico: Lidia López, con domicilio en Lavalle 1567, piso 11, oficina 1110, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Junta de Acreedores: 16 de abril de 1971, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.11|2 Nº 20.935 v.17|2|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

### Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita al demandado JOSE VENERI, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Veneri, José s|Ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — José M. Romero, secretario.
e.11|2 Nº 107 v.11|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita a la demandada TERESA AGOTE, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|Agote, Teresa s|Ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor oficial, para que la represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — José M. Romero, secretario.
e.11|2 Nº 108 v.11|2|71

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

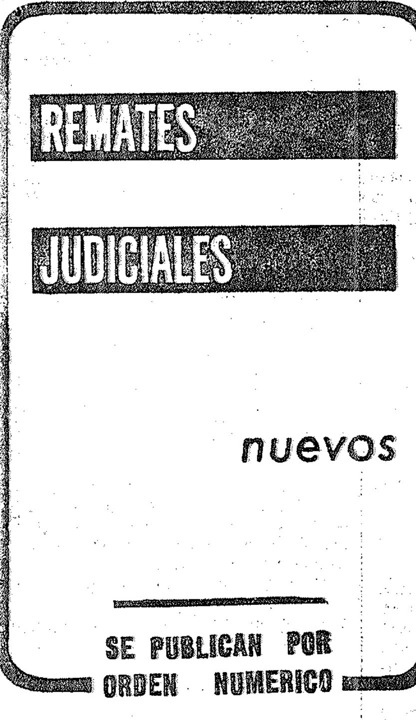
El señor Juez Federal, Dr. Jorge Luque, cita por cinco días a don CESAR LIGUERI (h.), con domicilio desconocido, propietario de la fracción ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, s|catastro: circunscripción I, Sección C, Manzana 213, Parcela 1, Lote 5, con una superficie de 220,99 m2 para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Ligueri César (h.) s|Expropiación", radicado ante el Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, a su cargo, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes; que se han consignado pesos Ley 18.188, Seis mil doscientos noventa y seis con setenta y tres ctvos., a su orden y como precio del terreno a expropiar; que deberá desalojarlo en el plazo de treinta días bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública; debiendo presentar título justificativo de su derecho de dominio (Ley 13.264, arts. 20 y 24).
San Martín, 11 de junio de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|2 Nº 20.980 v.17|2|71

El Juez Federal Dr. Jorge Luque, cita y emplaza por cinco días a don ESTANISLAO ZALAZAR, sus herederos y|o quien se crea con derecho al bien inmueble sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Fernando, s.catastro: Circ. VIII, Sec. C, manzana 105, parcelas 16 a; s|título: lote 13, manzana 8, con una superficie total a expropiar de Noventa y cuatro m2, cincuenta y siete dm2 (94,57 m2), según plano 96-64-64; y se presente a estar a derecho en los autos "Dirección Nacional de Vialidad c|Zalazar Estanislao y otra s|expropiación", que se tramitan por ante este Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial; que se le han consignado en pago la suma de pesos moneda nacional Tres mil cuatrocientos cincuenta y dos (pesos Ley 18.188, treinta y cuatro con cincuenta y dos ctvos., $ 34,52). Que debe presentar en autos título justificativo de su derecho de dominio.
San Martín, 4 de noviembre de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.11|2 Nº 20.974 v.17|2|71

### BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a don AUGUSTO JOSE DURELLI Y NATZI y doña ADELA AIDA DURELLI Y NATZI, para que dentro del mismo término, comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor oficial que los represente.
Bahía Blanca, 29 de setiembre de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.11|2 Nº 20.973 v.12|2|71

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a ALCIDES CALANDRELLI, GENERY ARMANDO SAINTOT y MARIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE, para que dentro del mismo término, comparezcan a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaría actuaria, les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor oficial, para que los represente.
Bahía Blanca, 6 de octubre de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.11|2 Nº 20.974 v.12|2|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CECH ANTONIO sucesión vacante" que el día 20 de febrero de 1971, a las 12 horas, el martillero José Moss Carmona, subastará en el lugar donde se encuentra, el inmueble: Un lote desocupado, ubicado en el calle 65 entre Solanet y otra sin nombre, en Villa Bonzo (hoy Barrio Los Cedros) del Pdo. de General Rodríguez, designado catastralmente como circunscripción I, Sección E, Manzana 25, Parcela 13, superficie 300 m2. — Base pesos 880.00 Ley 18.188. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. Se propone escribano como condición de venta al señor Hernán R. de Lafuente, con domicilio en Florida 520, 4º piso, of. 410. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.11|2 Nº 20.949 v.15|2|71

### Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "GAROFALO de LEMA, ELENA y otros c|BERGONZI PALMA AMERICA s|ejecución hipotecaria (Expte. número 14.592|69)", que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital el día 17 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Elisa, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, camino Gral. Belgrano s|n. (altura Km. 14.350 contando desde La Plata) lote cuatro manzana 8 "A"; mide: 20 metros de frente s|cno Gral. Belgrano; 20,95 contrafrente: 50m72 costado N.O. y 56m95 costado S.E. Superficie 1.076,80 m2. Ocupado por el propietario demandado. Según cláusula sexta contrato de mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". Se visita todos los días de 15 a 18 horas. — Base $ 33.361,35 (m$n. 3.336.135,—) contado — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 72.— e.11|2 Nº 20.865 v.15|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "DA SILVA FRANCISCO y otros c| GODOY de TROTTA DOLORES s|ejec hipotecaria (Expte. Nº 15.271|1970)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 16.30 horas la unidad Nº 1, planta baja del inmueble Emilio Ravignani 2339|41|45, Capital. Sup. cub. propia 125,19, semicubierta 14,54 ms cs., desc. 25,30 ms. cs., superficie total 165,03 ms. cs., porcentual 30,39 o|o. Ocupado por la propiedad demandada. Según cláusula 14ª Contrato de Mutuo: "La deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado y libre de intrusos a los diez días de aprobada la subasta". Base $ 59.722,50 Ley 18.188 (m$n. 5.972,50). Venta al contado. No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 63.— e.11|2 Nº 20.866 v.15|2|71

### Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21 Dr. Cáceres, Secretaría Nº 41, Dr. Luis Solari, comunica por el término de tres días en autos: "ROBERTO COLMEGNA c|CEPEDA ALBERTO M. s|Ejecución Hipotecaria", que la firma Juan Boracchia (h.) S.R.L. procederá el domingo 14 de febrero de 1971, a las 17 horas, sobre el mismo lote, a la venta en pública subasta del lote señalado con el Nº 16 de la manzana 256j, frente a la calle Roca entre Chile y Uruguay, de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, y que mide 10 m. de frente por 23m30 de fondo y una superficie total de 233 m.c. En el lote existe una construcción que se encuentra actualmente ocupada por el ejecutado, pero de acuerdo a la cláusula 5ª de la Escritura Hipotecaria en caso de ejecución el ejecutado deberá entregar el inmueble en total estado de desocupación. Base $ 7.020, Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley. Todo dinero en efectivo, en el acto del remate. Más informes y prospectos en nuestras oficinas. Juan Boracchia (h.) S.R.L., Sarmiento 412, Cap. Federal. T.E. 49-4439 - Avda. Independencia 1801. Mar del Plata, T.E. 2-6855. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 81 e.11|2 Nº 20.932 v.12|2|71

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ NAYA ARTURO W c|VERDE EVARISTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 1.066|1970)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 2, planta baja del inmueble Tinogasta 2502, Capital. Sup. cub. propia 108,95 ms. cs., sup. común 30m77 ms. cs., sup. total 139,72 ms. cs. Porcentual 3,88 o|o. Ocupado por persona que posee boleto de compraventa suscripto por el propietario demandado. Según cláusula 10ª inc. "C" Contrato de Mutuo: "El deudor se obliga a no arrendar el inmueble hipotecado y desocupar a los diez días de intimado judicialmente a pedido del acreedor o adquirente en cualquier estado de la causa". — Base $ 19.740 Ley 18.188 (m$n. 1.974.000,—). — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. La deuda por expensas comunes al mes de setiembre de 1970 asciende a $ 373,56 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 81.— e.11|2 Nº 20.867 v.15|2|71

### Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ DA SILVA QUINTERIA y otras c|PERASSO, ALBERTO OMAR s|ejec. Hipotecaria" (Expte. 8071|1970)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de febrero de 1971, a las 16.30 horas, la unidad denominada Polígono 00-02 P. B. del inmueble calle 252 bis (hoy Manzotti) Nº 905. Don Bosco. Ptdo. de Quilmes. Pcia. de Buenos Aires — Sup. total polígono y UF: 136,35 mts. cdrs. Ocupado por el propietario demandado y su familia. — No existen constancias en autos acerca de deudas por expensas comunes. — Base: $ 17.263. Ley 18.188 (m$n. 1.726.300). Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|2 Nº 20.864 v.15|2|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28 a cargo del doctor José Manuel Campos, Secretaría número 56, comunica por tres días en los autos caratulados: "GONZALEZ RAIMUNDO c|GOMEZ, MARIO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.414" que el martillero don Enrique L. Beovide rematará el día 24 de febrero de 1971 a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Primero Nº 172|31 de esta Capital, la Unidad 34 del piso tercero de la finca situada en la calle Anchorena número 610|12|14|18|20 entre las de Zelaya y Lavalle. Superficie propia 31 m2 50 dm2.; superficie común 5 m2. 57 dm2. Superficie total 37 m2. 7 dm2. Porcentual 1,24 o|o. Expensas comunes $ 6,20 mensuales existiendo una deuda acumulada en tal concepto hasta el 1º|5|970 de $ 37.20. La propiedad se entregará desocupada a los 15 días de la intimación según cláusula 5 inc. "C" del contrato hipotecario. — Base $ 8.500,00 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.11|2 Nº 21.005 v.17|2|71

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio: "BONETERIA ARGENTINA S. C. A. c|GRIMBERG RAUL s| Ejec.", Expte. 176.432, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: una balanza "Fachal" P 12 kgs., que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.11|2 Nº 20.947 v.11|2|71

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|VILLAGRA de GARCIA, MARIA L. s|Ejec." Expediente 176.609, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Una cortadora fiambre "Iris" Nº 14623, manual, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.11|2 Nº 20.948 v.11|2|71

### Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días en autos: "PRADO DUFAU, MARIA ESTHER c|REVAL SOC. ANON. s|ejecutivo de alquileres", que el martillero José A. Bello (h) rematará el día 16 hs., el día martes 16 de febrero de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: caja fuerte Scharer, escritorios metálicos, sillas, armarios, etc., que se exhiben allí. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.11|2 Nº 20.807 v.12|2|71

### Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por 2 días en el juicio: "CAPUYA ROBERTO c|TRICARICO HNOS. Y CIA s|ejec.", Expte. 135.424, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370 rematará: Una máquina escribir "Remington" Nº 5726610, y una máquina calcular "Olivetti", eléctrica, Nº 97212965, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.11|2 Nº 20.953 v.12|2|71

### Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por un día en el juicio: "TEJIDOS RAQUEL S. C. A. c|ALVARADO, SUSANA y TRICOT NATAN S. A. s|ejec.". Expte 4583, que el martillero Julio C. Ibáñez el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs. en Honduras 4370 rematará: Un televisor eléctrico "C.B.S. Columbia". Gab madera, Contr. Front., que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 12 e.11|2 Nº 20.950 v.11|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA o AMELIA ESPERANZA ANGELA CARTABIA de ABITABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188. 22.50 e.9|2 Nº 20.536 v.11|2|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA DARRITCHON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|2 Nº 20.521 v.11|2|71

Nº 8

Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANGELA CARBONELLI de BITOCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.656 v.12|2|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOZANO y de Da. MARIA EIRAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.9|2 Nº 20.603 v.11|2|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DEFALMA de CALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero dos de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|2 Nº 20.512 v.11|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA NAPOLE o MARIA JOSEFA NAPOLI de TORRACA y de VICENTE TORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero dos de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188. 22,50 e.9|2 Nº 20.595 v.11|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO SERAFIN SCALLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|2 Nº 20.519 v.11|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL CONSOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.613 v.11|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA DEVENUTA o ANA DI VENUTA de CASSARA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 25.80 e.9|2 Nº 20.553 v.11|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de SERAFIN INFAUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Ilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.685 v.12|2|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don ALFONSO ARIENZO o ARIENZO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.722 v.12|2|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GABRIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.736 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PERENYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.715 v.12|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por dos días a ELIEZER SILBERMAN, AURELIO J. BUCICH, FELIPE SOMOLO y HECTOR O. NOEJOVICH, para comparecer en el juicio "Depayne S. A., s|quiebra, s|Inc. Calif. Conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.654 v.11|2|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GAGLIARDI de GATTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.533 v.11|2|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PIETRACCONE de GIOVANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de diciembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|2 Nº 20.663 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE BENITO ARAMBURU y BALBINA SAJZAR de ARAMBURU, para que lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|2 Nº 20.639 v.11|2|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PERONI de ESPEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.733 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO ALBERTO FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.599 v.11|2|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MARIA y TERESA SOLER y BONET viuda de GALIMANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.10|2 Nº 20.670 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVANA RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.518 v.11|2|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JOSE MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.546 v.11|2|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARMANDO MUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.658 v.12|2|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE ASZERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.678 v.12|2|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BURIANO de JANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.502 v.11|2|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO FORTE y ROSA o ROSA MARIA IANNIELLO o IANNELLI o IANNILLO de FORTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.10|2 Nº 20.724 v.12|2|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JULIO PIO RODOLFO ROVERANO y de doña VICTORIA MAURO de ROVERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 3 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|2 Nº 20.677 v.12|2|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAPELLA de ALBERTI y de don ANTONIO ALBERTI o ANTONIO ALBERTI PERICAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 22.50 e.10|2 Nº 20.737 v.12|2|71

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BERCO NEJTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.588 v.11|2|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE DOMINGO COTIGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.544 v.11|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LEVIN de OPEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.570 v.11|2|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERI RODOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970 — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|2 Nº 20.738 v.12|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MAXIMO GATTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.586 v.11|2|71

Nº 28

El señor Juez José M. Campos, a cargo del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA JULIA SAAVEDRA de CISNEROS TERAN.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.10|2 Nº 20.765 v.12|2|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERMIN BASILICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|2 Nº 20.408 v.12|2|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRAUMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.684 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE ARENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.579 v.11|2|71

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 1 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE IBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|2 Nº 20.617 v.11|2|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SOSA de MASANET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.721 v.12|2|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. BLANCA SOLEDAD CACERES de GIACOMELLI y Da. MARIA ELENA CACERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.664 v.12|2|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, en autos "GIORDANO ANGEL JOSE s|cancelación" hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. Autos y Vistos... Atento la documentación acompañada antecedentes que se proporcionan y lo dispuesto por el Art. 89 de la Reforma del Código de Comercio, ordénase la cancelación del pagaré suscripto por los señores: Rodolfo De Agostino Roberto López, Remedios Perales de Lopez y Santa [illegible] De Marco de De Agostino por la suma de pesos ochenta y nueve mil [illegible]cientos cinco moneda nacional ($ m|n 19.188: 893.05) extendido el día 7 de setiembre de 1969 pagadero en Buenos Aires con vencimiento el 7 de noviembre de 1970 autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados a partir de la última fecha de publicación del presente auto. A al fin publíquense edictos en el Boletín [illegible] por el término de quince días [illegible] fianza personal que deberá prestar la actora. — Carlos A. Leiva Varela". [illegible] Aires, diciembre 22 de 1970. — [illegible] Dostal, secretario.
$ L. 18.188 360.— e.27|1 Nº 1[illegible] v.16|2|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO LUIS RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Horacio Luis Pueblo, prosecretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.679 v.12|2|71

### Nº 47

El Juzgado Nacional de Paz Nº 47, Secretaría Dr. R. A. Sangiorgio, comunica por dos días en los autos PAULETIG REMO c|CAMPISI VICENTE s|ejecutivo, Exp. Nº 3.145|69, folio 458, que el martillero Sr. Rubén J. Camaño rematará el sábado 20 de febrero de 1971, a las 16,15 horas, en el local calle Venezuela 1318 y 1320 donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor marca Wells Gardner sin Nº visible, 5 controles al frente y 1 heladera Koh 1 Noor sin Nº visible, 9 pies aproximadamente, funcionando, sin base, al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Los bienes se entregarán de acuerdo al Art. 565 Código Procesal.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L 18.188 33 e.11|2 Nº 20.826 v.12|2|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.I.C. c| TELLA SEBASTIAN s|pre. para vía ejecutiva", Expte. Nº 33.946|70, que el martillero Alejandro Sicardi rematará en el local de la calle Perú 1037, Capital, el día 13 de febrero de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una amasadora marca "La Recinto D. Rotandoro" s|nº visible; una sobadora marca "Rotondoro"; una cortadora máquina Nº 190, modelo 58, patente 11.335, Argental S.A.; una máquina quemadora de horno s|marca ni número visible, con su motor acoplado, marca S.L.O. s|nº visible; usadas y en el estado en que se encuentran, sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.11|2 Nº 20.919 v.12|2|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "BAJO GEIJO SANTIAGO c| MOLLINS GUILLERMO s|Ejecutivo" (Expte. Nº 30.350), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 15 de febrero del año 1971, a las 10 horas, en Venezuela 3895, Capital, donde se encuentra, un automóvil Ford Falcon, patente Capital C 196903 con motor Ford Nº 103567, chasis mismo número, el que se encuentra con su motor desarmado y las siguientes piezas del mismo sueltas: un radiador; una tapa de cilindros con sus respectivas válvulas, resortes, balancines, botadores; carburador; bomba de nafta; dínamo; arranque; batería y sus bulones, tuercas y arandelas correspondientes; el vehículo se encuentra con calefactor, radio, filtro de aire del carburador y goma de auxilio completa, es modelo año 1962 importado y su carrocería en buen estado de conservación. Sin base. Al contado y mejor postor; se exhibe dos días antes del remate de 10 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.11|2 Nº 20.835 v.12|2|71

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica or dos días en el juicio: MANCINI ALBERTO s|Quiebra, Expte. Nº 42.599|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Centenera Nº 1276, Cap. Fed. donde se exhibirán los días 16 y 17 de febrero de 9 a 12 hs. Sin base en lotes, los siguienes bienes: 1 bahut, 1 ropero, 1 estufa Aurora, estanterías, mostrador, espejo, alfombra mouquet, reloj interruptor automático, y demás bienes inventariados, en el estado que se encuentran. Entrega inmediata, previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 36 e.11|2 Nº 20.925 v.12|2|71

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "PIERRO, ISABEL MIRTA contra RODRIGUEZ, NORBERTO LUIS sobre ejecutivo", Expte. 1780, que el martillero Roberto Rosa rematará el viernes 12 de febrero de 1971, a las 16 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, la Unidad Nº 3 de la Planta Baja de la calle Larrea 736, Capital Federal. Consta de: living-comedor, dos dormitorios, cocina, antecocina y baño y pequeño patio. Superficie: 50 metros cuadrados aprox. Ocupado por su propietario. Base: dos terceras partes de la valuación fiscal o sea $ 8.026,66 pesos Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|2 Nº 20.812 v.12|2|71

### Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PEDREIRA, ENRIQUE PASTOR c|BAILLY, LUIS SERVAIS JOSE TOMAS MATILDE y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 22.086; que la martillera Luz Bianca Ferrer, el día 27 de febrero de 1971, hora 10, rematará en el local de Lezica Nº 4295, de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina de cardas emborradora marca H. Duesberg Bosson Nº 2764 con motor B. Line Nº 2156764, en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 7.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 54 e.11|2 Nº 20.975 v.15|2|71

### Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en el juicio "AABAM S. A. c|LOYUDICE S.R.L. y otro, s|Ejec.", Exp. 24.641, que el martillero Patricio J. Maguire, el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un televisor "Admiral", de pie, y Un radio combinado de pie "Zenith" stéreo, c|tapa Sup., que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 12 e.11|2 Nº 20.952 v.11|2|71

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "GARCIA ESTEBAN J. c|ANGEL LAINO Y CIA. S.R.L. s|Ejec. Prend." (Expte. 25.020), que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el día 15 de febrero de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 3895, donde se encuentran, lo siguiente: Una limadora mecánica marca "CNIA" Nº 1531, con motor de 3 H.P., marca "Electron y Cía.", de 1440 R.p.m. Nº 8117, usada y un torno marca 'Turri', de 120 entre puntas Nº 01404 prismático con monopolea, con motor "Mocar" de 2 H.P., Nº A-150|210, usados y en el estado en que se encuentran. Base pesos Ley 18.188, 3.575. Al contado y mejor postor. Se exhiben dos días antes del remate, de hora 10 a 12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.11|2 Nº 20.836 v.15|2|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en el juicio "COLOTTO JORGE A. S. c|FARIAS ARGENTINO, s|Ejec.", Expte. 23.389, que el martillero Julio C. Ibáñez, el 15 de febrero de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un televisor "Kenhart", caja Mad., Pant. 53 ctms., que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 10,50 e.11|2 Nº 20.951 v.11|2|71

### Nº 11

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "PEROTTI Y FURIASSI, SOCIEDAD DE HECHO, s|Quiebra", Expte. Nº 40.916|69, que el martillero Ruben J. Camaño rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 11,15 horas, en el local Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Balanza de mostrador, marca Iris, Nº 3995, 5 ks.; 1 escritorio de madera 7 cajones; 59 chombas y 22 remeras de distintos colores y talles; 25 sacos tejido de lana color negro, con botones; 1 telar marca Timta, motor marca José Lo Gatto, número 631, 1|2 H.P., en el estado en que se encuentra; 33 conos de hilados; 32 conos de hilados usados; 1 mesa de trabajo madera, de 3,50 x 0,78 mts., con 2 caballetes; 1 devanadora manual, con 4 soportes; plancha eléctrica antigua, sin base al contado. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo. — Los bienes se entregarán Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 48 e.11|2 Nº 20.825 v.12|2|71

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "TRANSWORLD ELECTRONICS ARGENTINA c|JORGE PAPALEO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 42.051|70, que el martillero Ruben J. Camaño rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 10,45 horas, en el local Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 balanza con plato, marca Andina, Nº 3354, 15 kilos; 1 heladera Siam familiar, color celeste; 1 máquina de coser portátil, marca Singer, Nº 60622305; 3 ventiladores marca Siam, Donaluz y Tremerh, de pie, extensibles; 1 televisor marca Fidelity, con gabinete de madera; sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Los bienes se entregarán por el Art. 565 Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 45 e.11|2 Nº 20.827 v.15|2|71

### Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por un día, en el juicio "CASTRO CALIXTO DOMINGO c|CHURCHILL SCHOOL y otros, s|Ej." - Expte. 27.323, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 15 de febrero de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor "Ronell" gab. mad., contr. front., que se exhibe en el lugar. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.11|2 Nº 20.946 v.11|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ESPOSITO JOSE MARIA c| BERNARDEZ NESTOR OSVALDO, sobre Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 28.611, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 12, el día 25 de febrero de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault, tipo Dauphine, unidad usada, modelo del año 1961, con motor Nº 1278571, serie Nº 16131-02408, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 652847, del año 1968, destinado a uso particular, completamente equipado, en perfecto funcionamiento, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Rivadavia 10000. — Base $ 589. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o. — Entrega conforme al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.11|2 Nº 20.969 v.15|2|71

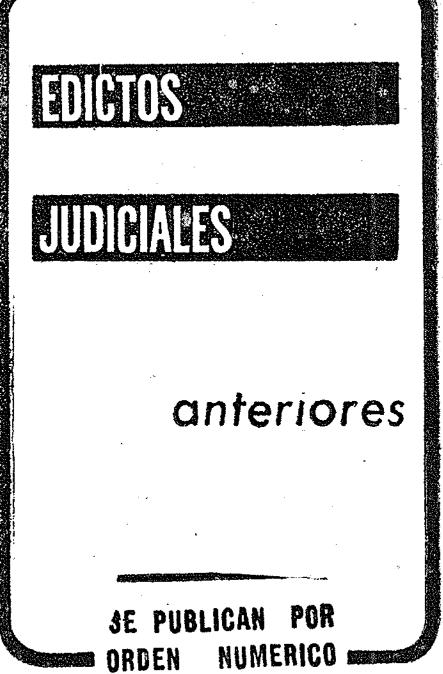
Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en los autos "ALVAREZ CARLOS contra MARSICOVETERE GIANUARIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.325, que el martillero Leonardo Chiappetti (Ofs. Sarmiento 643, T. E. 45-0633-9341) rematará el miércoles 17 de febrero de 1971, a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un inmueble ubicado en esta Cap. Federal, calle Escalada números 1283|85|87, compuesto de local de negocio, garaje y vivienda; edificado en el lote 4, de la manz. B., que mide: 8m.66 de fte. al N.E. por 26m.17 y 26m.08 en sus costados N.O. y S.E. respectivamente. Nomenclatura Catastral Circuns. I, Sección 62, Manz. 134; parcela 28. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Base: pesos 24.906,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Visítese de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 63 e.11|2 Nº 20.922 v.15|2|71

### Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "AMALIA S.C.A., s|Quiebra" - Expte. Nº 26.250, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía. venderán en pública subasta, sin base, en lotes, al mejor postor, el día jueves 18 de febrero de 1971, a las 15 horas, en la calle Zañartú Nº 987, Capital Federal, donde se exhibirán, los días 16 y 17 de febrero, en el horario de 13,30 a 17 horas, los siguientes objetos: 100 piezas de género para sábanas; 740 paquetes de sábanas dist. colores y calidad; 360 paquetes de fundas para almohadas; 28 paquetes conteniendo cada uno 250 bolsas plásticas para envolver sábanas; 2.075 cajas de cartón; mesas de madera; sillas; estanterías metálicas y demás bienes inventariados. Mercaderías nuevas. — Entrega inmediata previo pago del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 48 e.11|2 Nº 20.928 v.12|2|71

### Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "ASLAN FAENA E HIJOS c|PIETROCOVSKY MOISES s|Ejecutivo", expediente Nº 35.348, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 1º de febrero de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Cincuenta pilotos de hombre de diferentes medidas y diseños, colores claros. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.11|2 Nº 20.818 v.12|2|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARDE RICARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|2 Nº 20.597 v.11|2|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE CHERUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970 — Santo S. Faré (h), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|2 Nº 20.511 v.11|2|71

### Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.657 v.12|2|71

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por quince días a herederos y acreedores de ORLANDO IACARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.10|2 Nº 20.770 v.12|2|71

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA PINKLER de KUCHER y don JACOBO KUCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.10|2 Nº 20.662 v.12|2|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MAITA de MAMMANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|2 Nº 20.598 v.11|2|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días, a CREACIONES BEMAR S.R.L., para comparecer en el juicio y a BERNARDO FINK y MARIA SCHOIJETT de FINK, para reconocer firmas y comparecer en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Creaciones Bemar S.R.L. y otros. s|ejec. de $ 16.600,24". - Expediente Nº 33.247, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 27 e.10|2 Nº 20.735 v.11|2|71

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días a los acreedores de "ROLDAN PAGANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA" la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico contador Pedro Arturo Jacoby con domicilio en Cangallo 315, piso 4º oficina 91, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 21 de abril de 1971, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de los mismos que concurra.
Buenos Aires 2 febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.5|2 Nº 20 260 v 11 2|71

### Nº 4

Juzgado Comercio 4, Secretaría 8, comunica por cinco días, la quiebra de "NOGOYA S. A.", "CONCEPCION ARENAL 1635, S.C.A.", "OBRA DIAZ VELEZ Nº 3441, S. C. A.", "EGOM, S. C. A.", EDITH DORA GOMEZ e ISIDORO NATANSON. — Síndicos: Armando O. Castañón, Del Carmen 739; Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364 piso 2º. "A"; y Luciano Bisiani, Batalla del Pari 484, piso 3º, a quienes los acreedores deberán presentar títulos justificativos. — Junta de acreedores a señalarse oportunamente. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 90 e.10|2 Nº 18.478 v.16|2|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|1|71.

### Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "MOYSES CAMINETSKY & CIA.", la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al síndico doña Marta Beatriz Vázquez, con domicilio en la calle Lavalle 1362, piso 2º, oficina 233, los justificativos de créditos. — El 28 de abril de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ L 18.188 60 e.8|2 Nº 20.406 v.12|2|71

### Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de CASA WARS S. A. la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Eduardo P. Lavagnino, con domicilio en Tucumán 1639, 5º piso, Of. 37, los justificativos de sus créditos. — El día 28 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 5 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.10|2 Nº 20.653 v.16|2|71

### Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secret. Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "IZAAC SZTERN" fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de marzo de 1969. Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso 1º A, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 4 de mayo de 1971 a las 14 hs. para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 105 e.9|2 Nº 20.572 15|2|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "MAQ-INOX S. R. L.": fecha provisoria de cesación de pagos: 29|11|1966. — Síndico: Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 22 de marzo de 1971 a las 13 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 90 e.10|2 Nº 20.775 v.16|2|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS SALDIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.8|2 Nº 49 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GUILLERMO PETEILH (M. I. 4.071.335), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 292 del Cód. Penal (Nº 226|70), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Miguel J. Chimienti, secretario.
e.8|2 Nº 50 v.12|2|71

### Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JORGE PERALTA, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término en la causa Nº 10.439|70 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.8|2 Nº 51 v.12|2|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ILDO DANTE FERREYRA a fin de que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 19.051|67, que se le sigue por el delito de falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 30 de noviembre de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.8|2 Nº 52 v.12|2|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a MARIA CELIA BIDON CHANAL, FRANCISCO PITA y a PABLO PITA, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 9.787, que se les sigue por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.8|2 Nº 53 v.12|2|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 9, del Dr. Lucio César Somoza, en la causa Nº 11.341, caratulada "Furman, Salomón s|falsificación de documento público", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JUAN CARLOS MARTIUCHI bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de diciembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.8|2 Nº 54 e.12|2|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 9, del Dr. Lucio César Somoza, en la Causa Nº 11.460 caratulada: "Hernández, Ramona Torres, Víctor Hugo, s|falso testimonio" cita, llama y emplaza, por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a RAMONA HERNANDEZ, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 diciembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.8|2 Nº 55 e.12|2|71

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 7, interinamente a cargo del Dr Lucio César Somoza, en la Causa Nº 9.324, caratulada: "Masters Carmen Clare, s|inf. art. 25 de la ley 11.386", cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente a CARMEN CLARE MASTERS, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 17 de diciembre de 1970. — Lucio César Somoza, secretario.
e.8|2 Nº 56 v.12|2|71

### Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ANGEL OSVALDO CORDERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.661 que se le sigue por infracción art. 154 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se lo declarará rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 26 de noviembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse secretario.
e.8|2 Nº 57 v 12|2|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ROQUE MILAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 3 de diciembre de 1970. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.8|2 Nº 58 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FLAVIO GIOVANESI. Causa Nº 5.409, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.8|2 Nº 59 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ODILLON FERNANDO DEL VALLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.8|2 Nº 60 v.12|2|71

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 22, del Dr. Pedro Padilla, cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO ARREDONDO, para que se presente en el término de cinco días a contar de la fecha de publicación del presente edicto, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo el número 974, por infracción al art. 189 bis del Código Penal.
Secretaría, 22 de diciembre de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|2 Nº 61 v.12|2|71

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado HILDEMAR FRANCISCO DAZOVE o DAVOBE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.164|70, caratulada "Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, s|den. defraudación", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.8|2 Nº 62 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 4, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO ANTONIO CANCEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, tenencia materiales explosivos y presunta intimidación pública, bajo apercibimiento dedeclararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.8|2 Nº 63 v.12|2|71

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Corr. Federal Nº 4, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO GUZZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por presunta falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Amelia L. Ferraz de Vidal, secretaria.
e.8|2 Nº 64 v.12|2|71

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 4, en lo Federal, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación de la presente, a VICENTE RAFAEL MAZZUPAPA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1970 — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|2 Nº 66 v.12|2|71

Por disposición del Sr. Juez Dr. Miguel Angel A. Inchausti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría del Dr. Pedro J. Padilla, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a GUIDO DALIO CARABAJAL, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 927|69, que se le sigue por defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Pedro José Padilla, secretario.
e.8|2 Nº 67 v.12|2|71

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado FEDERICO GARCIA GRAU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 1.106|70, cartulada "Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles, s|den. infr. art. 172, 174, inc. 5º y 292 del Código Penal", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.8|2 Nº 65 v.12|2|71

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

### Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 63, cita por cinco días a RODOLFO P. WEIMBERG, para comparecer en el juicio caratulado Fisc

Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Weimberg, Rodolfo P. s|Apremio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires no viembre de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.
e.10|2 Nº 99 v.11|2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 63, cita por cinco días a TEXTIL QUILMES S. A. para comparecer en el juicio caratulado Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Textil Quilmes S. A. s|Apremio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.
e.10|2 Nº 100 v.11|2|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº ..., Secretaría Nº 64, cita por cinco días a SIACE SOC. ITALO ARGENTINA DE COM. EXTERIOR, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas c|Siace Soc. Italo Argentina de Com. Exterior s|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Juan Carlos García González, secretario.
e.10|2 Nº 101 v.11|2|71

La Cámara Nacional en lo Federal de la Capital, Sala Penal, cita y emplaza por el término de cinco días a ESTHER FORMA ARROSPITO, CARLOS RAUL CAPUANO MARTINEZ, MARIO EDUARDO FIRMENICH, CARLOS FALASCHI, JOSE SABINO NAVARRO, RUBEN ... TOR PORTNO y LILIANA BEATRIZ ... LLMAN, quienes deberán presentarse a estar a derecho en la causa Nº 14 "Maguid, Carlos Alberto y otros s|homicidio, privación ilegal de la libertad, asociación ilícita, tenencia de explosivos y encubrimiento", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría, 9 de diciembre de 1970. — Jorge R. González Novillo, secretario.
e.10|2 Nº 70 v.16|2|71

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

### Nº 26

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 26 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Enrique R. Cárrega, Secretaría del doctor Jorge Guillermo Bermúdez, cita por diez días para comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado dentro de los diez días, en el juicio "Benítez, Felipe c|Anselmo Ferrari e Hijos Soc. Com. Col. y|u otro s|Indemnización antigüedad", a los herederos del causante OSVALDO CLEMENTE ILLESCAS, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor. Publíquese dos días. — Jorge G. Bermúdez, secretario.
e.10|2 Nº 69 v.11|2|71

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

### Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RAUL ESTANCIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 23 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.10|2 Nº 82 v.16|2|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUTH ENEILDA SOUPET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 30 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e.10|2 Nº 103 v.16|2|71

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JUAN ANTONIO ALCORTA para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.5?3-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del Dr. Carlos Alberto Machado.
La Plata, diciembre 24 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|2 Nº 83 v.16|2|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OSVALDO MARIO TRILLO, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.?04-B, "Banco de la Nación Argentina por denuncia infracción Art. 292 Código Penal".
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|2 Nº 84 v.16|2|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Dr. Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a MARIA L. de YANKELAVICH, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.622-B que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, diciembre 17 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.10|2 Nº 85 v.16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ ISIDORO NICOLAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 86 v. 16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAROÑO ROBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 87 v. 16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MOREIRA EUGENIO ENRIQUE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 88 v. 16|2|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTIN MAXIMILIANO, clase 1937, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 10|2 Nº 89 v. 16|2|70

### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ANGEL MIGUEL SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.720|70, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.8|2 Nº 48 v.12|2|71

### Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del suscripto, en Causa número 23.579|70 "Pagano de Zaccaro, Martha s|malversación", cita, llama y emplaza a MARTHA PAGANO de ZACCARO, a que comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, a horas hábiles, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 21 de diciembre de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 10|2 Nº 90 v. 16|2|71

### Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALDO ADOLFO LENCINA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 10.224|70, que se le sigue por el delito de estafa y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 16 de diciembre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 10|2 Nº 91 v. 16|2|71

### SAN JUAN

LIDIA RAMONA VARGAS, L.C. número 10 223 156, clase 1951, nacida en Capital 2ª Zona, provincia de San Juan, hija de Jacinto Roque Vargas y de Catalina Carbajal, domiciliada últimamente en calle Caseros 1221 —Norte— Concepción, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282— Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.573 —año 1970— caratulados: "c|Vargas Lidia Ramona - Inf. Art. 5º Ley 13.010".
San Juan, 9 de diciembre de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.
e. 10|2 Nº 92 v. 12|2|71

### MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia Subrogante de Misiones, doctor Pedro Idelín Miranda, se cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a GENTIL GODOY BELMA PATAN y ALCIDES para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de Contrabando (Nº 113? año 1967), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, cancelarles la excarcelación y ordenar su detención. Publíquese por cinco días. — Posadas, diciembre 14 de 1970. — Evers José Ursini, secretario
e.10|2 Nº 102 v.16|2|71

### PASO DE LOS LIBRES

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a don OSVALDO EDUARDO HIDALGO, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue el "Procurador Fiscal c|Hidalgo, Osvald Eduardo p|Cobro Ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 169, año 1966). Publíquese por dos días — Secretaría, 27 de octubre de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.10|2 Nº 93 v.11|2|71

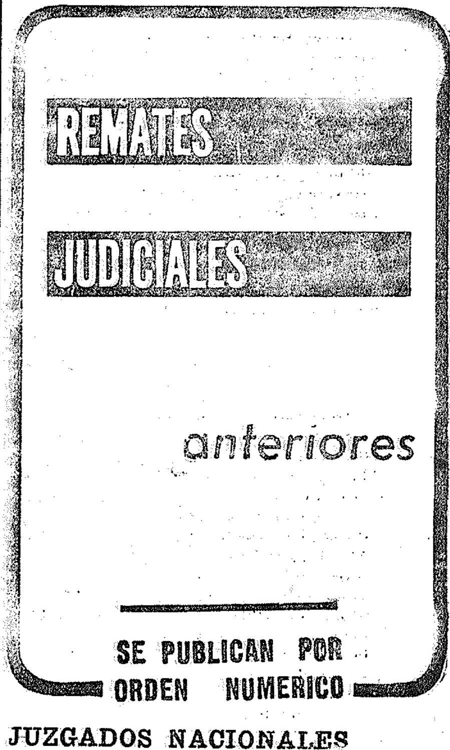
El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a don FRANCISCO MENDOZA, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa: "Dirección Nacional de Aduanas c|Osvaldo Duarte Brasil y Francisco Mendoza p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 356, año 1969). Publíquese por dos días. — Secretaría, 17 de noviembre de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.10|2 Nº 94 v.11|2|71

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a don IVO ALVES JARDIN, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue "Dirección Nacional de Aduanas c|Ivo Alves Jardín p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 341 año 1969). Publíquese por dos días. — Secretaría, 19 de noviembre de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.10|2 Nº 95 v.11|2|71

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10), a contar desde la primera publicación del presente, a don LUZARDO MOREIRA POMPEU para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c|Luzardo Moreira Pompeu s|Ejecución Fiscal" (expediente Nº 151, año 1970). Publíquese por dos días. — Secretaría, 27 de octubre de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario
e.10|2 Nº 96 v.11|2|71

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a don JUAN CARLOS AGUIRRE, para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue el "Procurador Fiscal c|Aguirre, Juan Carlos p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 113 año 1970). Publíquese por dos días. — Secretaría, 17 de noviembre de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.10|2 Nº 97 v.11|2|71

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de Los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente a doña SANTA BRIGIDA BAEZ de BOLAÑO para que denuncie su domicilio bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y de nombrarle Defensor en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas c|Bolaño, Santa Brígida Baez de p|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 109, año 1970). Publíquese por dos días. — Secretaría, 19 de noviembre de 1970. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.10|2 Nº 98 v.11|2|71




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "ARENAS, AMARO c|DE LENIZ, ISIDORA I., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.963), que el martillero Atilio N. Yaconucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 12 de

febrero de 1971, a las 15.30, el departamento Unidad Nº 1, ubicado en la planta baja de la finca Juncal Nº 770. Sup. cub. 49,5448 m. c. sup. de patio 2,5650 m.c., o sea una sup. total de 52,1098 m.c. Ocupado por la demandada y su familia que se obligó por la cláusula 13a. a entregarlo desocupado dentro de 10 días de aprobado el remate. Base: $ 25.000 (ley 18.188). Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 49,50 e.9|2 Nº 20.711 v.11|2|71

## Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, doctor Cáceres, Secretaria Nº 41, doctor Luis Solari, comunica por el término de tres días en autos ROBERTO COLMEGNA c| ACERBONI DE PALLAS ANTONIA O. s|ejecución hipotecaria, que la firma Juan Boracchi (h) S.R.L., procederá el día domingo 14 de febrero de 1971 a las 17 horas, sobre el mismo lote, a la venta en pública subasta del lote señalado con el Nº 12, de la manzana 256k, frente a la calle Marconi entre Rodríguez Peña y Roca de la Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., y que mide 10 m. de frente por 27 m. 80 de fondo y una superficie total de 276 m2. — El lote se encuentra totalmente desocupado. — Base $ 6.985 Ley 18.188, al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. — Más informes y prospectos en nuestras oficinas Juan Boracchi (h) S.R.L., Sarmiento 412, Cap Fed T. E. 49-4439, o Av. Independencia 1801, Mar del Plata, T. E. 2-6855
Buenos Aires, febrero 5 de 1970 — Luis Solari, secretario
$ L 18.188, 63 e.10|2 Nº 20.780 v.12|2|71

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 24, autos CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP DE CREDITO LTDA. c|LA TEXTIL MODERNA DE KANTOR HNOS DAIGZ Y GROKOP S. A. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20.025, anuncia por tres días en el Boletín Oficial y el diario La Prensa que el martillero don Antonio Cifre, rematará el martes 2 de marzo de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble situado en el Partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Villa Linch, que consta de las siguientes medidas superficies y linderos a saber: a) Fracción formando esquina Avda. San Martín y calle Tomás Espora, la cual es parte de la fracción número 11, compuesta su extensión de 37 metros 17 centímetros frente Norte, lindando con la Avda. San Martín 67, metros de frente en el costado Nord Oeste lindando con la calle Tomás Espora, 32 metros en el del Sud Oeste y 81 metros 30 centímetros en el S. E. lindando por estos dos últimos rumbos con más terreno de la fracción 11, superficie según catastro 2.246 metros 31 decímetros cuadrados. — b) La fracción contigua a la anterior que forma esquina a las calles Tomás Espora y José Arias, la que es parte de la fracción Nº 11, compuesta su extensión según el plano especial de subdivisión a que se refiere su título de 12 metros 45 centímetros de frente al N. O. lindando con la calle Tomás Espora, 32 metros 29 centímetros en su otro frente al S. O., lindando con la calle José Arias, 50 metros 59 centímetros en su costado S. E., de aquí 12 metros 01 centímetro hacia el N. O. costado N. E. de aquí 38 metros 29 centímetros hacia el S. O., sobre el costado N. O. y de aquí 32 metros hasta llegar a su frente N. O., lindando por estos últimos rumbos con restos de la fracción 11 y el inmueble deslindado en primer término o sea una superficie de 995 metros 01 centímetros cuadrados; lo que hace una superficie en conjunto para estos dos primeras fracciones de 3.241 metros 32 decímetros cuadrados. — c) Una fracción de terreno que es parte de la fracción designada con el Nº 11 del plano que cita su título con frente a la Avda. San Martín, compuesta su extensión según plano que cita su título de 14 metros 50 centímetros de frente al N. E. y que se empezará a contar de los 37 metros 17 centímetros del mojón esquinero de la Avda. San Martín y la calle Tomás Espora, 50 metros 90 centímetros de fondo en el costado S E., 43 metros 01 centímetro de fondo en su otro costado N. O. y 12 metros 01 centímetro contrafrente S O. o sea 567 metros cuadrados 64 decímetros, lindando por su frente con la Avda. San Martín. — A los inmuebles deslindados en los apartados a, b y c les corresponde en conjunto la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción V, Sección C, Manzana 6. — Parcela 1b y se registran bajo la partida Nº 23.398 y d) un lote de terreno con frente a la calle José Arias entre las de Tomás Espora y Carlos Guido Spano, señalado con el Nº 8, y que a su vez se forma según sus antecedentes del lote 25 de la manzana C y parte de la finca de Avda. San Martín entre Guido Spano y Espora, compuesta su extensión de 8 metros 66 centímetros de frente al S. O., sobre la expresada calle Arias, 42 metros 15 centímetros de fondo en el costado N. O., 25 metros 95 centímetros en su contrafrente al N. E. lindando con fondos del lote 7 y en cuanto a su costado S. E., está formado por una línea quebrada que partiendo del frente S. O., hacia el N. E. se miden 20 metros 10 centímetros, después hacia el S. E. se miden 17 metros 15 centímetros lindando estos dos rumbos con más terrenos de su manzana, y finalmente hacia el N E. se miden 22 metros hasta encontrar la línea del contrafrente por donde linda con el lote 9, encerrando una superficie de 746 metros cuadrados, 5.660 centímetros cuadrados — Nomenclatura catastral: circunscripción 5, sección C, manzana 6, parcela 27ª, registrándose bajo la partida Nº 63.160 — Venta en block. — Base de la subasta Pesos Ley $ 698.370, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo o cheque certificado en dicho acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Pudiéndose visitar el inmueble en el horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes. — Conforme a las cláusulas del contrato de mutuo que dice: 4) En caso de remate la deudora se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial y así se anunciará en las publicaciones a realizar. — 6) La deudora se obliga a: a) No arrendar el inmueble total o parcialmente mientras subsista la deuda; b) A no asociarse con personas de existencia ideal y|o visible mientras dure impaga la deuda; c) A no dar al inmueble hipotecado un destino que disminuya su valor, efectuar actos, ni celebrar contratos, que perjudiquen o disminuyan la garantía o dificulten su liquidación; d) A no realizar construcciones ni modificaciones a las ya existentes sin intervención de la acreedora y sin su expresa autorización dada por escrito. — En los inmuebles a subastarse se encuentra construido un edificio destinado a los fines de fábrica textil su mayor parte construido de mampostería estando el mismo en la actualidad ocupado por la deudora hipotecaria.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 369 e.10|2 Nº 20.714 v.12|2|71

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en los autos MUSSE ELIAS ABRAHAM c|RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, FRANCISCO, s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 17.685, que el martillero Carmelo Marando rematará el día 20 de febrero de 1971, a las 16 hoas, la finca calle Morón 4751|55, Capital Federal. — El remate se efectuará en el lugar de la finca a subastarse. — Esta se encuentra ocupada y de acuerdo a la cláusula 5ª, letra "E", de la escritura de constitución de hipoteca, se entregará desocupada. — Base $ 7.860 al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18188. 49,50 e.10|2 Nº 20.732 v.12|2|71

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio "COSMOTEX S.A.I.C. y F. c|TORREZ CARLOS s| Ejecutivo" expediente Nº 8.229, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de febrero de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, os siguientes bienes: Ocho rollos de tela contiene de dos metros de ancho con un total de cien metros de diferentes dibujos Sin base. Al contado, al mejor postor Comisión 10 por ciento — Buenos Aires 5 de febrero de 1971. — Antonio García Videla, oficial 1º
$ L. 18.188, 13,50 e.10|2 Nº 20.680 v 16|2|71

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "GRAFEX S.A. G.C.I. y F. c|VEGA ALBERTO s|ejecución prendaria, Exptc. Nº 31.636|70", que el martillero Victorio Babuin, rematará en Avda Juan de Garay Nº 125, Capital el día 19 de febrero de 1971, a las 15.30 horas: 1 máquina impresora minerva, marca "Heidelberg" Nº 19.880, modelo Super, fto. 26 x 38 cms. usada y reajustada, funcionando con fuerza motriz eléctrica, con el siguiente accesorio: 1 lote de tipografía Exhibición en el lugar del remate de lunes a viernes, de 9 a 15 horas. — Base pesos Ley 18.188: $ 6.502,65, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ L.18.188 54.— e.9|2 Nº 20.743 v.11|2|71

## Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos: "ALLENDEZ PEDRO TELMO contra KUSNESOV, JORGE EDUARDO s|ejecución prendaria, Expediente número 28.378" que el martillero Luis Mateos rematará en Chiclana Nº 3142, donde se exhibe, el 19 de febrero, a las 10 horas, Un automóvil, marca Fiat, tipo 600 D, modelo 1962, motor Nº 1542996, patente Nº 1.020.020, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 4.668,14 contado y mejor postor. Caso de no existir postores, la unidad será subastada después de media hora de espera; sin base y mejor postor. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal, y el bien se entregará conforme Art. 565 Cód. Proc. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario
$ L.18.188 54.— e.9|2 Nº 20.646 v.11|2|71

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en autos caratulados: "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO SRL. s|quiebra". — Expediente número 15.889, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 19 de febrero de 1971, a las 9 horas sobre el mismo, el siguiente bien: Un inmueble sito en esta Capital Federal, ubicado en la ochava de la calle Constitución 3065|67|69, esquina Oruro Nº 1379, edificado sobre un terreno que mide 24.240 metros de frente al Sur sobre calle Constitución; 32.475 metros de frente al Este sobre calle Oruro: 25.98 metros de fondo al Oeste y 4.33 metros de fondo al Norte. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 8ª. — Sección 30. — Manzana 59. — Parcela 11 "a". — Inscripción Registro de la Propiedad: Zona Sud — Tomo 1.846 — Folio 108 — finca número 56.265. — La propiedad se vende ocupada por inquilinos y subinquilinos. — Sin base contado, mejor postor. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Dinero efectivo. — Visitar 10 a 12 horas.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1970. — Alfonso Movano Crespo secretario.
$ L. 18.188 72 e.9|2 Nº 20.582 v.11|2|71

## Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. ARGENTA c|KAUFER PEDRO y otro s|Ejecutivo", que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 12 de febrero de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Una caja fuerte, color gris, de 1 puerta, sin marca ni número visible, y un torno mecánico, marca General Technical Argent Mod. G.7.5, sin número visible. Sin base. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Felipe M. Cuartero. secretario.
$ L. 18.188, 30 e.10|2 Nº 20.753 v.11|2|71

## Nº 12

Juzgado de Comercio número 12, Secretaría número 24, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|ZAPATA, OSCAR DANIEL s|prenda". — (Expediente número 26.102), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 25 de febrero de 1971 las 15 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1936, motor Nº 3113312, patente número 881.295 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.098.37 (Ley número 18.188. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.9|2 Nº 20.541 v.11|2|71

## Nº 13

Juzgado en lo Comercio, Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|CONTADO JUAN CARLOS y otro s|ejec. prenda" Expte. Nº 31.747, que el martillero Juan F. Bardinelli, el di 19 de febrero próximo, hora 17, rematará en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera 1968 200 c.c., modelo Gran Turismo motor y cuadro Nº 77-24933. Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires febrero 4 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.10 2 Nº 20.716 v.12|2|71

## Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "PACHIRILLO NICOLAS OSCAR c|BORDACHAR FRANCISCO s| Ejec.", expediente Nº 130.119, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de febrero a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2653, los días 10, 11 y 12 de febrero de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca RCA Victor pantalla grande, con Nº 19482, funcionando; una mesa de comedor y cuatro sillas tapizadas en cuerina color marrón: una heladera eléctrica familiar marca General Electric color verde, funcionando sin número visible; un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina color verde y blanco Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.10|2 Nº 20.802 v.11|2|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "TOZZI HILDA B. y TOZZI HECTOR F. s|quiebra, Expte Nº 31.611", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 13 de febrero de 1971, en Piedrabuena 4842, Capital, a las 14 horas: Un mueble metálico Grill-parrilla marca Ciurleo. Un mueble mostrador con frente de vidrio y mesada de mármol, mide aproximadamente 5 mts. de largo por 0,45 cm. de ancho Un mueble heladera, marca Siam, frente de vidrio, de 3 m. de largo con equipo interior, con 3 puertas. Una heladera de madera, tres puertas, marca Orlando, de 1,80 cm. por 2 mts. Un ventilador de techo, dos palas. Dos estanterías adosadas a la pared de 3 mts. aproximadamente, y una estantería tipo repisa colgante, también de madera; una estantería para exhibición de 1,50 mts de largo. Una repisa colgante con armazón de hierro y 5 estantes. Una repisa también colgante con 7 estantes de 1 m. por 0,70 cm. Doscientas botellas de vino de distintas marcas, vinagres, jarabes varios. Ciento cincuenta botellitas de esencias. Cincuenta cajitas de almidón Colmán. Jabones y detergentes varios. Insecticidas, polvos limpiadores, treinta y cinco cajas de espirales matamosquitos, marca Fuyi y Gallo y demás bienes que surgen en inventarios en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Se exhibe los días 11 y 12 de febrero, de 14 a 18 horas. Catálogo en el lugar de exhibición.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 108.— e.9|2 Nº 20.682 v.11|2|71